



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, FEBRERO 6 DE 2024

TOMO XXXV SESIÓN No. 152

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2024

PRESIDENTA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA

APERTURA DE LA SESIÓN

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura al Informe de las Actividades Realizadas por la Diputación Permanente de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México.

La Legislatura queda enterada.

2.- Lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el cual se interpreta el alcance del Artículo Tercero Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019, enviada por la Honorable Congreso de la Unión. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Minuta Proyecto de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- Lectura a la Iniciativa proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 269 del Código Penal del Estado de México, a efecto de considerar como delito el hostigamiento sexual en el ámbito deportivo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman

diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de creación del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII del artículo 74, así como se reforma la fracción XXIII al Artículo 85 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para incluir el deber de los tutores de transparentar a menores de edad en condiciones de seguridad, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas Para la Atención de Grupos Vulnerables y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa de Decreto, para inscribir en los “Muros de Honor” del Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón, con letras doradas, el nombre de León Guzmán, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 20 y se adiciona un Capítulo Noveno a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en del Estado de México, a efecto de establecer los requisitos que se deberán considerar en la elaboración de todo Reglamento

Interior del Condominio, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, del Código Civil del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con por el que se reforma el párrafo dieciocho del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para dar apoyo de útiles escolares, uniformes y calzado a los alumnos del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se añade una fracción VI y un tercer párrafo al artículo 91 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la las Comisiones Legislativas Para la Atención de Grupos Vulnerables, de Procuración y Administración de Justicia y de la Comisión Especial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y a la de Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” la leyenda “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de que el palacio legislativo sea considerado verde o sustentable, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adiciona al Título Segundo Del Sistema Educativo Estatal, Capítulo I, De la naturaleza del Sistema Educativo Estatal, el artículo 14 Bis, 14 Ter y 14 Quater y se adiciona el Artículo 18, en su primer párrafo y la fracción I, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

14.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría del Agua del Estado de México, y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que informen a esta Legislatura los convenios de coordinación que han celebrado para el cuidar y perdurar la administración del agua, así como

también las acciones y políticas públicas que implementan en el tratamiento de aguas, captación y aprovechamiento de agua pluvial, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

15.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la persona Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México a propiciar, con las instancias del Gobierno Federal correspondientes, la suscripción del Convenio de Asunción de Funciones en materia de Inspección y Vigilancia Forestal, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

16.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los titulares del Gobierno Federal, así como al Gobierno del Estado de México, a fin de que lleven a cabo los procedimientos administrativos necesarios para la donación por parte del primero y a favor del segundo de 375 hectáreas del terreno ubicado en carretera Toluca- Tlachaloya, kilómetro 14.5, que está localizado en la subdelegación del Cerrillo Piedras Blancas, Delegación de San Cayetano en una fracción, y en otra fracción en la Delegación Tlachaloya Primera Sección; para crear y operar un parque estatal en beneficio del medio ambiente y de la población mexiquense, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Las diputadas Mónica Angélica Álvarez Nemer y Evelyn Osornio Jiménez solicitan adherirse al Punto de Acuerdo. El diputado presentante acepta las adhesiones.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

17.- Lectura al Aviso del Presidente Municipal de Coyotepec, Estado de México, mediante el cual informa que hará viaje no oficial con el fin de difundir la cultura mexiquense y se compromete a informar a esta Soberanía, a su regreso, en el plazo establecido en la Ley.

La Presidencia señala que la Legislatura se tiene por enterada y solicita a la Secretaría lo registre.

18.- Lectura al Informe Anual 2023, que emite el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México.

La Presidencia señala que la Legislatura se da por enterada del Informe Anual 2023.

19.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día 6 de febrero del 2024.

Presidencia de la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Buenas tardes, diputados.

Doy la bienvenida a cada uno de ustedes a esta LXI Legislatura y aprecio su responsabilidad en la atención de estos trabajos legislativos.

Agradezco la asistencia de quienes se encuentran en el Recinto Legislativo y en las redes sociales.

Para la validez de la sesión, pido a la Secretaría verifique la existencia al quórum, abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Buenos días a todos. Ábrase el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. ¿Nos pueden apoyar en abrir el sistema?

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. ¿Algún diputado que falte por pasar asistencia?

Presidenta, existe quórum. Procede abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada Silvia.

Se declara la existencia del quórum y se abre sesión, siendo las doce horas con diecinueve minutos del día martes seis de febrero del año dos mil veinticuatro.

Exponga la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Con gusto, Presidenta.

La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la Junta de Elección y de las sesiones anteriores.

2. Informe de las actividades realizadas por la Diputación Permanente de la Honorable LXI Legislatura del Estado de México.

3. Lectura y acuerdo conducente de la minuta proyecto de decreto por el cual se interpreta el alcance del artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019, enviada por el Honorable Congreso de la Unión (de urgente y obvia resolución).

4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa por la que se reforma el artículo 269 del Código Penal del Estado de México, a efecto de considerar como delito el hostigamiento sexual en el ámbito deportivo, presentada por la diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en materia de creación del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo, presentada por el diputado Valentín González Bautista, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la

fracción XII del artículo 74, así como se reforma la fracción XXIII al Artículo 85 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para incluir el deber de los tutores de transportar a menores de edad en condiciones de seguridad, presentada por la diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto para inscribir en los Muros de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, con letras doradas, el nombre de León Guzmán, presentada por la diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción y el artículo 20 y se adiciona un Capítulo Noveno a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en del Estado de México, a efecto de establecer los requisitos que se deberán considerar en la elaboración de todo Reglamento Interior del Condominio, presentada por la diputada Evelyn Osornio Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, del Código Civil del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo 18 del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para dar apoyo de útiles escolares, uniformes y calzado a los alumnos del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez y el diputado

Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se añade una fracción IV, un tercer párrafo al artículo 91 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez y el diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” la leyenda “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”, presentada por la diputada Silvia Barberena Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

13. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de que el Palacio Legislativo sea considerado verde o sustentable, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

14. Lectura y acuerdo conducente de iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona el Título Segundo, Del Sistema Educativo Estatal, Capítulo I, De la naturaleza del Sistema Educativo Estatal; los artículos 14 Bis, 14 Ter y 14 Quarter, y se adiciona el artículo 18 en su primer párrafo y la fracción I, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

15. Lectura y acuerdo conducente del punto de

acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría del Agua del Estado de México y los 125 municipios del Estado de México para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, implementen de manera separada o coordinada acciones para garantizar el derecho humano al agua, así como el cuidado y la perduración de la misma, firmar convenios que informen a esta Legislatura los alcances de la reparación de la infraestructura hidráulica a cargo y políticas públicas que implementan en el tratamiento de aguas, captación y aprovechamiento de agua pluvial, presentado por el diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

16. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la persona Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México a propiciar, con las instancias del Gobierno Federal correspondientes, la suscripción del Convenio de Asunción de Funciones en Materia de Inspección y Vigilancia Forestal, presentada por la diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

17. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los titulares del Gobierno Federal, así como del Gobierno del Estado de México, a fin de que lleven a cabo los procedimientos administrativos necesarios para la donación, por parte del primero y a favor del segundo, de 375 hectáreas del terreno ubicado en carretera Toluca-Tlachaloya kilómetro 14.5, que está localizado en la subdelegación de El Cerrillo Piedras Blancas, Delegación de San Cayetano, en una fracción, y la otra fracción en la Delegación Tlachaloya Primera Sección, para crear y operar un parque estatal en beneficio del medio ambiente y de la población mexiquense, presentado por el diputado Gerardo Lamas Pombo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

18. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por

el que se exhorta al Instituto Mexiquense para la Discapacidad a que realice y remita a la LXI Legislatura del Estado de México un diagnóstico sobre el estado que guarda la infraestructura vial y peatonal, así como de los servicios de transporte público de esta Entidad en relación con las personas con discapacidad, presentado por el diputado Martín Zepeda Hernández y la diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

19. Aviso del Presidente Municipal de Coyotepec, Estado de México, mediante el cual informa que hará viaje no oficial con el fin de difundir la cultura mexiquense y se compromete a informar a esta Soberanía, a su regreso, en el plazo establecido en la ley.

20. Informe Anual 2023 que emite el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México.

21. Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchísimas gracias, diputada Silvia.

Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha expuesto la Secretaría sea aprobada con carácter de orden del día, se sirvan a levantar la mano. ¿En contra? ¿Abstención?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta, la propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada.

Publicadas las actas de la Junta de Elección y de las sesiones anteriores en la Gaceta Parlamentaria, pregunto si existen observaciones o comentarios.

(Se inserta el documento)

ACTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Presidente Diputado Rigoberto Vargas Cervantes

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión, siendo las doce horas con treinta y un minutos del día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada, por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la solicitud de Licencia que para separarse del cargo de Diputada Local formula la C. Viridiana Fuentes Cruz, integrante de la "LXI" Legislatura del Estado de México. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la solicitud de Licencia, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La solicitud de Licencia es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos

para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 147 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena y en su nombre.

La Presidencia formula la Declaratoria de Aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 147 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y solicita a la Secretaría la haga llegar a la Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos correspondientes.

4.- El diputado Jaime Buitrón Hermida hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman el artículo 10, la fracción XII del artículo 13 y se adiciona la fracción III al artículo 11 de la Ley de Juventud del Estado de México, con el fin de reconocer la inclusión digital como un derecho cultural, presentada por la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Raúl Ponce Elizalde hace uso de la palabra, para dar lectura a Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 11 de septiembre de cada año como el día del Rock Estatal, presentada por la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su

estudio y dictamen.

6.- La diputada Brenda Gómez Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Gretel González Aguirre hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 196 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a efecto de disponer expresamente que los servidores públicos tendrán opción de interponer el recurso administrativo o el juicio contencioso, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 2.18 del Código Administrativo del Estado de México, para establecer un programa que brinde atención veterinaria a los animales de compañía en los 125 municipios del Estado de México que se denominará “Red mexiquense de alianzas en favor de la salud de los animales de compañía”, presentada por la propia diputada y el diputado

Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 167 Bis al Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Rigoberto Vargas Cervantes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se adiciona la fracción XXXVIII, al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se reforma de la fracción XXIII, del artículo 13 A, el inciso a, y se deroga el inciso c y se adiciona la fracción XXXVIII, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objetivo crear la Comisión para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, presentada por el propio diputado.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Especial de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Raúl Ponce Elizalde hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría del Bienestar del Estado de México, así como a los 125 Municipios del Estado de México, para que conforme a sus atribuciones y facultades y con fundamento en los artículos 4º Párrafo tercero de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 5 fracción IX, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, establezcan programas y políticas de protección social, que garanticen el acceso a la alimentación y la nutrición de los mexiquenses, en estado vulnerable y por lo tanto en pobreza alimentaria en los 125 Municipios del Estado de México, presentado por el propio diputado y los diputados Azucena Cisneros Coss, Faustino de la Cruz Pérez, Camilo Murillo Zavala, María del Carmen de la Rosa Mendoza y Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- El diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría de Movilidad, para que informen a esta Soberanía las obras complementarias en torno a la operación del Tren Interurbano México-Toluca, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- La diputada Brenda Gómez Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría del Campo y al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, para que desde el ámbito de sus atribuciones realicen acciones que promuevan la producción y comercialización del huitlacoche que se produce en el Estado de México, presentado por las diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos

para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

14.- La Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con treinta y siete minutos del día de la fecha y cita a quienes integran la “LXI” Legislatura para el día miércoles treinta y uno de enero del año en curso a las once horas con cuarenta y cinco minutos a la Junta de Elección y al concluir a las doce horas a Sesión Solemne de Apertura del Periodo Ordinario.

Secretaria

Diputada Anais Miriam Burgos Hernández

**ACTA DE LA JUNTA PREVIA DE LA “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,
CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE
ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Presidente Diputado Rigoberto Vargas
Cervantes**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, la Presidencia abre la Junta, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia informa, que la presente Junta se lleva a cabo con el propósito de elegir la Directiva que habrá de fungir durante el primer mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

1.- La Presidencia instruye a la Secretaría distribuya las cédulas para elegir Presidente para todo el período, y Vicepresidentes y Secretarios para el primer mes.

Concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, la Presidencia declara como Presidenta de la “LXI” Legislatura, a la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro durante todo el período; y como Vicepresidentas, a las diputadas Yesica Yanet Rojas Hernández y Claudia Desiree Morales Robledo; y como Secretarios, a los diputados Fernando González Mejía, Silvia Barberena Maldonado y Mónica Miriam Granillo Velazco, para fungir durante el primer mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la Junta, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

2.- Agotado el asunto motivo de la Junta, la Presidencia la levanta siendo las catorce horas con dieciocho minutos del día de la fecha, y solicita a los diputados permanecer en su sitial, para dar inicio a la Sesión Solemne de Apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones.

Secretaria

Diputada Anais Miriam Burgos Hernández

**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE
APERTURA DEL SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA
TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO.**

**Presidenta Diputada Ingrid Krasopani
Schemelensky Castro**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las catorce horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Presidencia informa que la sesión es de régimen Solemne y tiene como propósito declarar la Apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la “LXI” Legislatura.

La Presidencia pide guardar un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Agustín Escalona Cortés, Padre de la diputada Miriam Escalona Piña; así como de la señora Celestina Carbajal Jiménez, Madre del diputado Mario Santana Carbajal.

Se guarda un minuto de silencio.

- 1.- Se entona el Himno Nacional Mexicano.
- 2.- La Vicepresidencia otorga el uso de la palabra a la Presidenta diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro para dirigir un mensaje con motivo de la Apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.
- 3.- La Presidencia declara la Apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la “LXI” Legislatura del Estado de México, siendo las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del día treinta y uno de enero del año en curso.
- 4.- Hacen uso de la palabra con motivo de la Apertura del Período Ordinario de la “LXI” Legislatura del Estado de México, los diputados: Rigoberto Vargas Cervantes, diputado sin partido; Juana Bonilla Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, María Luisa Mendoza Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Sergio García Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido

del Trabajo; Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Francisco Javier Santos Arreola, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Elías Rescala Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y Maurilio Hernández González, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

5.- Se entona el Himno del Estado de México.

6.- La Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con dieciséis minutos del día de la fecha y cita para el día martes seis de febrero del año en curso a las doce horas.

Secretarios

Dip. Fernando González Mejía

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Quienes estén por la aprobatoria de las actas, sírvanse levantar la mano. ¿En contra? ¿Abstención?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta, las actas han sido aprobadas por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada Silvia. Solicito se registre la asistencia, de favor, del diputado Francisco Santos Arreola.

En cuanto al punto número 2, el diputado Rigoberto Vargas Cervantes, en su carácter de Presidente de la Diputación Permanente, informará sobre las actividades de este órgano de la Legislatura.

Adelante, diputado.

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES. Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Presidenta de la LXI Legislatura; compañeras y compañeros diputadas y diputados; representantes de los medios de comunicación; a todas las asistentes y asistentes a este Recinto Legislativo, y a quienes nos siguen a través de las redes sociales.

En esta segunda sesión de la LXI Legislatura, y en cumplimiento del mandato dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito, en mi carácter de Presidente de la Diputación Permanente que fungió del 18 de diciembre del 2023 al 31 de enero de 2024, informar sobre las actividades desarrolladas y la documentación recibida y tramitada por este órgano de la Legislatura.

Para garantizar la presencia y continuidad institucional del Poder Legislativo del Estado de México, el 18 de diciembre de 2023 fue instalada y principió su mandato constitucional la Diputación Permanente, cumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 53 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

La Diputación Permanente, en atención a la encomienda que le fue conferida y en uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le corresponden, celebró tres sesiones públicas, recibió ocho iniciativas y cuatro puntos de acuerdo. Las ocho iniciativas abordaron materias relevantes para las y los mexiquenses y, por su naturaleza, fueron remitidas a las comisiones legislativas, para su estudio y dictaminación y posterior resolución por la LXI Legislatura, en tanto que los cuatro puntos de acuerdo fueron discutidos y aprobados por los integrantes de la Diputación Permanente.

Por lo que hace al trabajo de las comisiones legislativas, me permito señalar que, durante el receso, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios

llevó a cabo reunión de trabajo para sustanciar los procedimientos de diferendos limítrofes que tiene encomendados, como lo establecen los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Transcurrido el término y recibidos los votos de los ayuntamientos de la Entidad, la Diputación Permanente declaró la aprobatoria de tres minutas de proyecto de decreto sobre la Constitución Política de nuestro Estado, conforme al tenor siguiente:

Reforma del párrafo trigésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, y la diputada Mónica Miriam Granillo, diputada sin partido, para reconocer constitucionalmente el derecho a la lactancia materna desde la primera infancia.

Adición de un párrafo octavo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para incorporar constitucionalmente el derecho humano de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia.

Adición del artículo 147 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena y en su nombre, para garantizar el derecho humano al goce de vacaciones periódicas remuneradas.

Por otra parte, en acatamiento del artículo 33 Ter de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, fueron recibidos por la Diputación Permanente, y quedó enterada la Soberanía Popular, de los informes de actividades remitidos por el titular

del Órgano de Control Interno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México; el titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos y del Estado de México, y el titular del Órgano Interno Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

En sesión pública del 25 de enero del año en curso, aprobamos la licencia temporal que para separarse del cargo presentó la diputada Viridiana Fuentes Cruz.

Con motivo de los procesos electorales federal y local, la Diputación Permanente observó con estricto rigor la legislación constitucional y legal aplicable, cuidando el marco jurídico democrático, así como la normativa sobre la veda electoral que debe de cumplir toda autoridad para garantizar la imparcialidad, la transparencia y el ejercicio democrático de la ciudadanía.

Como lo ha hecho la LXI Legislatura, la Diputación Permanente mantuvo comunicación institucional, respetuosa y efectiva con los Poderes Públicos en el Estado, con los 125 ayuntamientos, con los organismos autónomos y con las distintas instancias federales y las entidades federativas, cuidando siempre la aplicación de la ley y nuestro marco competencial.

En mi carácter de Presidente de la Diputación Permanente, representante jurídico de la Legislatura ante todo género de autoridades, como lo señala artículo 55 fracción I de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, fueron defendidos los intereses jurídicos y participamos en la atención y sustanciación de 64 informes justificados y 21 informes previos; de igual forma, se dio cuenta del cumplimiento de la solicitud de juicio político en relación con el amparo de 1477/2023 ante el Juzgado Sexto en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Asimismo, como lo dispone el artículo 8 de

la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, fueron atendidos y respondidos distintos escritos dirigidos a la Legislatura o a la Diputación Permanente, formulados por diversos ciudadanos.

En cuanto a la correspondencia, la Diputación Permanente preservó la comunicación permanente del Poder Legislativo del Estado de México y, en tal sentido, fueron recibidos y distribuidos 522 documentos, asegurando en ello la efectiva vinculación de esta Soberanía Popular con las instancias públicas, con los sectores sociales y con los ciudadanos mexicanos y mexiquenses.

La Diputación Permanente aseguró la presencia y dio continuidad del Poder Legislativo y lo hizo institucionalmente. Y también en su esencia plural y democrática, quienes formamos este órgano legislativo cumplimos con la ley en el desarrollo de nuestros trabajos, y con la madurez de la LXI Legislatura nos basamos en el respeto, el diálogo y en la búsqueda constante de consensos dirigidos siempre por el interés de las y los mexiquenses y por el bien común, como se ha hecho en la Legislatura.

Las diputadas y los diputados de este órgano legislativo en todo momento buscamos lo más favorable para las personas, para los derechos humanos y para el fortalecimiento de las instituciones del Estado de México.

Reconozco la responsabilidad, la disposición y el cuidado con el que ejercieron esta importante tarea mis compañeras y compañeros diputados Braulio Antonio Álvarez Jasso, Anaís Miriam Burgos Hernández, Brenda Gómez Cruz, Jaime Buitrón Hermida, Raúl Ponce Elizalde, Gretel González Aguirre, Miriam Escalona Piña, Viridiana Fuentes Cruz, Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, Francisco Brian Rojas Cano, María del Rosario Aguirre Flores, Claudia Dessiree Morales Robledo y Juanita Bonilla Jaime.

Muchas gracias por su comprensión, disposición y madurez política que nos permite dar buenas

cuentas en esta elevada encomienda.

Agradezco también, en nombre de la Diputación Permanente, el apoyo de las y los diputados de LXI Legislatura y, desde luego, de quienes conforman la Junta de Coordinación Política, desde su Presidente y Vicepresidente, sus Secretarios y Vocales. Muchas gracias a todas y a todos ellos por su respaldo permanente, pero, además, por la diversidad y la pluralidad que existe en esta Legislatura, pero particularmente por la inclusión.

Muchas gracias por su confianza y respaldo y colaboración institucional.

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

**DIP. INGRID KRASOPANISCHMELENSKY
CASTRO, PRESIDENTA DE LA “LXI”
LEGISLATURA.**

AMIGAS Y AMIGOS DIPUTADOS.

**REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN.**

**ASISTENTES A LA SESIÓN, EN EL
RECINTO LEGISLATIVO Y EN LAS
REDES SOCIALES.**

En esta segunda sesión de la “LXI” Legislatura y en cumplimiento del mandato dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito, en mi carácter de Presidente de la Diputación Permanente, que fungió del 18 de diciembre del 2023 al 31 de enero de 2024, informar sobre las actividades desarrolladas y la documentación recibida y tramitada por este órgano de la Legislatura.

Para garantizar la presencia y continuidad

institucional del Poder Legislativo del Estado de México, el 18 de diciembre de 2023, fue instalada y principió su mandato constitucional la Diputación Permanente, cumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 53 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

La Diputación Permanente en atención a la encomienda que le fue conferida y en uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le corresponden, celebró 3 sesiones públicas, recibió 8 iniciativas y 4 puntos de acuerdo.

Las 8 iniciativas abordan materias relevantes para las y los mexiquenses, y por su naturaleza, fueron remitidas a las comisiones legislativas para estudio y dictaminación y posterior resolución por la “LXI” Legislatura, en tanto que, los 4 puntos de acuerdo fueron discutidos y aprobados, por los integrantes de la Diputación Permanente.

Por lo que hace al trabajo de las Comisiones Legislativas, me permito señalar que, durante el receso, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios llevó a cabo reunión de trabajo para sustanciar los procedimientos de diferendos limítrofes que tiene encomendados.

Como lo establecen los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, transcurrido el término y recibidos los votos de los Ayuntamientos de la Entidad, la Diputación Permanente declaró la aprobatoria de tres Minutas Proyecto de Decreto sobre la Constitución Política de nuestro Estado, conforme el tenor siguiente:

- Reforma del párrafo trigésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena y de la Diputada Mónica Miriam Granillo

Velazco del Partido Nueva Alianza. **(Para reconocer constitucionalmente el derecho a la lactancia materna desde la primera infancia).**

- Adición de un párrafo octavo al artículo 5 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. **(Para incorporar constitucionalmente el derecho humano de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia).**

- Adición del artículo 147 Bis a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena y en su nombre. **(Para garantizar el derecho humano al goce de vacaciones periódicas remuneradas).**

Por otra parte, en acatamiento del artículo 33 Ter de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, fueron recibidos por la Diputación Permanente y quedó enterada la Soberanía Popular de los informes de actividades rendidos por el Titular del Órgano de Control Interno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, el Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

En sesión pública del 25 de enero del año en curso, aprobamos la licencia temporal que para separarse del cargo presentó la Diputada Viridiana Fuentes Cruz.

Con motivo de los procesos electorales Federal y Local, la Diputación Permanente observó, con estricto rigor la legislación constitucional y legal aplicable, cuidando el marco jurídico democrático, así como la normativa sobre la veda electoral

que debe cumplir toda autoridad, para garantizar la imparcialidad, la transparencia y el ejercicio democrático de la ciudadanía.

Como lo ha hecho la “LXI” Legislatura, la Diputación Permanente mantuvo una comunicación institucional, respetuosa y efectiva con los Poderes Públicos, el Estado, con los 125 Ayuntamientos, con los Organismos Autónomos y con las distintas instancias Federales y las Entidades Federativas; cuidando siempre la aplicación de la Ley y nuestro marco competencial.

En mi carácter de Presidente de la Diputación Permanente, representante jurídico de la Legislatura ante todo género de autoridades como lo señala el artículo 55 fracción I de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo fueron defendidos los intereses jurídicos y participamos en la atención y sustanciación de 64 informes justificados y 21 informes previos. De igual forma, se dio cuenta del cumplimiento de la solicitud de juicio político en relación con el Amparo 1477/2023 ante el Juzgado Sexto en materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Asimismo, como lo dispone el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fueron atendidos y respondidos distintos escritos dirigidos a la Legislatura o a la Diputación Permanente, formulados por diversos ciudadanos.

En cuanto a la correspondencia, la Diputación Permanente preservó la comunicación permanente del Poder Legislativo del Estado de México, y en tal sentido, fueron recibidos y distribuidos 522 documentos, asegurando en ello, la efectiva vinculación de esta Soberanía Popular con las instancias públicas con los sectores sociales y con los ciudadanos mexicanos y mexiquenses.

La Diputación Permanente aseguró la presencia y dio continuidad al Poder Legislativo y lo hizo institucionalmente y también en su esencia plural y democrática, quienes formamos este órgano legislativo cumplimos con la Ley en el desarrollo

de nuestros trabajos y con la madurez de la “LXI” Legislatura nos basamos en el respeto, el diálogo y en la búsqueda constante de consensos dirigidos siempre por el interés de las y los mexiquenses y por el bien común, como se ha hecho en la Legislatura.

Las diputadas y los diputados de este órgano legislativo, en todo momento, buscamos lo más favorable para las personas, para los derechos humanos y para el fortalecimiento de las instituciones del Estado de México.

Reconozco la responsabilidad, la disposición y el cuidado con el que ejercieron esta importante tarea mis compañeras y compañeros diputados Braulio Antonio Álvarez Jasso, Anais Miriam Burgos Hernández, Brenda Gómez Cruz, Jaime Buitrón Hermida, Raúl Ponce Elizalde, Gretel González Aguirre, Miriam Escalona Piña, Viridiana Fuentes Cruz, Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, Francisco Brian Rojas Cano, María del Rosario Aguirre Flores, Claudia Desiree Morales Robledo y Juana Bonilla Jaime, muchas gracias por su comprensión, disposición, y madurez política que nos permite dar buenas cuentas en esta elevada encomienda.

Agradezco también, en nombre de la Diputación Permanente, el apoyo de las diputadas y los diputados de la “LXI” Legislatura, y desde luego, de quienes integran la Junta de Coordinación Política, particularmente, de su Presidente Diputado Elías Rescala Jiménez. Muchas gracias por su confianza, respaldo y colaboración institucional

Muchas gracias.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO Muchas gracias, diputado Rigoberto Cervantes.

Con sustento en el artículo 47 fracción VIII, 20, 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia acuerda:

PRIMERO. Queda enterada la LXI Legislatura del informe presentado.

SEGUNDO. Proceda la Secretaría al registro de la documentación enviada por la Diputación Permanente y conforme a los expedientes necesarios.

TERCERO. Con base en la Ley Orgánica y el Reglamento de este Poder Legislativo, se dispondrá el trámite de los asuntos y documentos recibidos.

CUARTO. Con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables y atendiendo los acuerdos de la Junta de Coordinación Política, se programará la presentación de asuntos ante esta Legislatura.

QUINTO. Se da por cumplido lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica de este Poder.

A su vez, favor de registrar la asistencia de la diputada Azucena Cisneros Coss.

Referente al punto número 3, la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández dará lectura a la minuta proyecto de decreto por el cual se interpreta el alcance del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Adelante, diputada Yanet.

VICEPRESIDENTA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Minuta proyecto de decreto por el cual se interpreta el alcance del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 26 de marzo del año 2019.

ARTÍCULO ÚNICO. La interpretación auténtica respecto de los alcances de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de marzo del año 2019, deberá ser en el sentido de garantizar los derechos, prestaciones, pertenencia, rango, servicio y antigüedad del personal de las Policías Militar y Naval asignado a la Guardia Nacional por acuerdos de carácter general emitidos por el Presidente de la República, acorde con lo siguiente:

a) La frase “Los elementos de las Policías Militar y Naval, así como otros elementos de mando y servicios de apoyo de la Fuerza Armada Permanente que sean asignados a la Guardia Nacional conservarán su rango y prestaciones”. Toda vez que el citado precepto no prevé lo que para efectos del mismo debe entenderse por ‘asignados’, los alcances del mismo se interpretan conforme a la semántica, teniéndose así que el *Diccionario de la Real Academia Española* establece que el término ‘asignar’ significa ‘nombrar o designar’, permitiendo establecer que, en el presente caso, la asignación tuvo por objeto que el personal fuera separado funcionalmente de las Fuerzas Armadas para desempeñar funciones de seguridad pública de la Guardia Nacional, sin perder sus derechos y prestaciones.

El rango es sinónimo de grado, conforme a la escala jerárquica de las Fuerzas Armadas que prevé la Ley Orgánica del Ejercicio de las Fuerzas Aéreas Mexicanas. El grado tiene por objeto el ejercicio de la autoridad de mando militar de actividad técnica o de actividad administrativa en los diferentes niveles orgánicos de las unidades, dependencias e instalaciones, por lo que el personal asignado tiene que estar en condiciones de ejercerlos, para lo cual debe mantenerse apto física y profesionalmente a través de la captación permanente en instituciones nacionales o en el extranjero.

Lo anterior implica conservar sus prestaciones íntegras, toda vez que se encuentra en una asignación temporal derivada del artículo transitorio de la reforma constitucional por el que se crea la Guardia Nacional, motivo que no deberá, en ningún caso, implicar una afectación a sus derechos laborales, prestaciones inherentes, así como la salvaguarda de ser reasignado a su fuerza armada de origen.

b) La frase “La ley garantizará que cuando un elemento sea reasignado a su cuerpo de origen ello se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado a aquella”. El referido mandato constitucional prevé que el personal asignado a la Guardia Nacional no pierde sus derechos y prestaciones; en consecuencia, la reasignación implica que el elemento militar o naval deje de realizar sus funciones en seguridad pública y sea reintegrado a la Fuerza Armada para continuar realizando sus actividades de índole netamente castrense, con la suma de derechos y prestaciones adquiridos en dicha institución de seguridad pública. Lo anterior, genera la certeza jurídica de que la asignación tiene un carácter temporal, ya que esta situación podría concluir una vez que la mencionada institución de seguridad pública se consolide.

c) La frase “Reconocimiento del tiempo de servicios de la Guardia Nacional para efectos de su antigüedad”. El Constituyente Permanente previó proteger los derechos, estímulos y prestaciones de los elementos militares asignados a la Guardia Nacional, a fin de que se les reconozca y se les compute todo el tiempo de servicios que presten en la misma al momento de su reasignación, para los efectos de sumarlo a su antigüedad en las Fuerzas Armadas, lo que redundará en el derecho de participar en la promoción para el ascenso al grado inmediato durante el tiempo que estén asignados y en su reasignación, así como de los demás beneficios y prestaciones antes señalados.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el

día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Ciudad de México, a 13 de diciembre del 2023.

Firman: diputada Marcela Guerra Castillo, Presidenta; diputado Pedro Vázquez González, Secretario.

(Se inserta el documento)

LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 65-II-2-2817
Exp. 9751
CS-LXV-III-1P-61

CC. Diputados Secretarios del
H. Congreso del Estado de México,
P r e s e n t e s.

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el cual se interpreta el alcance del Artículo Tercero Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019.

Para los efectos del Artículo 135 Constitucional, remitimos a ustedes copia del Expediente, tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Así mismo, me permito informar que el expediente completo que da origen a la presente Minuta, se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm>

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.

Dip. Pedro Vázquez González
Secretario
(Rúbrica)

MINUTA

PROYECTO DE

DECRETO

POR EL CUAL SE INTERPRETA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2019.

Artículo Único.- La interpretación auténtica respecto de los alcances de lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019, deberá ser en el sentido de garantizar los derechos, prestaciones, pertenencia, rango, servicio y antigüedad del personal de las policías Militar y Naval asignado a la Guardia Nacional por acuerdos de carácter general emitidos por el Presidente de la República, acorde con lo siguiente:

A. La frase: “Los elementos de las policías Militar y Naval, así como otros elementos de mando y servicios de apoyo de la Fuerza Armada permanente, que sean asignados a la Guardia Nacional, conservarán su rango y prestaciones”.

Toda vez que el citado precepto no prevé lo que para efectos del mismo debe entenderse por “asignados”, los alcances del mismo se interpretarán conforme a la semántica, teniéndose así que el Diccionario de la Real Academia Española establece que el término “asignar” significa “nombrar” o “designar”, permitiendo establecer que, en el presente caso, la asignación tuvo por objeto que el personal fuera separado funcionalmente de las fuerzas armadas para desempeñar funciones de seguridad pública en la Guardia Nacional sin perder sus derechos y prestaciones.

El “rango” es sinónimo de “grado”, conforme a la escala jerárquica en las Fuerzas Armadas, que prevé la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

El “grado” tiene por objeto el ejercicio de la autoridad, de mando militar, de actividad técnica o de actividad administrativa en los diferentes niveles orgánicos de las Unidades, Dependencias e Instalaciones; por lo que el personal asignado tiene que estar en condiciones de ejercerlos, para lo cual debe mantenerse apto física y profesionalmente a través de la capacitación permanente, en instituciones nacionales o en el extranjero.

Lo anterior, implica conservar sus prestaciones íntegras, toda vez que se encuentra en una asignación temporal derivada del artículo transitorio de la reforma constitucional por el que se crea la Guardia Nacional, motivo que no deberá, en ningún caso, implicar una afectación a sus derechos laborales, prestaciones inherentes, así como la salvaguarda de ser reasignado a su fuerza armada de origen.

B. La frase: “la ley garantizará que cuando un elemento sea reasignado a su cuerpo de origen,

ello se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado a aquélla”.

El referido mandato constitucional prevé que el personal asignado a la Guardia Nacional no pierde sus derechos y prestaciones. En consecuencia, la “reasignación” implica que el elemento militar o naval deje de realizar sus funciones en Seguridad Pública y sea reintegrado a su fuerza armada para continuar realizando sus actividades de índole netamente castrense con la suma de derechos y prestaciones adquiridos en dicha institución de seguridad pública.

Lo anterior, genera la certeza jurídica de que la asignación tiene un carácter temporal, ya que esta situación podría concluir una vez que la mencionada institución de seguridad pública se consolide.

C. La frase: “reconocimiento del tiempo de servicios de la Guardia Nacional para efectos de su antigüedad”.

El Constituyente Permanente previó proteger los derechos, estímulos y prestaciones de los elementos militares asignados a la Guardia Nacional, a fin de que se les reconozca y se les compute todo el tiempo de servicios que presten en la misma al momento de su reasignación, para los efectos de sumarlo a su antigüedad en las Fuerzas Armadas, lo que redundará en el derecho de participar en promoción para el ascenso al grado inmediato durante el tiempo que estén asignados y en su reasignación, así como de los demás beneficios y prestaciones antes señalados.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.

DECRETO**Dip. Marcela Guerra Castillo****Presidenta****(Rúbrica)****Dip. Pedro Vázquez González****Secretario****(Rúbrica)**

Se remite a la HH. Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México para Los efectos del artículo 135 Constitucional Minuta CS-LXV-III-IP-61 Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
De la Cámara de Diputados
(Rúbrica)

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HATENIDO ABIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE INTERPRETA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DEL AÑO 2019, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**MINUTA
PROYECTO DE**

Artículo Único.- La interpretación auténtica respecto de los alcances de lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019, deberá ser en el sentido de garantizar los derechos, prestaciones, pertenencia, rango, servicio y antigüedad del personal de las policías Militar y Naval asignado a la Guardia Nacional por acuerdos de carácter general emitidos por el Presidente de la República, acorde con lo siguiente:

A. La frase: “Los elementos de las policías Militar y Naval, así como otros elementos de mando y servicios de apoyo de la Fuerza Armada permanente, que sean asignados a la Guardia Nacional, conservarán su rango y prestaciones”.

Toda vez que el citado precepto no prevé lo que para efectos del mismo debe entenderse por “asignados”, los alcances del mismo se interpretarán conforme a la semántica, teniéndose así que el Diccionario de la Real Academia Española establece que el término “asignar” significa “nombrar” o “designar”, permitiendo establecer que, en el presente caso, la asignación tuvo por objeto que el personal fuera separado funcionalmente de las fuerzas armadas para desempeñar funciones de seguridad pública en la Guardia Nacional sin perder sus derechos y prestaciones.

El “rango” es sinónimo de “grado”, conforme a la escala jerárquica en las Fuerzas Armadas, que prevé la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

El “grado” tiene por objeto el ejercicio de la autoridad, de mando militar, de actividad técnica o de actividad administrativa en los diferentes niveles orgánicos de las Unidades, Dependencias e Instalaciones; por lo que el personal asignado tiene

que estar en condiciones de ejercerlos, para lo cual debe mantenerse apto física y profesionalmente a través de la capacitación permanente, en instituciones nacionales o en el extranjero.

Lo anterior, implica conservar sus prestaciones íntegras, toda vez que se encuentra en una asignación temporal derivada del artículo transitorio de la reforma constitucional por el que se crea la Guardia Nacional, motivo que no deberá, en ningún caso, implicar una afectación a sus derechos laborales, prestaciones inherentes, así como la salvaguarda de ser reasignado a su fuerza armada de origen.

B. La frase: “la ley garantizará que cuando un elemento sea reasignado a su cuerpo de origen, ello se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado a aquélla”.

El referido mandato constitucional prevé que el personal asignado a la Guardia Nacional no pierde sus derechos y prestaciones. En consecuencia, la “reasignación” implica que el elemento militar o naval deje de realizar sus funciones en Seguridad Pública y sea reintegrado a su fuerza armada para continuar realizando sus actividades de índole netamente castrense con la suma de derechos y prestaciones adquiridos en dicha institución de seguridad pública.

Lo anterior, genera la certeza jurídica de que la asignación tiene un carácter temporal, ya que esta situación podría concluir una vez que la mencionada institución de seguridad pública se consolide.

C. La frase: “reconocimiento del tiempo de servicios de la Guardia Nacional para efectos de su antigüedad”.

El Constituyente Permanente previó proteger los derechos, estímulos y prestaciones de los elementos militares asignados a la Guardia Nacional, a fin de que se les reconozca y se les compute todo el tiempo de servicios que presten en la misma al momento de su reasignación, para los efectos de

sumarlo a su antigüedad en las Fuerzas Armadas, lo que redundará en el derecho de participar en promoción para el ascenso al grado inmediato durante el tiempo que estén asignados y en su reasignación, así como de los demás beneficios y prestaciones antes señalados.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta

Dip. Pedro Vázquez González
Secretario

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIOS

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada Yesica Yanet Rojas Hernández.

Con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder, someto a la aprobación de esta Soberanía la propuesta para dispensar el trámite de dictamen de la minuta y proceder a su análisis y emitir el voto respectivo.

Abro la discusión de la propuesta de la dispensa del trámite de dictamen, y pregunto a la Legislatura si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de dispensa del trámite de dictamen de la minuta de Proyecto de decreto, se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿Abstención?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada.

Abro la discusión en lo general de la minuta de proyecto de decreto, y consulto a quienes integran la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Pregunto a la Legislatura si es de aprobarse en lo general la minuta de proyecto de decreto, y pido a la Secretaría abra el registro de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Ábrase el registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Pregunto si algún diputado falta por emitir su voto.

Presidenta, la minuta proyecto de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Se tiene por

aprobada en lo general la minuta de proyecto de decreto, y no siendo factible su adecuación en lo particular, se tiene también por aprobada en este sentido.

Expida la Secretaría el acuerdo correspondiente y hágalo llegar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos necesarios, teniéndose por cumplido lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Considerando el punto 4, la diputada Rosa María Zetina González presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa por la que se reforma el artículo 269 del Código Penal del Estado de México, a efecto de considerar como delito el hostigamiento sexual en el ámbito deportivo.

Adelante, diputada.

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ. Muchas gracias, señora Presidenta.

Con su venia, diputada Presidenta; compañeras y compañeros diputados.

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

La diputada Rosa María Zetina González, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y 72 del Reglamento de esta Soberanía, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma

el artículo 269 del Código Penal del Estado de México, de conformidad de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el arribo de la Maestra Delfina Álvarez como Gobernadora Constitucional del Estado de México estamos iniciando una nueva historia política para nuestra Entidad y, con ello, comienza un gran reto para la atención de los temas prioritarios para las y los mexiquenses, siendo uno de ellos el cuidado y seguridad de nosotras, las mujeres.

El día de hoy el Estado de México cuenta con una alerta de género declarada en el año 2015, con la cual incluyen 11 municipios: Chimalhuacán, Chalco, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco; sin embargo, en el año 2019 se emite una segunda alerta para esta Entidad, enfocada principalmente en la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, la cual repite a siete municipios de los ya mencionados anteriormente: Chimalhuacán, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Netzahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco.

Es importante mencionar que las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres son un mecanismo de protección dentro de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y, en ese sentido, resulta importante, desde el ámbito de nuestro actuar, el adoptar y fortalecer las acciones que sean necesarias para ejecutar medidas de seguridad, prevención y justicia para garantizar a las mujeres, niñas y adolescentes mexiquenses el derecho de vivir en paz, seguras e íntegras.

No es agradable comentar que nuestra Entidad es el primer lugar a nivel nacional en estos diversos delitos contra las mujeres; sin embargo, es importante señalar que han evolucionado estos delitos en el Estado de México de un periodo de tiempo a otro.

Con datos del primer informe de la gestión del Fiscal General de Justicia del Estado de México,

en nuestra Entidad se contempla un catálogo de nueve tipos de delitos asociados a la violencia de género, los cuales son: homicidio doloso, feminicidio, lesiones dolosas, violación, abuso sexual, hostigamiento y acoso sexual, violencia familiar, sustracción de hijo e incumplimiento de obligaciones alimentarias.

En ese sentido, para los periodos de marzo 2020 a marzo de 2021 y de marzo de 2022 a marzo de 2023 los delitos asociados a violencia de género en el Estado de México se incrementaron en un 14%, pasando de 45 mil a 52 mil. Es de resaltar que estos datos se dan conforme a los delitos denunciados ante el Ministerio Público.

Dentro de este catálogo de delitos asociados a la violencia de género destaca uno en particular, que es materia de esta propuesta de reforma: el hostigamiento y acoso sexual, el cual, para el periodo del tiempo mencionado, se incrementó en un 206% de incremento. Puede motivarse por diversos factores.

Sin embargo, me gustaría puntualizar que en el caso del hostigamiento sexual en el ámbito deportivo actualmente el Comité Olímpico Internacional cuenta con una herramienta con el objetivo de identificar, prevenir el abuso o acoso sexual en los atletas de alto rendimiento. Esta herramienta consta de nueve temáticas que derivan en los pasos que deben de dar los atletas, entrenadores u organizadores deportivos para ayudar a prevenir los casos de acoso y abuso, así como crear un entorno deportivo seguro para todos.

A principios del año 2020, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de Mujeres emitieron el protocolo para prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, el cual tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir y atender y sancionar el hostigamiento sexual, acoso sexual, en las dependencias y entidades de la Administración

Pública Federal, por lo que este protocolo alcanza a la Comisión Nacional de Cultura, Física y Deporte, Conade, encargada del deporte de alto rendimiento del País.

De igual manera, el Estado de México cuenta con un protocolo de la prevención y atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, emitido en el año 2018, el cual alcanzó a la entonces Dirección de Cultura Física y Deporte, perteneciente a la entonces Secretaría de Cultura y Turismo; sin embargo, los casos de hostigamiento deportivo van más allá de los atletas de alto rendimiento, son los hechos que se dan desde el deporte amateur y en la etapa de desarrollo de las jóvenes atletas, y es aquí donde queremos ajustar el marco normativo estatal para quien ejerza este tipo de actitud y le sea comprobado, pueda sancionar.

El futbol, siendo el deporte más mediático, nos ha dado muestras de este tipo de actos, como el que sucedió con la futbolista del Club América Femenil Scarlett Camberos, quien ante este tipo de conductas decidió salir del País y ejercer su profesión, y el más sonado en el contexto de reciente acontecimiento es en la final del Mundial de Futbol Femenil del presente año a la jugadora española campeona del mundo Jennifer Hermoso.

Estos casos se han publicado; sin embargo, cuántos más se quedan en el anonimato. Por ejemplo, la Liga Mx Femenil cuenta con seis años de existencia y no fue hasta el día 10 julio del 2023 que se propuso el Protocolo de Modelo para Prevenir el Acoso y el Hostigamiento Sexual y Otras Formas de Discriminación en el ámbito laboral y deportivo del futbol mexicano.

Hacemos énfasis que este deporte más mediático, con mayores recursos e infraestructura y número de jugadoras; sin embargo, poco se ha hecho en esta materia, por lo que, si en el deporte de esta popularidad se da, en contextos, imaginemos qué pasa en aquellos que no atraen la atención.

En ese sentido, y con el espíritu de cuidar a nuestras jóvenes promesas del deporte, desde el Grupo

Parlamentario de morena abonamos a su pleno desarrollo deportivo y, como se ha mencionado anteriormente, buscando garantizar a las mujeres, niñas, adolescentes mexiquenses el derecho de vivir en paz, seguras e íntegras.

Es cuanto, Presidenta, solicitándole, señora Presidenta, que la presente iniciativa se inscriba de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto. Su servidora Rosa María Zetina González, gracias por su atención.

(Se inserta el documento)

Diputada Rosa María Zetina González
Dto. 40 Ixtapaluca

Toluca de Lerdo, México, a _____ de Octubre
de 2023.

DIP.INGRIDKRASOPANISCHEMELENSKY
CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO
P R E S E N T E

La Diputada **Rosa María Zetina González**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 269 del Código Penal del Estado de México**, de conformidad de con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el arribo de la Maestra Delfina Gómez Álvarez como gobernadora Constitucional del Estado de México estamos iniciando una nueva historia política para nuestra entidad y con ello comienza un gran reto para la atención de temas prioritarios para las y los mexiquenses; siendo uno de ellos: el cuidado y seguridad de nosotras las mujeres.

Al día de hoy el estado de México cuenta con una alerta de género declarada en el año 2015 la cual incluye a 11 municipios: Chimalhuacán, Chalco, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco; sin embargo, en el año 2019 se emite una segunda alerta para nuestra entidad, enfocada principalmente a la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, la cual repite a 7 municipios de los 11 mencionados anteriormente: Chimalhuacán, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco.

Es importante mencionar que las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres son un mecanismo de protección dentro de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; en ese sentido resulta importante desde el ámbito de nuestro actuar el adoptar y fortalecer las acciones que sean necesarias para ejecutar medidas de seguridad, prevención y justicia; para garantizar a las mujeres, niñas y adolescentes mexiquenses, el derecho a vivir en paz, seguras e integras.

No es agradable comentar que nuestra entidad es primer lugar nacional en diversos delitos contra las mujeres; sin embargo, es importante señalar como han evolucionado estos delitos en el Estado de México de un periodo de tiempo a otro. Con datos del Primer Informe de Gestión del Fiscal General de Justicia del Estado de México, en nuestra entidad se contempla un catálogo de 9 tipos de delitos asociados a la violencia de género los cuales son: Homicidio doloso, Femicidio, Lesiones dolosas, Violación, Abuso sexual, Hostigamiento y Acoso sexual, Violencia familiar, Sustracción de hijo e

Incumplimiento de obligaciones alimentarias.

En ese sentido para los periodos de marzo 2020-2021 a marzo de 2022-2023 los delitos asociados a violencia de género en el Estado de México se incrementaron en 14.23% pasando de 45,530 a 52,007; es de resaltar que estos datos se dan conforme a los delitos denunciados ante el ministerio público.

Fuente: Primer Informe de Gestión, José Luis Cervantes Martínez, Fiscal General de Justicia del Estado de México p. 56

Dentro de este catálogo de delitos asociados a la violencia de género destaca uno en particular que es materia de esta propuesta de reforma: el de Hostigamiento y Acoso Sexual; el cual para el periodo de tiempo en mención se incrementó en 206%. Este incremento puede motivarse por diversos factores; sin embargo, me gustaría puntualizar el caso del hostigamiento sexual en el ámbito deportivo.

Actualmente el Comité Olímpico Internacional cuenta con una herramienta con el objetivo de identificar, prevenir el abuso y acoso sexual en los atletas de alto rendimiento; esta herramienta consta de nueve temáticas que derivan en los pasos que deben dar los atletas, entrenadores u organizaciones deportivas para ayudar a prevenir los casos de acoso y abuso, así como para crear un entorno deportivo seguro para todos.

A principios del año 2020 el Gobierno Federal a través la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres emitieron el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, el cual tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; por lo que este protocolo alcanza a la Comisión Nacional de

Cultura Física y Deporte CONADE encargada del deporte de alto rendimiento del país.

De igual manera en el Estado de México cuenta con un Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, emitido en el año 2018 y el cual da alcance a la entonces Dirección General de Cultura Física y Deporte, perteneciente a la entonces Secretaría de Cultura y Turismo.

Sin embargo, los casos de hostigamiento deportivo van más allá de los atletas de alto rendimiento; son hechos que se dan desde el deporte amateur y en la etapa de desarrollo de las y los jóvenes atletas; y es aquí donde queremos ajustar el marco normativo para que quien ejerza este tipo de actitud y le sea comprobado pueda ser sancionado.

El fútbol siendo el deporte más mediático y en días pasados nos ha dado muestras de este tipo de actos como el que le sucedió a la Futbolista del Club América Femenil Scarlet Canberos, quien ante este tipo de conductas decidió salir del país a ejercer su profesión y el más sonado por el contexto reciente acontecido en la final del Mundial de Fútbol Femenil del presente año a la Jugadora española campeona del mundo Jennifer Hermoso.

Estos son casos que han sido públicos; sin embargo, cuántos más no se quedan en el anonimato; por ejemplo, la Liga Mx Femenil cuenta con 6 años de existencia y no fue hasta el 10 de Julio del 2023 que se propuso el Protocolo del “Modelo” para prevenir el acoso y hostigamiento sexual y otras formas de discriminación en el ámbito laboral y deportivo del fútbol mexicano. Hacemos énfasis porque es el deporte más mediático, con mayores recursos e infraestructura y números de jugadoras; sin embargo, poco se ha hecho en esta materia, por lo que sin en el deporte de mayor popularidad se da este contexto, imaginemos que pasa en aquellos que no atraen la atención.

En ese sentido y con espíritu de cuidar a nuestras jóvenes promesas del deporte, desde el grupo

parlamentario de morena abonamos a su pleno desarrollo de deportivo y como se ha mencionado anteriormente buscando garantizar a las mujeres, niñas y adolescentes mexiquenses, el derecho a vivir en paz, seguras e integras.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. - Se reforman el artículo 296 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 269.- Comete el delito de hostigamiento sexual quien con fines de lujuria asedie a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición laboral, docente, doméstica o jerárquica, o con el anuncio expreso o tácito; se le impondrán de uno a dos años de prisión o de treinta a ciento veinte días multa.

Inhabilitación para el sujeto activo en el ejercicio de la profesión, oficio o actividad se le impondrán de doce a veinticuatro meses, si el sujeto activo fuera servidor público además de la pena señalada, será destituido del cargo y se le inhabilitará para desempeñar un cargo en el servicio público de dos a tres años.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

ATENTAMENTE

Dip. Rosa María Zetina González
Grupo Parlamentario de Morena

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada Rosa María Zetina.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Querida Asamblea, solicitarle a cada uno de los integrantes de esta Honorable Legislatura podemos modular nuestro tono de voz, a fin de que podamos escuchar con claridad y puntualidad a los diputados proponentes. Muchas gracias.

Con apego al punto número 5, el diputado Valentín González Bautista presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en materia de creación del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo.

Adelante, mi querido diputado Valentín González Bautista.

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA. Con su permiso, diputada Presidenta.

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

Quien suscribe, diputado Valentín González Bautista, diputado presentante a nombre del Grupo Parlamentario de morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 61 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

México; 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta Soberanía iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 62, se adiciona una fracción VIII al artículo 94 y se reforma el artículo 96, en su primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como se adicionan los artículos 188, 189, 190 y 191 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en materia de creación del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo, de conformidad con la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para analizar la importancia de la investigación jurídica y finanzas públicas en nuestro Estado es importante partir de la conceptualización del derecho como una construcción social que tiene una específica teleología y una lógica de funcionamiento con base en leyes que, aunque están plenamente identificadas, representan un enjambre de ordenamientos de diferentes niveles —estatal, federal y municipal— que regulan la conducta social.

Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que el derecho es un producto social, y precisamente esta realidad provoca que el derecho se investigue en forma transversal y de diferentes perspectivas. Por ejemplo, su impacto social, económico o internacional de una misma disposición legal.

En este sentido, se afirma que el universo jurídico es de tal magnitud que es imposible conocerlo en su totalidad, pues existen normas constitucionales, leyes, reglamentos, tratados, decisiones jurisprudenciales nacionales y extranjeras, de tal manera que la investigación jurídica resulta indispensable para crear sistemas de identificación normativa de jerarquía, de ponderación, de interpretación, de argumentación y demás que permitan el estudio del derecho contemporáneo que se encuentra en constante evolución.

Dicha renovación del marco jurídico plantea grandes retos para la ciencia jurídica y de políticas públicas financieras, pues, como se ha mencionado, la actividad del derecho, tanto en su creación como en su aplicación, requiere de una frecuente reformulación para adaptarse a la realidad social y para resolver los retos que surgen en diferentes materias, como los derechos humanos, la justicia constitucional, el acceso a la justicia, el amparo, la justicia laboral, el gobierno, las políticas públicas, rendición de cuentas, presupuesto y finanzas públicas.

Al respecto, desde el ámbito académico se coincide en que existe un retraso en la producción de reflexión jurídica que refresque no solo la enseñanza del derecho, sino que permee en las distintas esferas del Gobierno como herramienta para la creación y aplicación del derecho en nuestro País.

Por lo anterior, resulta indispensable impulsar la investigación jurídica y de finanzas públicas en todos los órdenes de Gobierno y desde el Poder Ejecutivo, el Judicial y el Legislativo, al considerar que los problemas del presente exigen de una visión amplia, con una perspectiva que permita observar lo jurídico como un producto cultural fuertemente permeado, en el plano en el plano horizontal, por los diferentes factores del quehacer humano, y en forma vertical, como un fenómeno actuante en los ámbitos local, regional, nacional e internacional y en lo global en la que se circunscriben.

En este contexto, la investigación jurídica y de finanzas públicas permite obtener más y mejor información para la toma de decisiones adecuadas en todos los ámbitos de Gobierno, al profundizar en temas de una vez más amplia realidad social, diagnosticar la evolución del derecho en el tiempo y en el espacio y evaluar la eficacia de las normas jurídicas. Todo esto con el proceso de investigación que constituye el elemento fundamental para la solución de problemas jurídicos concretos.

Con base en lo expuesto, la presente iniciativa tiene por objeto abonar a la promoción y práctica

de la investigación jurídica y de finanzas públicas desde el ámbito legislativo, a través de la creación de un Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México.

Se propone que dicho instituto sea un órgano de la Legislatura que tenga como propósito realizar investigaciones interdisciplinarias y especializadas sobre fenómenos de relevancia jurídica que coadyuven con el trabajo legislativo realizado por las y los diputados, así como para llevar a cabo la difusión del conocimiento jurídico generado y promover la colaboración e intercambio con instancias académicas e institutos estatales, nacionales e internacionales para la extensión de la cultura jurídica, como una dependencia del Poder Legislativo cuyo principal objetivo sea la investigación y análisis de temas de carácter jurídico, político, histórico, social, financiero y económico sobre instituciones legislativas, finanzas públicas y, en general, cualquier rama o disciplina afín que contribuyan al perfeccionamiento de la función legislativa en beneficio del Estado de México.

Con la creación de este instituto se espera fortalecer el trabajo de las y los diputados a través de investigaciones de carácter técnico especializado que les brinde mayores herramientas para la construcción de leyes y reformas que correspondan a la realidad social y necesidades de las y los mexiquenses.

De manera especial, al referir el tema de finanzas públicas se busca contribuir con objetividad, oportunidad y claridad a esta función legislativa mediante la investigación y asesoría especializada, objetiva, apartidista, imparcial y oportuna, los servicios de apoyo técnico y la información analítica requerida para el cumplimiento, al proceder de esta manera, las acciones legislativas en esta materia por los especialistas en investigaciones, manejo, sistematización y análisis de información sobre los problemas de finanzas públicas y otros de interés para el desarrollo de la función parlamentaria.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de decreto.

DECRETO

La Honorable LXI Legislatura del Estado de México decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción V del artículo 62, se adiciona a una fracción VIII al artículo 94 y se reforma el artículo 96, en su primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 62 fracción V. Proponer a la Asamblea, en términos de paridad de género, la designación de las personas titulares de la Auditoría Superior, de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, de la Contraloría, de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la Dirección de Comunicación Social, del Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos, del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México; asimismo, informar sobre la renuncia, remoción o licencia de estos.

Artículo 94 fracción VIII. Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México.

Artículo 96. Las atribuciones y funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la Contraloría, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Dirección de Comunicación Social, el Instituto de Estudios Legislativos, y el Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas serán regulados por el Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan los artículos 188, 189, 190 y 191 al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 188. El Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México es un órgano de la Legislatura que tiene como propósito realizar investigaciones interdisciplinarias y especializadas sobre fenómenos de relevancia jurídica y de finanzas públicas que coadyuven con el trabajo legislativo realizado por las y los diputados.

El Instituto desempeñará una amplia actividad de difusión del conocimiento jurídico y de finanzas públicas generado y promoverá la colaboración e intercambio con instancias académicas e institutos estatales, nacionales e internacionales.

Artículo 189. La persona Titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México será nombrada por la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 190. Para ser titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México se requiere:

1. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- 2.
3. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoria por delito grave o doloso de carácter patrimonial ni sancionado por destitución del empleo, cargo, comisión o inhabilitación en procedimientos de responsabilidad administrativa.
- 4.
5. Poseer título profesional en cualquier ramo de las ciencias sociales y económicas administrativas afín a sus funciones. Preferentemente, tener estudios de posgrado.
- 6.
5. Contar con experiencia comprobable en cualquier área de la investigación.

Artículo 191. El Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México tendrá las atribuciones que le señale su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este decreto en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tantos días del mes del año dos mil veinticuatro.

Finalmente, agradezco a mis compañeras y compañeros de Grupo Parlamentario de morena su respaldo y apoyo a esta iniciativa y, de manera muy especial, a mi Coordinador, el diputado profesor Maurilio Hernández González.

Es cuanto, diputada Presidenta. Gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, febrero del 2024.

**DIPUTADA
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe **Diputado Valentín González Bautista**, integrante del Grupo Parlamentario de morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ADICIONAN y REFORMAN diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder**

Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de creación del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para analizar la importancia de la investigación jurídica y finanzas públicas en nuestro Estado, es importante partir de la conceptualización del derecho como una construcción social que tiene una específica teleología y una lógica de funcionamiento con base en leyes que, aunque están plenamente identificadas, representan un enjambre de ordenamientos de diferentes niveles estatal, federal y municipal, que regulan la conducta social.

Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que el derecho es un producto social, y precisamente esta realidad provoca que el derecho se investigue de forma transversal y desde diferentes perspectivas, por ejemplo, el impacto social, económico o internacional de una misma disposición legal.¹

En ese sentido, se afirma que el universo jurídico es de tal magnitud que es imposible conocerlo en su totalidad (normas constitucionales, leyes, reglamentos, tratados, decisiones jurisprudenciales nacionales y extranjeras), de tal manera que la investigación jurídica resulta indispensable para crear sistemas de identificación normativa, de jerarquía, de ponderación, de interpretación, de argumentación y demás, que permitan el estudio del derecho contemporáneo que se encuentra en constante evolución.

Dicha renovación del marco jurídico plantea grandes retos para la ciencia jurídica y de políticas

¹ Becerra Ramírez, Manuel, Posgrado e Investigación Jurídica, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2010, pp. 75-77.

públicas financieras pues como se ha mencionado, la actividad del derecho tanto en su creación como en su aplicación, requiere de una frecuente reformulación para adaptarse a la realidad social y para resolver los retos que surgen en diferentes materias como los derechos humanos, la justicia constitucional, el acceso a la justicia, el amparo, la justicia laboral, el gobierno, las políticas públicas, rendición de cuentas, presupuesto y finanzas públicas.

Al respecto, desde el ámbito académico se coincide en que existe un retraso en la producción de reflexión jurídica que refresque no sólo la enseñanza del derecho, sino que permee en las distintas esferas del gobierno como herramienta para la creación y aplicación del derecho en nuestro país.²

Por lo anterior, resulta indispensable impulsar la investigación jurídica y de finanzas públicas en todos los órdenes de gobierno y desde el poder ejecutivo, el judicial y el legislativo al considerar que los problemas del presente exigen de una visión amplia con una perspectiva que permita observar lo jurídico como un producto cultural, fuertemente permeado en el plano horizontal por los diferentes factores del quehacer humano y en forma vertical como un fenómeno actuante en los ámbitos local, regional, nacional, internacional y en lo global en que se circunscriben.

En este contexto, la investigación jurídica y de finanzas públicas permite obtener más y mejor información para la toma de decisiones adecuadas en todos los ámbitos de gobierno al profundizar en temas de una cada vez más amplia realidad social; diagnosticar la evolución del derecho en el tiempo y en el espacio, y evaluar la eficacia de las normas jurídicas, todo esto en el proceso investigativo se constituye en elemento fundamental para la solución

2 López Ayllón, Sergio, *Perspectivas de la Investigación Jurídica en México*, México, Academia Mexicana de Ciencias A.C., 2014.

de problemas jurídicos concretos.³

Con base en lo expuesto, la presente iniciativa tiene por objeto abonar a la promoción y práctica de la investigación jurídica y de finanzas públicas desde el ámbito legislativo, a través de la creación de un Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México.

Se propone que dicho instituto sea un órgano de la Legislatura que tenga como propósito realizar investigaciones interdisciplinarias y especializadas sobre fenómenos de relevancia jurídica que coadyuven con el trabajo legislativo realizado por las y los diputados, así como para llevar a cabo la difusión del conocimiento jurídico generado y promover la colaboración e intercambio con instancias académicas o institutos estatales, nacionales e internacionales para la extensión de la cultura jurídica. Como un Órgano Técnico, cuyo principal objetivo sea la investigación y análisis de temas de carácter jurídico, político, histórico, social, financiero y económico; sobre instituciones legislativas, públicas y en general cualquier rama o disciplina afín, que contribuyan al perfeccionamiento de la función legislativa en beneficio del Estado de México.

Con la creación de este Instituto se espera fortalecer el trabajo de las y los diputados, a través de investigaciones de carácter técnico especializado que les brinde mayores herramientas para la construcción de leyes y reformas que correspondan a la realidad social y necesidades de las y los mexiquenses.

De manera especial al referir el tema de finanzas públicas se busca contribuir con objetividad, oportunidad y claridad a esta función legislativa,

3 Olmeda García, María del Pilar, "El impulso de la Investigación Jurídica en México desde las Políticas Públicas Estatales, propuestas para un mejor desarrollo de la ciencia jurídica mexicana", en Guerrero Agripino, Luis Felipe (coord.), *Hacia dónde va la ciencia en México*, Investigación Jurídica, CONACYT, 2014.

mediante la investigación y asesoría especializada objetiva, apartidista, imparcial y oportuna, los servicios de apoyo técnico y la información analítica requerida para el cumplimiento oportuno de las atribuciones legislativas en dicha materia, integrado por especialistas en investigación, manejo, sistematización y análisis de información sobre los problemas de finanzas públicas y otros de interés para el desarrollo de la función parlamentaria.

Dicho lo anterior, con la finalidad de ilustrar el contenido de la presente iniciativa, a continuación, se expone el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 62. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Proponer a la Asamblea la designación del Auditor Superior, del Secretario de Asuntos Parlamentarios, del Contralor, del Secretario de Administración y Finanzas, del Director General de Comunicación Social y del Vocal Ejecutivo del Instituto Estudios Legislativos; asimismo, informar sobre la renuncia, remoción o licencia de éstos;</p>	<p>Artículo 62. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Proponer a la Asamblea la designación del Auditor Superior, del Secretario de Asuntos Parlamentarios, del Contralor, del Secretario de Administración y Finanzas, del Director General de Comunicación Social, del Vocal Ejecutivo del Instituto Estudios Legislativos y de la persona titular de la Dirección del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México;</p>

VI. a XIX. ...	asimismo, informar sobre la renuncia, remoción o licencia de éstos;
VI. a XIX. ...	VI. a XIX. ...
<p>Artículo 94.- Para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará con las dependencias siguientes:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 94.- ...</p> <p>I. a VII. ...</p>

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
...	<p>VIII. Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México.</p> <p>...</p>

REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo.	<p>Artículo 188.- El Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México, es un órgano de la Legislatura que tiene como propósito realizar investigaciones interdisciplinarias y especializadas sobre fenómenos de relevancia jurídica que coadyuven con el trabajo legislativo.</p>

	El Instituto desempeñará una amplia actividad de difusión del conocimiento jurídico y de finanzas públicas del Estado generado y promoverá la colaboración e intercambio con instancias académicas
	Sin correlativo Artículo 189.- El Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México tendrá una persona titular de la Dirección que será nombrada por la Legislatura a propuesta de la Junta de Coordinación Política.
REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	<p>Artículo 190.- Para ser titular del del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México se requiere:</p> <p>I. Ser mexiquense, en los términos de lo establecido por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p>

	<p>II. Ser licenciado en Derecho o en Finanzas, preferentemente con estudios de postgrado.</p> <p>III. Contar con experiencia comprobable en cualquier área de la investigación.</p>
Sin correlativo.	Artículo 191.- El Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México tendrá las atribuciones que le señale su reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO. _____

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se REFORMA la fracción V del artículo 62 y se ADICIONA una fracción VIII al artículo 94, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 62.- ...

I. a IV. ...

V. Proponer a la Asamblea en términos de paridad de género la designación de las personas titulares del Auditor Superior, de la Secretaria de Asuntos Parlamentarios, de la Contraloría, de la Secretaria

de Administración y Finanzas, de la Dirección General de Comunicación Social, del Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México; asimismo, informar sobre la renuncia, remoción o licencia de éstos;

VI. a XIX. ...

Artículo 94.- ...

I. a VII. ...

VIII. Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ADICIONAN los artículos 188, 189, 190 y 191, al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 188.- El Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México, es un órgano de la Legislatura que tiene como propósito realizar investigaciones interdisciplinarias y especializadas sobre fenómenos de relevancia jurídica y de Finanzas Públicas que coadyuven con el trabajo legislativo realizado por las y los diputados.

El Instituto desempeñará una amplia actividad de difusión del conocimiento jurídico y de Finanzas Públicas generado y promoverá la colaboración e intercambio con instancias académicas o institutos estatales, nacionales e internacionales.

Artículo 189.- La persona titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México será nombrada por la Legislatura a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 190.- Para ser titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México se requiere:

I. Ser mexiquense, en los términos de lo establecido por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II. Ser licenciado en Derecho o en Finanzas, preferentemente con estudios de postgrado.

III. Contar con experiencia comprobable en cualquier área de la investigación.

Artículo 191.- El Instituto de Investigaciones Jurídicas y de Finanzas Públicas del Poder Legislativo del Estado de México tendrá las atribuciones que le señale su reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputado Valentín González Bautista.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Para sustanciar el punto número 6, la diputada Beatriz García Villegas presenta, en nombre del

Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto referente a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para incluir el deber de los tutores de transportar a menores de edad en condiciones de seguridad.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.

Muchísimas gracias. Saludo con afecto a mis compañeros de la Mesa Directiva, Presidenta y todas mis compañeras y compañeros que hoy dignamente nos representan. Muchas gracias.

Doy la bienvenida también a este Recinto Legislativo a mis compañeras y compañeros, diputadas y diputados. Enhorabuena por esta apertura de este nuevo y último Periodo Ordinario de Sesiones.

De la misma manera, saludo con aprecio al personal de este Recinto Legislativo, así como a las personas que nos acompañan de manera presencial y a través de las redes sociales.

La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Según la UNICEF, este instrumento se ha consolidado en las legislaturas nacionales y ha servido para motivar a los Gobiernos de todo el mundo a considerar los derechos y el desarrollo de la infancia dentro de los elementos principales de sus programas legislativos.

La Asamblea General de las Naciones Unidas coincidió en que, a diferencia de los adultos, las personas menores de 18 años requieren atención y protección especial. El Estado mexicano ratificó este instrumento el 21 de septiembre de 1990, por lo que desde ese momento contrajo la obligación internacional de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de las niñas, niños y adolescentes de todo el país.

El artículo tercero numeral 2 de dicho instrumento

establece en letra que dice: Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y con ese fin tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

De esta manera, en México, con las reformas constitucionales de los artículos 4 y 73 fracción XXIX-P en materia de derechos humanos de niñez y adolescencia, publicados en octubre de 1911, se adicionó el primer principio de interés superior de la niñez y se otorgó la facultad al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes y se impulsó la promulgación de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, publicada el 4 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

Explícitamente, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo IX se menciona a la letra que dice: En todas las decisiones y actuaciones el Estado velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos con los niños y niñas, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Ahora bien, en México contamos con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En el capítulo VIII de dicho ordenamiento, referente al derecho al acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, en sus artículos 46 y 47 se describe: Artículo 46. Niñas y niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 47. Las autoridades federales, de

las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos de niñas, niños y adolescentes que se vean afectados por el descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual.

Ambos ordenamientos imponen como un derecho de las personas menores de 18 años el interés superior del menor. La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha definido este concepto como un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permitan garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.

De esta manera, es posible concluir que todas las instituciones públicas, con especial énfasis en el Poder Legislativo, tienen una responsabilidad de promover, en el marco de sus competencias, acciones en atención al principio de interés superior del menor, cuando existan condiciones que pongan en riesgo su integridad.

En los años recientes hemos podido detectar un aumento de cifras de menores fallecidos en accidentes de motocicleta en nuestra Entidad. En el último informe sobre la situación vial, de la Secretaría de Salud Federal, se menciona lo siguiente:

En general, se observa una reducción en el número de muertes de peatones, ciclistas y ocupantes de vehículos motorizados en todos los grupos etarios entre el 2014 y el 2019, excepto en el caso de las y los motociclistas, entre quienes se observa un incremento del 71.4% en el caso de niñas y niños de 0 a 4 años de edad, y un 550% en niñas y niños de 5 a 9 años de edad, pasando de 2 a 13 defunciones; un 27% en niñas y niños adolescentes de 10 a 19 años; un 40.6 en personas adultas jóvenes de 20 a

39 años; un 53.9% en personas adultas de 40 a 59 años de edad, y un 119 % en personas adultas de 60 y más años.

En nuestro Estado es usual ver a personas menores de 18 años transportarse en motocicleta con su familia sin una debida protección. Algunos medios de comunicación locales han señalado que la población no tiene suficiente conocimiento de lo que se regula en la legislación relacionada con el transporte de niñas, niños y adolescentes en motocicleta. Lo cierto es que esta problemática social debe ser tratada con una perspectiva integral y de derechos humanos.

Sin duda alguna, el transporte de personas de menores en motocicleta u otro medio motriz en el Estado de México se ha convertido en un tema que se debe revisar. En general, como lo indican las cifras, las muertes de personas adultas por accidentes automovilísticos en motocicleta han aumentado; sin embargo, es impactante lo mucho que se han disparado en las cifras de fallecimientos de personas menores a 19 años y, repito nuevamente, se observa el 71% de fallecimientos en personas de cero a 4 años de edad y 550% en personas de 5 a 9 años y el 27% de 10 a 19 años.

Ante esta realidad, como legisladores y legisladoras estamos obligados a revisar el marco normativo que regula el transporte de las personas menores de edad en motocicleta, con la finalidad de incidir en una resolución de este problema, de esa manera que de acuerdo con el interés superior del menor y con la perspectiva de derechos humanos con la que todos los servidores públicos estamos obligados a actuar, por lo que propongo adicionar una fracción más a las establecidas del artículo 72 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para incluir el deber de los mayores de transportar a menores de edad en condiciones de seguridad.

De la misma manera, en dicho artículo 85, con la finalidad de que las autoridades estatales que tienen la competencia en la materia, en especial aquellas que tienen las facultades de diseñar y

expedir reglamentos, planes y programas y, por supuesto, leyes, homologuen estos instrumentos con los objetivos planteados de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anterior expuesto es que ponemos a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente proyecto de decreto, por virtud del cual se adiciona la fracción XII al artículo 74 y se reforma la fracción XXIII del artículo 85, ambos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XII al artículo 74 y se reforma la fracción XXIII del artículo 85, ambos de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 74. ...

XII. Transportarles bajo condiciones adecuadas para su edad, velando en todo momento por que el medio de transporte de que se trate cuente con todas las medidas de seguridad, ya sea o no motorizado.

Artículo 85. ...

XXIII. Velar por el cumplimiento del marco normativo vigente, en ámbito de su competencia y relación con los objetivos de la presente ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este decreto en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación del Periódico *Gaceta del Gobierno del Estado de México*.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan en lo dispuesto por el presente decreto.

Muchísimas gracias, compañeras y compañeros.

(Se inserta el documento)

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México

A ____ de ____ de 2024

**C. DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, la **DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS** integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA y a nombre del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 74, ASÍ COMO SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención Sobre los Derechos del Niño fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989. Según la UNICEF, este instrumento se ha consolidado

en las legislaturas nacionales y ha servido para motivar a los gobiernos de todo el mundo a considerar los derechos y el desarrollo de la infancia dentro de los elementos principales de sus programas legislativos. La Asamblea General de las Naciones Unidas coincidió en que a diferencia de los adultos, las personas menores de 18 años requieren atención y protección especial¹.

El Estado Mexicano, ratificó este instrumento el 21 de Septiembre de 1990, por lo que, desde ese momento contrajo la obligación internacional de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella en favor de las niñas, niños y adolescentes de todo el país. El artículo tercero, numeral dos de dicho instrumento, establece a la letra;

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Ahora bien, en México, contamos con la Ley General de derechos de niñas, niños y adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Diciembre de 2014. De esa manera, el Capítulo Octavo de dicho ordenamiento, referente al Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal, en sus artículos 46 y 47 se describe;

Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;

Ambos ordenamientos, imponen como un derecho de las personas menores de 18 años, el Interés Superior del Menor (ISM). La Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha definido este concepto como “un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual”².

De esa manera, es posible concluir que todas las instituciones públicas, con especial énfasis en el Poder Legislativo, tienen la responsabilidad de promover, en el marco de sus competencias, acciones en atención al Principio de Interés Superior del Menor, cuando existan condiciones que pongan en riesgo su integridad.

En el último Informe Sobre la Situación Vial de la Secretaría de Salud Federal, se menciona a la letra;

“En general, se observa una reducción en el número de muertes de peatones, ciclistas y ocupantes de vehículos motorizados en todos los grupos etarios entre 2014 y 2019, excepto en el caso de las y los motociclistas entre quienes se observa un incremento del 71.4 % en el caso de niñas y niños de 0 a 4 años, un 550 % en niñas y niños de 5 a

1 Disponible en; <https://www.unicef.org/chile/los-ni%C3%B1os-y-adolescentes-tienen-derechos>

2 Disponible en; https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NNA.pdf

9 años (pasando de 2 a 13 defunciones), un 27 % en niñas, niños y adolescentes de 10 a 19 años, un 40.6 % en personas adultas jóvenes de 20 a 39 años, un 53.9 % en personas adultas de 40 a 59 y un 119 % en personas adultas de 60 y más años.”³

En nuestro Estado, es usual ver a personas menores de 18 años transportarse en motocicleta con su familia sin la debida protección. Algunos medios de comunicación locales han señalado que la población no tiene claridad respecto del estado en que se encuentra la legislación relacionada con el transporte de niñas, niños y adolescentes en motocicleta. Lo cierto, es que, esta problemática social debe ser tratada con una perspectiva integral y de derechos humanos⁴.

Sin duda alguna, el transporte de personas menores en motocicleta en el Estado de México se ha convertido en un tema que se debe revisar. En general, como lo indican las cifras, las muertes de personas adultas por accidentes automovilísticos en motocicleta han aumentado, sin embargo, es impactante lo mucho que se han disparado las cifras de fallecimientos de personas menores de 19 años, entre las cuales observamos un 71% más de fallecimientos de personas entre 0 y 4 años, 550% en personas de entre 5 y 9 años y un 27% en personas de entre 10 y 19 años.

Ante esta realidad, como legisladores y legisladoras estamos obligadas a revisar el marco normativo que regula el transporte de las personas menores de edad en Motocicleta, con la finalidad de incidir en la resolución de este problema. Es de esa manera que, de acuerdo con el Interés Superior del Menor y con la Perspectiva de Derechos Humanos con la que todos los servidores públicos estamos obligados a actuar, propongo adicionar una fracción más a las establecidas por el artículo 72 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños

y Adolescentes del Estado de México, para incluir el deber de los tutores de transportar a menores de edad en condiciones de seguridad. De la misma manera, en dicho ordenamiento, se propone modificar la fracción XXIII del artículo 85, con la finalidad de que las autoridades estatales que tienen competencia en la materia, en especial aquellas que tienen facultades de diseñar y expedir Reglamentos, Planes, Programas y por supuesto Leyes, homologuen estos instrumentos con los objetivos planteados en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto es que ponemos a la consideración de esta H. Legislatura el siguiente proyecto de decreto por virtud del cual se adiciona la fracción XII al artículo 74 y se reforma la fracción XXIII del artículo 85, ambos de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México.

ATENTAMENTE

DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

³ Disponible en; https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/741479/Informe_SV_2020_Autorizado.pdf

⁴ Disponible en; <https://www.publimetro.com.mx/mx/autosrpm/2018/05/08/viajar-menores-de-edad- moto.html>

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ	DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO	DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

Toluca de Lerdo, Estado de México.

A ____ de ____ de 2024

**DECRETO NO:
LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO**

DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona la fracción XII al artículo 74 y se reforma la fracción XXIII del artículo 85, ambos de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México, para quedar como siguen;

Artículo 74. ...

I – XI ...

XII. Transpórtalos bajo condiciones adecuadas para su edad, velando en todo momento porque el medio de transporte de que se trate cuente con todas las medidas de seguridad, ya sea o no motorizado.

Artículo 85. ...

I – XXII ...

XXIII. Velar por el cumplimiento del marco normativo vigente, en el ámbito de su competencia, en relación con los objetivos de la presente Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ de dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada Beatriz García Villegas.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas para la Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

En el punto número 7, la diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa de decreto.

DIP. KARLA AGUILAR TALAVERA.

Muy buenas tardes, integrantes de la Directiva; compañeras y compañeros diputados.

Saludo a quienes nos siguen a través de las distintas redes sociales y representantes de los medios de comunicación.

Señoras y señores:

De acuerdo con diversos historiadores, entre 1854 y 1867 México se sacudió como nunca antes en su historia. En tan solo 14 años se vivieron hechos, batallas y acontecimientos que marcaron para siempre la vida de nuestra Nación. Por ejemplo, la guerra de Reforma, la caída de la dictadura de Santana, la promulgación de la Constitución de 1857, la intervención francesa, el imperio de Maximiliano o el peregrinar del Presidente Juárez, entre otros. En todos y cada uno de estos episodios destacaron mujeres y hombres que con honor, valentía, inteligencia y entrega total a la patria contribuyeron decisivamente a afirmar los principios de libertad, soberanía, sobre los que se fundó este País.

Dentro de esta generación dorada de mexicanas y mexicanos destaca la figura de León Guzmán, un abogado y político que por su obra resulta fundamental para entender y valorar esta etapa convulsa de nuestra Nación.

La historia y tradición constitucional de nuestro país nos deja saber que hacia 1856 México viviría el más grande movimiento legislativo del que se tenga memoria y que dio origen a la Constitución Liberal de 1857, que incorporó principios en pro su trascendencia aún permanente, vigentes hasta nuestros días. Y es precisamente en este escenario en donde cobra mayor vigor la figura del ilustre liberal León Guzmán, quien gracias a su capacidad, prestigio y vocación se convirtió en una figura central del Congreso Constituyente al integrar la Comisión de Constitución y al ser el encargado de realizar la redacción final de nuevo texto constitucional.

La historia parlamentaria da cuenta de la brillantez, intensidad y altura ideológica de los debates y posicionamientos que se vivieron en aquel Congreso para determinar el nuevo rumbo de la Nación, entre los que destacan las participaciones de Ponciano Arriaga, José María Mata, Santos Degollados, Valentín Gómez Farías, Ignacio Ramírez o Francisco Zarco, todos ellos liberales de una trayectoria excepcional.

Finalmente, el 5 de febrero de 1857, la Constitución fue firmada por los más de 90 diputados constituyentes, siendo León Guzmán Montes de Oca el primero en firmar la nueva Carta Magna, en su calidad de Vicepresidente del Congreso.

Entre las principales aportaciones de la Constitución de 1857 destaca el derecho a la educación, a la libertad de trabajo, a la libertad de expresión, de petición, de asociación, de tránsito, de propiedad y a la igualdad ante la ley. Dicha Carta Magna refrendaba la noción de que la Soberanía residía originalmente en el pueblo, constituido en República Representativa Democrática y Federal, formada por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, con un Gobierno Federal dividido en tres Poderes.

La pasión con la que León Guzmán vivió esta etapa legislativa fue tan relevante que Justo Sierra, en su obra Juárez, su obra y su tiempo señaló con gran precisión que la Constitución de 1857 debería

llamarse Constitución de León Guzmán, fue este libre pensador mexiquense y tenanguense quien la redactó en su versión definitiva, imprimiendo con claridad el sentido y los ideales de la doctrina liberal que profesaba y que compartía.

Si bien la participación de León Guzmán en el Congreso Constituyente fue determinante para marcar el nuevo horizonte de la República, su obra y legado continuó al lado del Presidente Benito Juárez.

Durante la Guerra de Reforma caminó a lado del gabinete juarista, participando de manera activa en la formulación de las Leyes de Reforma, actos patrióticos que le costaron grandes sacrificios y duras consecuencias, como persecución, tortura e, incluso, el encarcelamiento.

Más adelante, tras la llegada de Maximiliano de Habsburgo, León Guzmán participó activamente tomando las armas para defender la soberanía nacional. El General León Guzmán participó en la toma de San Luis Potosí, en la batalla de San Jacinto y en la toma de Guanajuato, en febrero de 1867.

Como Gobernador y Comandante Militar del Estado contribuyó a la caída del imperio y lograron la restauración de la República.

Por sus logros, tanto en la pluma como en la espada, el Presidente Juárez reconoció la entrega y participación de León Guzmán, nombrándolo Procurador General de la Nación, así como Ministro de la Suprema Corte y, años más tarde, le pide desempeñarse como Ministro de la Comisión Mixta con sede en Washington, responsabilidad con la cual Guzmán participó de manera brillante para defender los límites entre ambas naciones.

En 1884, producto de una enfermedad respiratoria, falleció el Gran León Guzmán. Su patria mereció la realización de diferentes honras y homenajes fúnebres, como el de la Suprema Corte de Justicia, que lució luto en sus balcones durante tres días; sin embargo, pese a que el Congreso de la Unión

determinó escribir su nombre con letras de oro en el muro del Recinto Legislativo de San Lázaro, este homenaje no se concretó debido a la intervención de Porfirio Díaz, quien nunca contó con el apoyo de León Guzmán para mantenerse en el poder.

Por lo anterior, considero que México, y particularmente el Estado de México, tienen una deuda pendiente con León Guzmán, uno de sus hijos más ilustres. Su trayectoria como legislador y como servidor público fue un acto de entrega total a la Nación y un ejemplo hasta nuestros días de rectitud, honradez y apego a la legalidad.

No hay duda de que su legado pervive en instituciones y principios que siguen vigentes hasta nuestros días; sin embargo, el pueblo mexiquense, como un acto de elemental justicia, está llamado a rescatar su memoria y a rendirle un homenaje que esté a la altura de sus aportaciones y entrega por México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa que, de considerarse procedente, se apruebe en los siguientes términos:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Inscríbese en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, con letras doradas, el nombre de León Guzmán.

Muchísimas gracias.

(Se inserta el documento)

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera

Toluca de Lerdo, Estado de México, 06 de febrero de 2024.

DIP. _____,
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la presente **Iniciativa de Decreto, para inscribir en los “Muros de Honor” del Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón, con letras doradas, el nombre de León Guzmán;** que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

León Guzmán nació en Tenango del Valle, Estado de México, el 5 de noviembre de 1821, en los inicios del México independiente. Justamente por esos años, se instaló el Congreso Constituyente de 1823, que dio origen a la Constitución de 1824, documento que sentó las bases de la organización social, política y administrativa de la naciente república popular y federal mexicana.

La historia y tradición constitucional en nuestro país, nos dejan saber que hacia 1856, México viviría una de los más grandes movimientos legislativos de los que se tenga memoria, mismo que dio origen a la Constitución de 1857.

Es precisamente en este escenario, en donde cobra mayor vigor la figura del ilustre liberal León Guzmán, quien resultó electo como diputado federal para participar en dicho Congreso Constituyente, mismo que comenzó sus actividades legislativas el 17 de febrero de 1856, bajo la presidencia de Ponciano Arriaga.

León Guzmán integró la Comisión de Constitución,

que era el cuerpo encargado de realizar la redacción final del nuevo texto constitucional. Gracias a su capacidad, prestigio y vocación, en la labor parlamentaria, León Guzmán fue nombrado presidente del Congreso en el periodo que comprendió del 31 de diciembre de 1856 al 31 de enero de 1857.

La historia parlamentaria da cuenta de la brillantez y altura ideológica de los debates y posicionamientos que se vivieron para determinar el nuevo rumbo de la nación entre los que destacan las participaciones de Ponciano Arriaga, José María Mata, Santos Degollado, Valentín Gómez Farías, Ignacio Ramírez o Francisco Zarco.

Finalmente, el 5 de febrero de 1857, la Constitución fue firmada por los más de 90 diputados constituyentes, siendo León Guzmán Montes de Oca el primero en firmar la nueva Carta Magna, en su calidad de vicepresidente del Congreso.

La Constitución de 1857 introdujo el derecho a la libertad de educación, libertad de trabajo, libertad de expresión, de petición, de asociación, de tránsito y de propiedad y la igualdad ante la ley. La Carta Magna refrendaba la noción de que la soberanía residía originariamente en el pueblo, constituido en república representativa, democrática y federal, formada por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, con un gobierno federal dividido en tres poderes.

La pasión con la que León Guzmán vivió esta etapa legislativa fue tan relevante que Justo Sierra en su obra “Juárez, su obra y su tiempo”, señaló con gran precisión que “la Constitución de 1857 debería llamarse Constitución León Guzmán”, pues fue este librepensador mexiquense quien la redactó en su versión definitiva, imprimiendo con claridad el sentido y los ideales de la doctrina liberal que profesaba y que compartía.

Si bien la participación de León Guzmán en el Congreso Constituyente fue determinante para marcar el nuevo horizonte de la república, su obra y legado continuó al lado del Presidente Benito

Juárez.

Durante la Guerra de Reforma, caminó al lado del gabinete juarista, participando de manera activa en la formulación de las Leyes de Reforma, actos patrióticos que le costaron grandes sacrificios y duras consecuencias como persecuciones, torturas e incluso el encarcelamiento.

Más adelante, tras la llegada de Maximiliano de Habsburgo, León Guzmán participó activamente, tomando las armas para defender la soberanía nacional.

El general León Guzmán participa en la toma de San Luis Potosí, en la batalla de San Jacinto y en la toma de Guanajuato en febrero de 1867. En esta ciudad es nombrado por Escobedo como gobernador y comandante militar del estado. Desde ese encargo –administrativo y militar– apoyó a los sitiadores liberales de Querétaro –último bastión del imperio– hasta lograr su caída y, con ella, el triunfo de la república.

El Presidente Juárez supo reconocer la entrega y participación determinante de León Guzmán durante este movimiento y lo nombra procurador general de la nación y ministro de la Suprema Corte de Justicia y años más tarde le pide desempeñarse como ministro de la Comisión Mixta con sede en Washington, Estados Unidos de América, responsabilidad en la cual Guzmán participó de manera brillante.

En 1884, producto de una enfermedad respiratoria falleció el gran León Guzmán. Su partida mereció la realización de diferentes honras y homenajes fúnebres como el de la Suprema Corte de Justicia, que lució luto en sus balcones durante tres días. Sin embargo, pese a que el Congreso de la Unión, determinó inscribir su nombre con letras de oro en los muros del recinto legislativo de San Lázaro, este homenaje no se concretó, presumiblemente por la intervención de Porfirio Díaz, quien nunca contó con el apoyo de León Guzmán para llegar al poder.

México y particularmente el Estado de México tiene una deuda pendiente con León Guzmán, uno de sus hijos más ilustres, su trayectoria como legislador y como servidor público fue un acto de entrega total a la nación y un ejemplo hasta nuestros días de rectitud honradez y apego a la legalidad.

No hay duda de que su legado pervive en instituciones y principios que siguen vigentes hasta nuestros días, sin embargo el pueblo mexiquense, como un acto de elemental justicia, está llamado a rescatar su memoria y rendirle un homenaje que esté a la altura de sus aportaciones y entrega por México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración de esa H. Legislatura la presente Iniciativa, que de considerarse procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA
AGUILAR TALAVERA

DECRETO NÚMERO:
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Inscríbase en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, con letras doradas, el nombre de León Guzmán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Se faculta a la Junta de Coordinación Política, la determinación de la fecha, el orden del día y el protocolo de la sesión, así como del programa con el que se dará cumplimiento al presente Decreto.

TERCERO. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de _____.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias, diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Con sujeción al punto número 8, la diputada Evelyn Osornio Jiménez presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa a efecto de establecer los requisitos que se deberán considerar en la elaboración de todo Reglamento Interior del Condominio.

Adelante, diputada.

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Gracias, Presidenta.

Muy buenas tardes. Con el permiso de la Presidenta, integrantes de la Mesa Directiva y demás compañeras y compañeros diputados.

Saludo con especial distinción a todos los presentes y a quienes nos siguen por los diferentes medios de comunicación y redes sociales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, diputada Evelyn Osornio Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a

la consideración de esta Honorable Legislatura iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 20 y se adiciona un Capítulo IX a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México, con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con cifras del Sistema Mexiquense de Medios Públicos, tres de cada diez mexiquenses viven en propiedad en condominio y seis de cada diez condóminos desconocen la normatividad que los regula; es decir, la mayoría de las personas que viven en condominio ignoran la existencia de su reglamento interior y el resto lo usa de forma que les sea más conveniente, circunstancia que revela la falta de cultura condominal, así como el desconocimiento de derechos y obligaciones.

El derecho de un residente es el uso y disfrute del inmueble, así como sus áreas comunes; su obligación es respetar el entorno social, cumplir con las cuotas de mantenimiento y el reglamento interno del condómino. Por su parte, el administrador debe conocer y dar seguimiento oportuno a las quejas de los condóminos, un factor esencial para evitar quejas, malentendidos y, en los peores casos, problemas legales.

Al respecto, la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México tiene por objeto establecer las bases para regular la constitución, organización, funcionamiento, modificación, administración y extinción del régimen de propiedad en condominio, así como su convivencia social y solución de controversias entre condóminos y residentes y entre estos y su administrador y/o comité de administración.

La ley en cita refiere, en la fracción X del artículo 2, lo siguiente:

Artículo 2. Para efectos de esta ley se entiende por:

Reglamento Interior del Condominio el conjunto de acuerdos de observancia obligatoria por los

condóminos y residentes en los que se establece las normas internas de convivencia de un condominio. Es aprobado por la Asamblea y se hará constar en el testimonio notarial.

Es decir, se entiende por Reglamento Interior aquel instrumento que regula el uso de las áreas comunes y establece las bases de sana convivencia al interior del condómino, el cual complementa y especifica las disposiciones de la ley en cita, de acuerdo a las características de cada condominio. Además de ser una obligación para los condóminos este documento es importante para la operación y convivencia de cada habitante, porque en él se establecen los derechos y obligaciones de los condóminos, el uso de las áreas comunes, aportaciones, las facultades de cobro, entre muchos otros.

Sin embargo, pocos propietarios leen dicho documento y un alto porcentaje de condóminos ignoran la existencia del mismo. Un reglamento interior de condominio nunca deberá contravenir lo que la Ley de Propiedad en Condominio estipula, ni mucho menos lo que dicta la Constitución Política de México.

Su objetivo es servir como un documento complementario a estos y, claro, más específico. A grandes rasgos deberá contener lo siguiente:

1. Derechos, obligaciones y limitaciones de los condóminos respecto al uso de los bienes comunes y propios.
2. El procedimiento para el cobro de las cuotas de mantenimiento, administración, reserva y extraordinarias.
3. El monto y periodicidad de las cuotas antes mencionadas.
4. Las medidas más convenientes para una mejor administración, mantenimiento y operación del condominio.
5. Disposiciones para la integración, organización y desarrollo de la comunidad.
6. Criterios generales del administrador para contratar a terceros.
7. El tipo de asambleas que se realizarán.

8. Obligaciones y requisitos del administrador.

9. Las bases para la modificación del Reglamento Interior.

10. Las medidas y limitaciones para poseer animales.

11. Otro punto importante es que en la práctica las personas que están encargadas de realizar estos reglamentos los han vuelto genéricos; es decir, utilizan el mismo reglamento para diferentes condóminos aun y cuando estos tienen diferente estructura y amenidades.

Lo anterior nos lleva a que, en la práctica, el administrador tenga que enfrentar constantes retos para la sana convivencia en el inmueble que tenga a su cargo.

De igual forma, el ignorar o desconocer la existencia de este documento ocasiona que se realicen cambios en áreas que no están permitidos, porque estarían modificando el diseño. Eso automáticamente estaría modificando la escritura constitutiva y, por tanto, estarían obligados a hacer el trámite de modificación en la escritura constitutiva y registrarla en el Instituto de la Función Registral, solo por poner un ejemplo.

Por lo anterior, resulta imperativo legislar y adicionar un capítulo a la ley de la materia para que, de manera enunciativa más no limitativa, enumere los rubros que se deben considerar para la elaboración de dicho reglamento.

Aunado a lo anterior, se considera viable derogar la fracción que prohíbe tener animales y agregar que en el reglamento se deben determinar, en su caso, las medidas y limitaciones para poseer animales, tanto en las unidades de propiedad exclusiva como en las áreas y bienes de uso común. Asimismo, se busca crear conciencia condominal y promover con los propietarios o poseedores la importancia de conocer el Reglamento Interior del Condominio.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la

presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 20 y se adiciona un Capítulo IX a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de México.

Solicito que el texto íntegro del proyecto de decreto se inserte en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates.

Por su atención, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Grupo Parlamentario PRI
Dip. Evelyn Osornio Jiménez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México;
06 de febrero de 2024.

DIPUTADA
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Diputada **Evelyn Osornio Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 20 y se adiciona un Capítulo Noveno a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México tiene por objeto establecer las bases para regular la constitución, organización, funcionamiento, modificación, administración y extinción del régimen de propiedad en condominio, así como su convivencia social y solución de controversias entre condóminos y residentes, y entre éstos y su administrador o Comité de Administración.

La ley en cita refiere en la fracción X del artículo 2 lo siguiente:

Artículo 2.- Para efectos de ésta ley se entiende por:

...

I. a IX. ...

X. Reglamento Interior del Condominio: conjunto de acuerdos de observancia obligatoria por los condóminos y residentes, en los que se establecen las normas internas de convivencia de un condominio. Es aprobado por la asamblea y se hará constar en testimonio notarial.

Es decir, se entiende por Reglamento Interior a aquel instrumento que regula el uso de las áreas comunes y establece las bases de sana convivencia al interior del condominio, el cual complementa y especifica las disposiciones de la Ley en cita de acuerdo a las características de cada condominio.

Además de ser una obligación para los condóminos este documento, es importante para la operación y convivencia de cada condominio porque en este se establecen los derechos y obligaciones de los condóminos, el uso de las áreas comunes, aportaciones, facultades de cobro, entre muchos otros; sin embargo, pocos propietarios leen dicho documento y un alto porcentaje de condóminos ignoran la existencia del mismo.

Un Reglamento Interior de Condominio nunca deberá contravenir lo que la Ley de Propiedad en Condominio estipula ni mucho menos lo que dicta

la Constitución Política de México, su objetivo es servir como un documento complementario a estos y, claro, más específico. A grandes rasgos, deberá contener lo siguiente:

1. Derechos, obligaciones y limitaciones de los condóminos respecto al uso de los bienes comunes y propios;

2. El procedimiento para el cobro de las cuotas de mantenimiento, administración, reserva y extraordinarias;

El monto y periodicidad de las cuotas antes mencionadas;

3. Las medidas más convenientes para una mejor administración, mantenimiento y operación del condominio;

4. Disposiciones para la integración, organización y desarrollo de la comunidad;

5. Criterios generales del administrador para contratar a terceros;

6. El tipo de asambleas que se realizarán;

7. Obligaciones y requisitos del Administrador;

8. Bases para la modificación del Reglamento Interior;

9. Las medidas y limitaciones para poseer animales.

Otro punto importante es que, en la práctica, las personas que están encargadas de realizar estos reglamentos, los han vuelto genéricos, es decir, utilizan el mismo Reglamento para diferentes condominios aún y cuando estos tienen diferente estructura y amenidades.

Lo anterior, nos lleva a que, en la práctica, el Administrador tenga que enfrentar constantes retos para la sana convivencia en el inmueble

que tenga a su cargo; de igual forma, el ignorar o desconocer la existencia de este documento, ocasiona que realicen cambios en áreas que no está permitido, porque estarían modificando el diseño, eso automáticamente estaría modificando la escritura constitutiva y por lo tanto, estarían obligados hacer el trámite de modificación a la Escritura Constitutiva y registrarlo en el Instituto de la Función Registral, solo por poner un ejemplo.

Por lo anterior, resulta imperativo legislar y adicionar un Capítulo a la Ley de la materia, para que de manera enunciativa más no limitativa enumere los rubros que se deben considerar para la elaboración de dicho reglamento. Aunado a lo anterior, se considera viable derogar la fracción que prohíbe tener animales, y agregar que en el Reglamento se deben de determinar, en su caso, las medidas y limitaciones para poseer animales tanto en las Unidades de Propiedad Exclusiva como en las Áreas y Bienes de Uso Común.

Asimismo, se busca de crear conciencia condominal y promover con los propietarios o poseedores la importancia de conocer el Reglamento Interior del Condominio. En mérito de lo antes expuesto se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación la presente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 20 y se adiciona un Capítulo Noveno a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en del Estado de México.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DECRETO NÚMERO:
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.– Se deroga la fracción V del artículo 20 y se adiciona un Capítulo Noveno a la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 20.- Cada condómino usará la unidad de propiedad exclusiva en forma ordenada y pacífica, por lo que le está prohibido:

I. a IV. ...

V. **Derogado.**

VI. a X. ...

CAPÍTULO NOVENO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONDOMINIO

Artículo 62 Bis.- La elaboración del Reglamento Interior del Condominio se hará por quienes otorguen la escritura constitutiva.

Artículo 62. Ter- El Reglamento Interior del Condominio deberá agregarse en copia certificada por fedatario público, al apéndice de la escritura constitutiva y entregarse a cada uno de los condóminos, debiendo contener, por lo menos, lo siguiente:

I.- Los derechos y obligaciones de los condóminos referidos a las áreas y bienes de uso común, así como las limitaciones en el ejercicio de dichos derechos;

II.- Las bases para determinar las contribuciones que por cuotas deben ser aportadas por los condóminos y residentes, los cuales servirán para conformar los fondos de mantenimiento, administración y de reserva;

III.- Las medidas convenientes para la mejor administración, mantenimiento y operación del condominio, así como las necesarias para integrar comités de Protección Civil y Seguridad Pública;

IV.- Las disposiciones necesarias que propicien la integración, organización y desarrollo de la comunidad;

V.- Forma de convocar a Asamblea General y persona que la presidirá;

VI.- Forma de designación y obligaciones del administrador o del comité de administración y de la mesa directiva;

VII.- Requisitos que deben reunir el administrador o los miembros del comité de administración y de la mesa directiva, así como sus facultades;

VIII.- Bases de remuneración, en su caso, del administrador, así como lo relativo a la garantía que debe otorgar éste, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la presente Ley;

IX.- Causas para la remoción del administrador, o de los miembros del comité de administración y de la mesa directiva;

X.- Las bases para la modificación de la escritura constitutiva y del Reglamento Interior del condominio;

XI.- El establecimiento de medidas provisionales en los casos de ausencia temporal del administrador;

XII.- La determinación de criterios para el uso de las áreas y bienes de uso común, especialmente para aquéllas que deban destinarse exclusivamente a personas con discapacidad, ya sean condóminos o residentes;

XIII.- Determinar, en su caso, las medidas y limitaciones para poseer animales tanto en las unidades de propiedad exclusiva, como en las áreas y bienes de uso común.

En las unidades de propiedad exclusiva no

se podrá prohibir la tenencia o posesión de animales de compañía que por sus características físicas no representan un riesgo a la salud ni la integridad de las personas; y se ajuste a lo establecido en la normatividad aplicable.

XIV.- La determinación de criterios para asuntos que requieran para su aprobación un porcentaje mayor de respaldo en caso de votación;

XV.- Las bases para la integración del programa interno de Protección Civil;

XVI.- Las previsiones conducentes para otorgar a terceros las áreas y bienes de uso común que sean objeto de arrendamiento o que se destinen al comercio, estableciendo la temporalidad y las garantías respectivas para su cumplimiento;

XVII.- Las sanciones por incumpliendo a las obligaciones consignadas en esta Ley o el Reglamento Interior del Condominio; y

XVIII.- Las materias que le reserven la escritura constitutiva y la presente Ley.

El Reglamento Interior del Condominio podrá establecer la obligación a cargo de cada uno de los condóminos de contratar un seguro con compañía legalmente autorizada para ello y a su elección, contra fenómenos hidrometeorológicos, terremotos, inundaciones, explosiones o incendios y con cobertura contra daños a terceros.

El Reglamento Interior del Condominio y sus modificaciones deberán formar parte de la escritura constitutiva o estar agregada a su legajo e inscribirse en el Instituto de la Función Registral.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los XXX días del mes de XXX de dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada Evelin Osornio.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

VICEPRESIDENTA DIP. YÉSICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Considerado el punto 9, la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el diputado Enrique Vargas del Villar presentan, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Código Civil del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias, mi querida, Vicepresidenta.

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva, medios de comunicación y ciudadanía que no sigue a través de diversas plataformas digitales.

Me dirijo a ustedes para presentar una iniciativa a nombre propio y del diputado Enrique Vargas del Villar, del Grupo Parlamentario Acción Nacional, orientada al mejoramiento del bienestar animal en

el Estado de México, y nos referimos a la creación del acta de identidad para animal de compañía y mascotas, bajo la siguiente exposición de motivos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La relación que compartimos con nuestras mascotas va más allá de lo meramente anecdótico; es una conexión profunda que enriquece nuestras vidas de formas que a menudo no somos capaces de expresar con palabras. Por ello, es nuestra responsabilidad como sociedad asegurarnos de que estos seres tan nobles reciban el respeto y la consideración que merecen.

El acta de identidad animal que proponemos no solamente será un documento que garantice la protección y la seguridad de nuestras mascotas, sino también será un símbolo de nuestro compromiso colectivo para reconocer sus derechos fundamentales como seres sintientes. Esta acta contendrá información vital sobre cada animal y cualquier otra información relevante que permita garantizar su bienestar e identidad.

Actualmente, la normatividad estatal contempla un Padrón de Animales Domésticos del Estado de México, implementado por la Procuraduría de Protección al Ambiente; no obstante, es necesaria una reestructuración que permita tener mayor alcance para la protección de nuestros animales de compañía y mascotas.

De acuerdo con información de la misma procuraduría de la Entidad, se han expedido solo 130 certificados de bienestar animal en 17 municipios de la Entidad desde su creación en marzo del 2019 hasta agosto del 2022, cuando de acuerdo a la Encuesta Nacional de Bienestar que levantó el INEGI en 2021, en el Estado de México se estiman cerca de 11 millones de mascotas, de las cuales el 59% son perros, 19% son gatos y el restante 22 de otro tipo de especies. Esto quiere decir que actualmente el padrón no ha tenido el alcance esperado.

Por ello, la presente iniciativa que exponemos ante

ustedes contempla los siguientes elementos:

En primer momento que la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México cuente con las atribuciones para expedir el acta de identidad.

Como segundo punto, que el acta cuente con los requisitos necesarios para garantizar la identidad de los animales, incluyendo la toma de huellas; en los casos que proceda, el nombre, sexo, edad y la fotografía del animal, raza o algunas señas particulares, así como los datos personales de quienes son responsables del animal y que les genere un folio único de identificación con dicha información para integrar el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México.

3. Que las Unidades de Control y Bienestar Animal Municipal tengan la atribución expresa de ser las encargadas de promover la inscripción de las mascotas y animales de compañía de sus municipios en el padrón y expedir el acta de identidad, previo convenio con la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México.

4. Establecer en el Código Civil que los animales de compañía y mascotas, al ser reconocidos como seres sintientes, no puedan ser embargados.

5. Que se establezca la obligatoriedad por parte de las personas responsables de animales de compañía o mascotas de registrarlos para adquirir su acta de identidad y también la obligación de proporcionarles un mecanismo que permita su identificación, pero que garantice su trato digno y respetuoso.

Al otorgar esta acta de identidad de animales de compañía no solo estamos reconociendo el estatus como seres sintientes, sino que también estamos promoviendo la responsabilidad compartida, y los responsables de mascotas estarán más conscientes de sus responsabilidades y compromisos hacia estos seres queridos, fomentando así una convivencia armoniosa entre humanos y animales.

Además, esta iniciativa también brindará mejores

herramientas a las autoridades para abordar problemáticas relacionadas con los animales. Por ejemplo, tener mayor certeza de la cantidad de nacimientos de animales en la Entidad y los tipos de especie para poder implementar mejores políticas de cuidado y protección.

2. Contar con datos acerca de la posesión de los animales de compañía y mascotas para disminuir los niveles de abandono.
3. Tener mayor información de los diferentes tipos y especies para implementar acciones de cuidado y control a nivel municipal y a nivel estatal.
4. Contar con mayor información acerca del animal de compañía o mascota para que, en caso de extravío, agilizar los mecanismos de búsqueda que permitan la pronta localización.
5. Eficientar los mecanismos de políticas públicas de cuidado y atención al animal a nivel estatal y municipal.

Pido a las y los presentes reflexionar sobre esta responsabilidad hacia aquellos que no pueden expresar sus necesidades verbalmente. Al aprobar esta iniciativa estamos dando un paso significativo a una sociedad más compasiva y justa, donde todos los seres vivos deban de ser tratados con dignidad y respeto.

Es importante señalar que para los fines de esta iniciativa se contemplan solamente a los animales de compañía o mascotas, que son aquellos mantenidos por el humano para su acompañamiento y que viven bajo su cuidado y sin riesgos para su vida y la comunidad.

Si bien absolutamente todos los animales son seres sintientes, en este primer paso para reconocer los derechos de los animales de nuestro entorno agradecemos enormemente su atención y esperamos contar con su apoyo unánime para llevar adelante esta iniciativa que va a beneficiar no solo a nuestros animales de compañía, sino también a la sociedad en su conjunto.

Juntas y juntos podemos construir un futuro donde la compasión y el respeto hacia los seres vivos

sean los cimientos de nuestra convivencia.

Es cuanto. muchas gracias.

(Se inserta el documento)

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo México; 06 de febrero de 2024

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta H. Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, del Código Civil del Estado de México y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objeto de expedir las actas de identidad para animales de compañía y mascotas en el Estado de México.** Por lo que nos permitimos realizar la presente propuesta, sustentándonos para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los **derechos humanos** que se encuentran consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se replica en

las constituciones locales y en las respectivas leyes de las entidades federativas es el **derecho de identidad**, el cual tiene su base en diversos instrumentos internacionales tales como el Pacto Internacional de **Derechos** Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Protección de los **Derechos** de los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, la Convención Americana sobre **Derechos Humanos**, entre otros.

En este sentido, en todos estos instrumentos internacionales en la que México guarda una vinculación con los mismos, se establece el **derecho a la identidad** relacionado con el registro de **nacimiento**, el **derecho** al nombre y apellidos, a la nacionalidad, al conocimiento de sus padres, así como a su debido cuidado en su alimentación, su salud y su desarrollo.

Por su parte, la Corte Interamericana de **Derechos Humanos** a establecido que el **derecho a la identidad** está caracterizado por una serie de atributos que le son dados a la persona en sociedad que le permite contar con múltiples derechos que le garanticen coexistir, **visibilizarse** y desarrollarse¹.

En este sentido, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México también reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, motivo para recibir trato digno y respetuoso en nuestra entidad. Asimismo, señala que toda persona tiene el deber ético y la obligación jurídica de respetar la vida e integridad de los animales y que éstos, por su propia naturaleza, son sujetos de consideración moral y su tutela es responsabilidad común.

Con base a lo anterior, múltiples organizaciones se han manifestado para que este **derecho de identidad** sea incorporado también a los animales que, si bien no son humanos, sí son seres sintientes al igual que nosotros, tienen emociones, experimentan dolor, ansiedad, sufren de aspectos físicos y hasta psicológicos, por lo que, además de compartir esta postura, se hace necesario actuar al respecto, sobre todo, para aquellos que son de compañía para los seres humanos.

Por lo que la presente iniciativa tiene por objeto que se pueda expedir en el Estado de México un acta de identidad para los animales de compañía y mascotas de nuestra entidad.

Es importante señalar que, para los fines de esta iniciativa, se contemplan solamente a los animales de compañía o mascotas que son aquellos mantenidos por el humano para su acompañamiento y que vive bajo sus cuidados, sin riesgo para su vida y la de la comunidad. Si bien absolutamente todos los animales son seres sintientes, este es un primer paso para reconocer los derechos de los animales de nuestro entorno.

Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que los animales son seres sintientes y por ese motivo deben de recibir un trato digno y respetuoso sobre todo cuando son animales de compañía o mascotas quienes generan vínculos fuertes con la familia humana que los adopta².

Actualmente la normatividad estatal contempla un Padrón de Animales Domésticos del Estado de México implementado por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México para el seguimiento de aquellos animales que sean comprados o adoptados en instancias de venta, centros de control animal o asociaciones protectoras de animales. No obstante, en México el 55% de las personas adquieren su mascota como regalo de un familiar o conocido y un 34% lo recuperan de la calle³.

1 Caso Gelman vs Uruguay "Sentencia de fecha 24 de febrero de 2011. Liga: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_221_esp1.pdf

2 García Villegas Sánchez Cordero, Paula María, , Familia multiespecie, tesis aislada, 16 de junio de 2023. Disponible en https://bj.scjn.gob.mx/doc/tesis/loONxYgBvbG1RDka_RpV/%22Familia%22, Consultado el 07 de Agosto de 2023.

3 Statista Research Department, México: fomas de adquisición de mascotas 2020, Publicado por Statista Research Department, 15 oct 2023. Consultado el 18 de enero de 2024. Disponible en <https://es.statista.com/estadisticas/1220971/principales-formas-adquisicion-mascotas-mexico/>.

Actualmente, con base al oficio No. 221c0201000200L/UT/303/2022 de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México con corte al 28 de agosto de 2022, en la entidad se han expedido solo 130 certificados de bienestar animal en apenas 17 municipios de la entidad, se cuenta con un centro de venta registrado y 7 centros de control animal para expedir dicho certificado. Cuando de acuerdo a la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado. (ENBIARE) 2021 que levanta el INEGI, en el Estado de México se estiman cerca de 10 millones 900 mil mascotas, de las cuales el 59% son perros, 19% son gatos y el restante 22% de otro tipo de especies⁴. Esto quiere decir que actualmente el padrón no ha tenido el alcance requerido.

Por lo que es necesario reestructurar este padrón como un mecanismo de registro que permita a las autoridades tener mayor información acerca de cuatro elementos importantes:

- a) **Natalidad**, tener mayor certeza de la cantidad de nacimientos de animales en la entidad y de que especies para poder implementar mejores políticas de cuidado y protección;
- b) **Protección**, Contar con mayor información respecto de la posesión de los animales de compañía o mascotas para disminuir los niveles de abandono en la entidad;
- c) **Cuidado**, Tener mayor información de los diferentes tipos y especies de animales de compañía y mascotas en la entidad para implementar acciones de cuidado a nivel municipal y estatal;
- d) **Extravió**, contar con mayor información acerca del animal de compañía o mascota para que en caso de extravió agilizar los mecanismos de búsqueda que permita su pronta localización.

4 INEGI, Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado. Consultado el 18 de enero de 2024. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/enbiare/2021/#tabulados>.

Por ello, se plantea en la presente iniciativa que se establezca la obligatoriedad por parte de las personas responsables de animales de compañía o mascotas de registrarlos para adquirir su acta de y también la obligación de proporcionarles un mecanismo de identificación.

En este sentido, se plantea que la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México cuente con las atribuciones para expedir el acta de identidad, que cuente con los requisitos necesarios para garantizar la identidad de los animales, incluyendo la toma de sus huellas en los casos en que proceda, el nombre, sexo, edad y la fotografía del animal, la raza, algunas señas particulares, así como los datos personales de la o de quienes son responsables del animal y que les genere un folio único de identificación y con dicha información integrar el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México.

Por otra parte, se establece también la atribución para que la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México deba celebrar los convenios de colaboración con los 125 municipios de la entidad para llevar cabo la expedición de las actas de identidad animal, lo que potencializará los alcances del Padrón al ser el municipio el ámbito de gobierno más cercano a la población, así mismo se propone adicionar una fracción VII al artículo 124 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para que las Unidades de control y bienestar animal municipal tengan la atribución expresa de ser las encargadas de promover la inscripción de las mascotas y animales de compañía en el padrón y expedir el acta de identidad previo convenio con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

Así mismo, es importante señalar que el Código Civil de nuestra entidad reconoce a los animales en general como bienes muebles de acuerdo el artículo 5.6 del Código Civil del Estado de México, y solo aquellos que formen pie de cría o de trabajo en los predios rústicos destinados total o parcialmente al ramo de ganadería como bienes inmuebles de acuerdo a la fracción IX del artículo 5.4. En este

sentido, se propone reformar el artículo 7.489 para establecer que los animales de compañía y mascotas al ser bienes muebles, no podrán ser embargados derivado de las obligaciones que establece el propio Código.

Esta importante iniciativa permitirá reconocer plenamente a seres que son fundamentales en la vida de muchas familias mexiquenses, que los acompañan, y que, de alguna manera generan fuertes vínculos familiares. Ahora es tiempo de ver por ellos, de darles la atención que merecen.

Es necesario que en nuestra sociedad se tenga una convivencia más armónica con el cuidado y atención que merecen los animales, quienes deben ser parte de nuestra interrelación cotidiana, para lo cual, como ha estado sucediendo, debemos hacernos cargo de ir adaptando nuestras formas de vinculación con ellos, en un primer paso con nuestras mascotas y animales de compañía para que vivan y se sientan parte de una sociedad moderna que busca potenciar los derechos de los animales, en favor de ellos, pero también de nosotras y nosotros.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, sometemos a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

ATENTAMENTE
DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO
Integrante del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforman la fracción V del artículo 6.8, el artículo 6.31, los párrafos primero, segundo y cuarto y las fracciones

II, III, IV, V del artículo 6.32; se adiciona la fracción VII recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 6.2, las fracciones VI y VII recorriéndose la subsecuente del artículo 6.32, el CAPITULO IX BIS denominado “Del Padrón de Animales Domésticos del Estado de México” los artículos 6.32 bis, 6.32 Ter, 6.32. Quater, 6.32. Quinquies, 6.32. Sexies y 6.32. Septies al Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Artículo 6.2. ...

I. al VI. ...

VII. Mecanismo de identificación para animales de compañía y mascotas: Sistema de identificación único, incorporado a los animales de compañía con la mejor tecnología accesible y disponible. Dicho mecanismo podrá incluir el uso de dispositivos externos o internos, placa identificadora u otras medidas que permitan la identificación de dichos animales, siempre que se garantice su trato digno y respetuoso.

VIII. al XII. ...

Artículo 6.8. ...

I. al IV. ...

V. La expedición de acta de identidad para animales de compañía y mascotas en colaboración con los gobiernos municipales y llevar el padrón de animales con la información que se recabe de la expedición de estas actas.

VI al VIII. ...

Artículo 6.31. Previa venta de cualquier mascota ésta deberá **contar con su acta de identidad**, estar desparasitada y vacunada si lo amerita de acuerdo a la especie y se expedirá un certificado de salud por un médico con cédula profesional haciendo constar que se encuentra libre de enfermedad aparente incluyendo calendario de desparasitación y vacunación correspondientes.

Artículo 6.32. **El acta de identidad para animales de compañía y mascotas** deberá contener por lo menos:

- I. ...
- II. Nombre, sexo, edad del animal y fotografía;
- III. Nombre y apellidos de las personas físicas o morales responsables del animal;
- IV. Domicilio y datos de contacto de las personas físicas o morales responsables;
- V. Fecha de registro;
- VI. Folio único de identificación del animal expedido por la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;
- VII. Señas particulares del animal y
- VIII. Las demás que establezca el Reglamento.

Los establecimientos comerciales están obligados a **informar** trimestralmente a la Secretaría **sobre las actas entregadas** para que ésta los incorpore en el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México.

...

Los particulares deberán **registrar** a sus **animales de compañía** o mascotas en el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México **para que se pueda expedir su acta de identidad por parte de la Secretaría.**

CAPITULO IX BIS

Del Padrón de Animales Domésticos del Estado de México

Artículo 6.32. bis. La Secretaría tiene a su cargo el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México que tiene como objeto registrar de manera gratuita a los animales de compañía y mascotas en la entidad.

Artículo 6.32. Ter. La Secretaría expedirá por cada registro en el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México un acta de identidad.

Los registros a que se refiere este Capítulo se realizarán conforme a los plazos y requisitos que fije el Reglamento respectivo.

Artículo 6.32. Quater. Una vez realizado el registro en el Padrón, el o la responsable del animal deberá implantar el mecanismo de identificación que corresponda, de acuerdo con la especie y raza de cada animal.

Artículo 6.32. Quinquies. El acta de identidad será firmada por la persona funcionaria pública competente en términos del Reglamento, la persona o personas responsables, y siempre que sea posible, se estamparán las huellas de los animales registrados.

Artículo 6.32. Sexies. La Secretaría deberá celebrar convenios de colaboración con los gobiernos municipales para facilitar el otorgamiento gratuito de las actas de identidad de animales de compañía y mascotas en su territorio e integrar el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México, con el objeto de dar cumplimiento de la mejor manera posible a las disposiciones que prevé este Capítulo.

Artículo 6.32. Septies. La Secretaría dará vista a las autoridades competentes cuando, con motivo del presente registro, tenga conocimiento de actos posiblemente constitutivos de infracciones en términos de esta Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 7.489 del Código Civil del Estado de México.

Artículo 7.489.- ...

En ningún caso los animales de compañía y mascotas podrán ser embargadas para el cumplimiento de las obligaciones que regula

este Código.

ARTÍCULO TERCERO. - Se adiciona una fracción VII al artículo 124 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 124 Bis. - ...

I. a VI. ...

VII. Promover las inscripciones en el Padrón de Animales Domésticos del Estado de México y previo convenio con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible expedir las actas de identidad animal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. En un plazo máximo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México deberá llevar a cabo las adecuaciones reglamentarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

TERCERO. Las erogaciones que pudieran generarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores del gasto que correspondan.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

QUINTO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En el punto 10, el diputado Fernando González Mejía leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo dieciocho del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para dar apoyo de útiles escolares, uniformes y calzado a los alumnos del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, el diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA.
Buenas tardes.

Con el permiso de mis compañeras y compañeros que integran la Mesa Directiva de esta LXI Legislatura; con el permiso de las compañeras y compañeros legisladores.

Saludo a los medios de comunicación que hoy nos acompañan y a quienes nos siguen a través de las plataformas electrónicas.

Primero, permítanme darles la bienvenida a los estudiantes de la Licenciatura de Criminología de la Universidad TEC Mexiquense en Toluca. Bienvenidos sean ustedes y su profesor, el Licenciado Alberto Gómez Salgado. Bienvenidos todos.

En agosto del 2023, la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo estimó un gasto promedio en útiles escolares que osciló entre 5 mil 500 y 7 mil 500 pesos por alumno. Es evidente que estas altas cifras implican complicaciones en el acceso a útiles y materiales escolares, así como uniformes y calzado, pues se convierten en un proceso de desgaste económico, laboral y emocional de los padres y madres de familia en cada inicio del ciclo escolar.

El Estado de México, con sus más de 17 millones de habitantes, tiene grandes desafíos, pues somos un Estado donde la pobreza, lamentablemente, es una realidad. Es relevante dimensionar el problema que enfrentan muchas familias en el Estado. Tan solo en el 2020, prácticamente la mitad de las personas de la Entidad estaban en situación de pobreza (el 48.9%). Esto quiere decir que tenían por lo menos una de las seis carencias sociales señaladas por el Coneval, un ingreso mensual por debajo de los 4 mil 305 pesos para las zonas urbanas y 3 mil 106 pesos para zonas rurales.

Además, ocho de cada diez personas de la Entidad están en pobreza extrema; es decir, que tienen más de tres carencias y obtienen ingresos por menos de 2 mil 174 pesos mensuales en las zonas urbanas y mil 667 en las zonas rurales, considerando los datos estimados por Coneval para abril en 2023. Por ello, estas cifras ponen en relieve la realidad de muchas familias mexiquenses.

La educación constituye no solo un derecho humano, sino también la herramienta más eficaz que posee la humanidad para romper con la barrera de la injusticia social, opresión y violencia que frenan el desarrollo pleno de todo ser humano, y pues esta permite sacar a los hombres y a las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible.

Para el año 2020 en el Estado de México el 94% de las niñas y niños de 6 a 14 años asisten a la escuela; es decir, 2 millones 409 mil 523 estudiantes. Sin embargo, la educación es un derecho humano que el Estado debe de garantizar. En la Entidad no debe haber ningún niño en edad escolar que no asista a la escuela, es por eso que impulsar acciones que combatan la deserción escolar por falta de recursos económicos dentro de las familias mexiquenses debe ser nuestra prioridad.

Sabemos que en esta Legislatura buscamos contribuir para reducir la desigualdad de oportunidades, garantizando su desarrollo integral, apoyando con becas, alimentación, salud, transporte y acceso a recursos educativos como útiles escolares y todo aquello que contribuya

a mejorar las condiciones de las y los alumnos dentro de los salones de clase.

De esta manera, con la implementación de programas sociales de uniformes escolares, calzado escolar para estudiantes son iniciativas que buscan garantizar la igualdad de oportunidades y promover un ambiente de inclusión, donde todos los estudiantes puedan asistir a la escuela con dignidad y sin discriminación por su situación económica. Además, los uniformes escolares fomentan el sentido de pertenencia y la identidad institucional dentro de la comunidad estudiantil.

Por ello, como grupo parlamentario, consideramos que la presente iniciativa impulsará y apoyará a las familias mexiquenses a través del derecho a los programas de útiles escolares, uniformes y calzado, para para contribuir como Estado a garantizar un acceso a la educación digna para los mexiquenses que estudian en el nivel básico.

Por lo anteriormente expuesto, una vez justificada la naturaleza social de esta iniciativa, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente proyecto de decreto, para efecto de si se encuentra ajustado a derecho se apruebe en los términos, por lo que solicito respetuosamente sea integrada de manera completa al Diario de Debates y a la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Presidenta.

Muchas gracias, queridos compañeros.

(Se inserta el documento)

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 06 de febrero de 2024.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTES

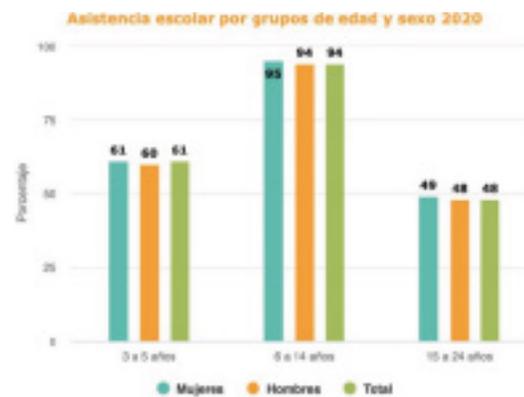
En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con por el que se reforma el párrafo dieciocho del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para dar apoyo de útiles escolares, uniformes y calzado a los alumnos del Estado de México al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación constituye la herramienta más eficaz que posee la humanidad para romper con la barrera de injusticia social, opresión y violencia que frena el desarrollo pleno de todo ser humano, pues está permite sacar a los hombres y a las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible. No obstante, 244 millones de niños y jóvenes de todo el mundo siguen sin escolarización por razones sociales, económicas o culturales de acuerdo a datos de la UNESCO.¹

1 UNESCO. Derecho a la Educación. [INTERNET] (<https://www.unesco.org/es/right-education#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20es%20un%20derecho,razones%20sociales%2C%20econ%C3%B3micas%20o%20culturales>).

Para el año 2020 en el Estado de México el 94 % de las niñas y niños de 6 a 14 años asisten a la escuela, es decir, 2 millones 409 mil 523. Sin embargo, la educación es un Derecho Humano que el Estado debe de garantizar, en la entidad no debe de haber ningún niño en edad escolar que no asista a la escuela, debemos impulsar acciones que combatan la deserción escolar por falta de recursos económicos dentro de las familias mexiquenses.²



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

En 2020, en el Estado de México el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más de edad es de 10.1%, lo que equivale poco más de primer año de bachillerato, cifra que nos hace analizar respecto a que mientras más años cumplen los alumnos, más complicado se hace para las familias de bajos recursos el poder mantener sus estudios porque sus necesidades en cuanto a útiles escolares y materiales aumentan.

Para el ciclo escolar 2021-2022 se obtuvo una matrícula total de 4,251,599 estudiantes, distribuida por tipo educativo la composición de la matrícula del sistema escolarizado es la siguiente: educación básica 73.8% (inicial 0.3%, preescolar 11.1%, primaria 41.6% y secundaria 20.8%).

2 <https://cuéntame.inegi.org.me/monografias/información/educación.aspa?tema=me&e=15>

El Estado de México representa el 12.4% del total del Sistema Educativo Nacional³

En el Estado de México las políticas públicas de apoyo a los programas encaminados a dignificar el acceso a la educación también incluyen una inversión en acciones que permitan, que las alumnas y alumnos del Estado de México no abandonen sus estudios por falta de recursos, ya que dentro de los factores más comunes de la deserción escolar se encuentran: los socioeconómicos, sociales, institucionales, personales, familiares o trastornos de aprendizaje.

La deserción académica genera diversas consecuencias, por ejemplo: el rezago educativo, brecha de género, mayor tasa de embarazo adolescente y menor planificación familiar, desempleo y la falta o baja calidad de servicios educativos públicos.⁴

Por ello, es necesario que, en el Estado de México, protejamos el acceso a una educación digna desde la constitución para que los programas sociales que les benefician a los alumnos sean garantizados por el Estado, y así poder contribuir para reducir la desigualdad de oportunidades, garantizando su desarrollo integral, apoyando con becas, alimentación, salud, transporte y acceso a recursos educativos, lo que contribuye a mejorar las condiciones de las y los alumnos dentro de los salones de clase.

En el Estado de México, la entrega de útiles escolares como programa social, se creó en el sexenio de Enrique Peña Nieto. El apoyo consistía en la entrega de paquetes de útiles escolares para educación básica, en los niveles preescolar, primaria y secundaria; el único requisito que se debía cumplir para ser acreedor a este apoyo es que tenían que estar inscritos en las instituciones

públicas del Estado. Estudios demuestran que los padres mexicanos gastan en promedio de 500 a 800 pesos por cada niño. Tomando en cuenta que, de acuerdo con el INEGI, en promedio por familia hay tres niños que están inscritos a alguna escuela, el promedio de gasto por cada hogar es de entre mil 500 y 2 mil 400 pesos en cada inicio de ciclo escolar, tomando en cuenta únicamente útiles escolares, pero las necesidades escolares van más allá de esos, pues hay uniformes, calzado, materiales didácticos, etc.

En el Valle de Toluca los padres de educación básica gastarán entre 3 mil y 3 mil 600 pesos por estudiante contemplando útiles, uniformes y en

algunos casos la cuota escolar. Un gasto bastante grande que se debe de tomar en cuenta por aquellos estudiantes en situación de marginación o vulnerabilidad que no logran acceder a estos recursos, entrando el Estado como el principal promotor de una educación inclusiva e igualitaria ⁵

Es por eso que, este programa social es importante, ya que ayuda a garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a los materiales necesarios para su educación. Esto reduce la brecha educativa y promueve la igualdad de oportunidades, ya que los estudiantes no se ven limitados por la falta de recursos. Además, fomenta la motivación y el sentido de pertenencia en los alumnos al sentirse respaldados y apoyados en su proceso educativo.

Los útiles escolares son herramientas y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes, elementos que facilitan la toma de apuntes, la realización de tareas y la participación activa en el proceso de aprendizaje, teniendo como resultado mejores oportunidades para los estudiantes, y para las futuras generaciones.

3 https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/Atlas_estados/estado_de_mexico.pdf

4 https://monitor_financiero.con.me/conurbadas/buscan-reducir-desercion-abandono-escolar-en-edomex/

5 <https://www.nomás.con.me/estado-de-México/papas-gastará-más-de-3-mil-pesos-en-2023-para-el-regreso-a-clases/>

CONSIDERACIONES

Es un hecho que la violencia que impera en nuestro País, y de manera particular en el Estado de México, nos ha rebasado, pero se convierte en un hecho que se agudiza más cuando se comete contra nuestras niñas y mujeres en el Estado. ¿Cuántos casos hemos escuchado de niñas y niños y adolescentes que abandonan su hogar, donde deberían quedarse, por la violencia? ¿Sabían que parte de la cultura de la no denuncia radica en la dependencia económica? Lamentablemente son muchos los ejemplos en donde podemos comprobar que la violencia familiar es más común de lo que podemos llegar a dimensionar.

Al respecto, según el INEGI, México se encuentra entre los tres primeros países con un elevado índice de mortalidad en menores por maltrato físico. De los 32 estados de la República, el Estado de México presenta uno de los niveles más altos en violencia doméstica. Según el INEGI, de las entidades federativas donde las mujeres de 15 años y más han experimentado mayor violencia a lo largo de su vida es en el Estado de México, que este lidera con un 78.7%.

En este contexto, es simplemente aterrador y no podemos quedarnos estáticos ante una realidad que nos preocupa, pero que también nos ocupa. Parte de nuestra labor consiste en buscar las condiciones y mecanismos que sean accesibles y también los adecuados para poder hacer frente a situaciones de esta naturaleza. Nos toca salvaguardar el techo, pero así también la protección y seguridad de las mujeres y las infancias mexiquenses.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como otras fracciones, han presentado una serie de propuestas que buscan atender, prevenir y sancionar la violencia en sus diferentes formas; sin embargo, esta ha llegado a escalas tan elevadas que hoy en día estamos discutiendo la regulación de la violencia digital a través de la inteligencia artificial e incluso el reconocimiento de otras formas, como es la vicaría, la mediática, entre otras, justamente

respondiendo al ritmo en que esta avanza y la forma en que se reinventa.

En esta misma lógica, la violencia siempre se extiende. Resulta imposible que en una familia se ejerza violencia hacia las madres, pero a las hijas e hijos, no. Es habitual que esta sea generalizada para todas y todos los miembros de la familia.

La violencia hacia la infancia, compañeras y compañeros, es brutal. Basta con realizar una búsqueda en internet para encontrar notas periodísticas con encabezados como los siguientes: “Menores de edad huyen de sus hogares porque son golpeados por su padre: DIF de Naucalpan”, “Expolicía escuchaba rock pesado para golpear a su hijastro”, “Se agrava la violencia infantil en el Estado de México”, “Captan a padre golpeando a sus hijas en Edomex”, esta entre otra más.

En ese sentido, la protección debe ser integral, por lo que me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea una reforma a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con la intención de:

1. La Procuraduría de Protección de las Infancias tenga la atribución expresa de solicitar al Ministerio Público la separación del agresor del domicilio o donde habite la o las víctimas, independientemente de la acreditación de la propiedad o posición del inmueble.

- 2.

3. Esto, con el fin de otorgar a la víctima la protección requerida en el inmueble que sirve de su domicilio.

- 4.

La dignidad y la tranquilidad valen más que la propiedad, y si el domicilio es sinónimo de desesperanza, angustia y miedo no es un hogar. Por eso existe una urgencia por facilitar y hacer que las víctimas se sientan más protegidas por las autoridades.

Actualmente, existen refugios derivados de instituciones que tienen el cometido de la protección ante eventos de violencia familiar como

en la política social; sin embargo, esta no debería ser la única respuesta o alternativa, pues obliga a la víctima a abandonar su propio espacio y, con ello, la comodidad y las dinámicas que naturalmente desarrollamos en torno a una casa, como es la escuela, el trabajo, entre otras cosas.

Esta propuesta busca sin duda dar acompañamiento y mayor confianza a las personas, que en su mayoría son mujeres, para que puedan salir de esos círculos de violencia que las consume a ellas y también a sus hijas e hijos.

Trabajemos pues, por la certeza y por la protección.

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

“2023. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México 06 de febrero de 2024.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTES

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos

a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se añade una fracción VI y un tercer párrafo al artículo 91 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que el maltrato infantil implica cualquier forma de abuso o desatención que afecte a un menor de 18 años, abarca todo tipo de maltrato físico o afectivo, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otra índole que vaya o pueda ir en perjuicio de la salud, el desarrollo o la dignidad del menor o poner en peligro su supervivencia en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

De manera muy general, la OMS ha presentado las siguientes cifras y datos acerca del panorama de maltrato infantil que vale la pena tener en cuenta:

- Casi 3 de cada 4 niños de entre 2 y 4 años (unos 300 millones) sufren con regularidad castigos corporales o violencia psicológica de la mano de padres o cuidadores.
- Una de cada 5 mujeres y uno de cada 13 hombres declaran haber sufrido abusos sexuales cuando tenían entre 0 y 17 años.
- 120 millones de niñas y mujeres jóvenes, de menos de 20 años, han sufrido alguna forma de relación sexual forzada.
- El maltrato infantil engendra, entre otras cosas, problemas de salud física y mental que duran de por vida, sin olvidar que sus consecuencias sociales y laborales pueden, a la larga, ralentizar el desarrollo económico y social de un país.
- Con frecuencia el maltrato infantil queda oculto. Solo una parte de los niños que son víctima de malos tratos recibe en algún momento el apoyo de profesionales de la salud.
- Un niño que haya sufrido abusos tiene mayor probabilidad de abusar de otros cuando llega a la edad adulta, de tal modo que la violencia se transmite de una generación a otra. Por ello es crucial interrumpir este ciclo de violencia y,

al hacerlo, generar efectos positivos que abarcan varias generaciones.

La UNICEF indica que los elevados índices de violencia contra la niñez y la adolescencia en América Latina, se han atribuido a: una cultura patriarcal dominante, la escasa concienciación entre los cuidadores sobre métodos disciplinarios no violentos eficaces, las normas sociales autoritarias, la debilidad de los sistemas de gobierno, la corrupción, la delincuencia organizada, las narcoeconomías, la marginación urbana, la proliferación de armas pequeñas y ligeras y las políticas de seguridad de carácter inflexible.

En ese sentido, en 2020 se registraron 27,526 personas de entre 1 y 17 años que fueron atendidas en hospitales de nuestro país por haber sido víctimas de violencia familiar o no familiar.

En México residen poco más de 38.2 millones de niñas, niños y adolescentes. En términos relativos, la cifra representa 30.4% de la población total y de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), 63% de los menores de 14 años sufren agresiones físicas y psicológicas como parte de su formación.

Los métodos violentos como gritos, golpes y humillaciones para educar a niñas, niños y adolescentes están tan normalizados en nuestro país, al grado en que 6 de cada 10 menores de 1 a 14 años han experimentado algún tipo de disciplina violenta o maltrato en el hogar.

El maltrato infantil es una problemática compleja y difícil de analizar, la OMS indica que aún faltan muchos datos de varios países sobre la situación de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes. Los cálculos actuales arrojan cifras variables de acuerdo al país y el método de estudio utilizado, en función de los siguientes factores²:

1. La definición de maltrato infantil utilizada.
2. El tipo de maltrato infantil estudiado.
3. La cobertura y calidad de las estadísticas oficiales.
4. La cobertura y calidad de las encuestas en

que se pide información a las propias víctimas, a padres o a cuidadores

A su vez, el Panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México (2019), indica que existen tres razones por las que la identificación del maltrato infantil representa un reto para todos los países.

En primer lugar, hay formas de violencia que son socialmente aceptadas o no percibidas como violentas o perjudiciales y, por lo tanto, no son registradas o reportadas.

Segundo, debido a su edad o situación de vulnerabilidad, las niñas, niños y adolescentes que han sufrido violencia, nunca o escasamente reportan formalmente ser víctimas de la violencia.

Tercero, la misma falta de datos crea la percepción de que la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, es un tema de menor magnitud, por lo que en realidad se encuentra subestimado³.

Estos impedimentos deberían incitarnos a actuar con mayor rapidez y tenacidad en lo que refiere a la elaboración de estrategias e iniciativas que tengan como objetivo el interés superior de la niñez.

En el Grupo Parlamentario del PRD reconocemos que todo tipo de violencia en contra de las niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad causa un impacto negativo en su crecimiento y esto genera un daño directo a nuestro sistema y armonía social.

Es menester prevenir y atender cualquier situación de violencia que ponga en riesgo a las infancias y juventudes mexiquenses. Lamentablemente son muchos los ejemplos en donde podemos comprobar que la violencia familiar y, específicamente, la que se perpetra en contra de las y los menores es brutal, pero también común.

Basta con realizar una búsqueda en internet para encontrar notas periodísticas con encabezados como “Menores de edad huyen de sus hogares porque son golpeados por sus padres: DIF

Naucalpan”, “Ex policía escuchaba ‘rock pesado’ para golpear a su hijastro”, “Se agrava violencia infantil en Edomex”, “Captan a padre golpeando a sus hijas en Edomex”, entre otras.

En ese sentido, consideramos importante frenar la situación de violencia y evitar la continuidad de las agresiones separando al niño, niña o adolescente de su agresor.

3 <https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20PanoramaEstadistico.pdf>

Proponemos el presente proyecto legislativo con el objetivo de fortalecer las medidas de protección y priorizar la seguridad de niñas, niños y adolescentes en situaciones de violencia, considerando la separación del agresor del lugar de residencia de la víctima, como una medida prioritaria, pero permitiendo la flexibilidad para adaptarse a circunstancias particulares.

Partiendo de la premisa de que mujeres, niñas y niños violentados en el ámbito doméstico, actualmente pueden contar con un espacio de refugio derivado de instituciones que buscan la protección ante eventos de violencia familiar como una política social adecuada, no debería ser el único mecanismo, pues obliga a la víctima a abandonar su propio hogar.

Por ello, presentamos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México con la intención de no permitir que sean las víctimas necesariamente las que tengan que abandonar su domicilio familiar.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

DECRETO NÚMERO: _____
**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona el inciso **d)** y se recorre el subsecuente del artículo 90 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 90. La Procuraduría de Protección tendrá las atribuciones siguientes:

I. a VI. ...

VII. Cuando se presente alguno de estos supuestos y no exista un pronunciamiento judicial respecto de las medidas de protección para niñas, niños o adolescentes, la Procuraduría tramitará ante las autoridades jurisdiccionales competentes, lo siguiente:

- a. La suspensión del régimen de visitas.
- b. La suspensión del cuidado, la guarda y el depósito provisional
- c. La suspensión provisional de la administración de bienes de niñas, niños y adolescentes.
- d. **Solicitar al Ministerio Público en términos del artículo 2.355 de Código de Procedimientos Civiles del Estado De México, separar al agresor del domicilio familiar o donde habiten la o las víctimas, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, con el fin de otorgar a la víctima la protección requerida en el inmueble que sirve de domicilio;**
- e. Cualquier otra medida tendente a garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes atendiendo su interés superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 06 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputado Omar Ortega.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas para la Atención de Grupos Vulnerables, de Procuración y Administración de Justicia y a la Comisión Especial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

Sobre el punto número 12, la diputada Silvia Barberena Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presenta iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante, diputada.

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Gracias Presidenta.

Con su venia, Presidenta; compañeras y compañeros diputados; medios de comunicación que dan seguimiento a los trabajos de esta Soberanía mexiquense; a las personas que nos acompañan en este recinto, la Casa del Pueblo.

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada Silvia Barberena Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo,

con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” la leyenda “2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México”, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los hechos históricos de nuestro País posterior al año de 1821 vislumbraban la búsqueda de la forma de Gobierno que adoptaríamos posterior a la separación del reino español.

En ese sentido, con la entrada triunfal del Ejército Trigarante a la Ciudad de México, liderado por Agustín de Iturbide, se apertura una nueva historia y se redactaron documentos como el Plan de Iguala, que busca la unión de los mexicanos y el reconocimiento de la religión católica como religión única, aunado a los Tratados de Córdoba, que marcaban la organización de una república soberana.

Posterior al nombramiento de Agustín de Iturbide como Emperador de México en 1822, se da el comienzo de la proclamación de la República en 1823, dando salida al mismo y al inicio de la Nación que hoy somos.

A partir de ese momento comenzó de manera de organización de entidades federativas, tomando en cuenta el territorio de la intendencia colonial y el paso a las primeras 19 organizaciones de Gobierno de carácter estatal y cuatro de territorio federal.

Es así como el 9 de enero de 1824, Melchor Múzquiz, con el cargo de Coronel del Ejército y Teniente Coronel Mayor Nacional de Infantería de la Ciudad de México, publicó por bando el decreto

expedido por el Soberano Congreso Constituyente Mexicano, con el fin de establecer la ley que crearía las Legislaturas Constituyentes, en donde, en su primer artículo, menciona de manera particular la creación de los estados de Guanajuato, México, Michoacán, Querétaro, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz, quienes tendrían que establecer sus Legislaturas Constituyentes.

Este decreto por el cual se crea el Estado de México fue firmado el 4 de octubre de 1823, teniendo efecto el 2 de marzo de 1824. Se instaló el Primer Congreso Constituyente del Estado de México, siendo Presidente de la Mesa de Trabajo el diputado José María Mora, en donde se ordenó que mientras se organizaba un Gobierno provisional, ejercería las funciones de Gobernador, el jefe político, ya que en esa ocasión era Melchor Múzquiz.

Siendo así, el primer Congreso Constituyente se instaló el 2 de marzo de 1824, con 21 diputados; una Legislatura que emitió 96 decretos, culminando su periodo el día 1 de 1827 y dejando un legado: la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Hoy la patria chica de la República Mexicana, en este año 2024, está cumpliendo 200 años de su establecimiento como entidad federativa, concebida en estricto sentido como el Estado más poblado del país, con un gran dinamismo en muchos aspectos, y con lo más valioso, nuestra gente, mexicanos por patria y provincia y mexiquenses de nacimiento y adopción.

Día a día la historia de manera reciente hemos sido testigos desde esta Soberanía de la toma de protesta de la primera mujer Gobernadora en nuestra Entidad, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, dando paso a un Estado que apuesta a nosotras las mujeres.

Hoy rindamos homenaje a nuestros pueblos originarios, donde su arraigo mazahua, tlahuica, otomí, matlatzinca o náhuatl nos hace enorgullecernos de nuestros orígenes. Rindamos homenaje a la Tierra Caliente, donde las mujeres

y hombres demuestran que el esfuerzo y el trabajo son detonantes de desarrollo. Rindamos homenaje a la zona de nuestra Entidad, a la Zona Norte, donde los campos muestran bonanza y tesón de nuestros campesinos mexiquenses. Rindamos homenaje a nuestra Zona Oriente, en la cual convergen grandes desarrollos industriales y parte del impulso del motor económico de nuestra Entidad. Y, finalmente, rindamos homenaje a la Zona Centro, que guarda los poderes que administran, que imparten justicia y legislan para que el Estado de México sea una Entidad de avanzada y referente a nivel nacional.

A 200 años de distancia, en honor a quien con su valor hicieron posible la consolidación de la fundación de esta Entidad, nos permitimos presentar a esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de decreto para que se inscriba con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos” la leyenda “2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México”.

Por lo anterior expuesto, se somete a consideración de este Honorable Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos.

Solicito, Diputada Presidenta, que esta iniciativa se inscriba de manera íntegra en el Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, el día seis de febrero de este año dos mil veinticuatro.

¡Que viva el Estado de México!

Gracias.

(Se inserta el documento)

**Diputada Silvia Barberena Maldonado
Grupo Parlamentario Partido del Trabajo**

Toluca de Lerdo, Estado de México a 06 de
Febrero de 2024

**Diputado Presidenta de la Directiva
de la LXI Legislatura Estado de México
Presente.**

Los Diputados Silvia Barberena Maldonado, María del Rosario Aguirre Flores y Sergio García Sosa integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, presentamos a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” la leyenda “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los hechos históricos en nuestro país posterior al año 1821 vislumbraban la búsqueda de la forma de gobierno que adoptaríamos posterior a separarnos del reino español; en ese sentido con la entrada triunfal del Ejército Trigarante a la Ciudad de México liderado por Agustín de Iturbide se apertura una nueva historia y se redactan documentos como el Plan de Iguala que buscaba la unión de los mexicanos y el reconocimiento de la religión católica como religión única, aunado a los Tratados de Córdoba que enmarcaban la organización de una república soberana.

En ese sentido, posterior al nombramiento de Agustín de Iturbide como emperador de México en 1822, se da el comienzo de la proclamación de la República en 1823 dando salida al mismo y dando inicio a la que hoy somos como nación.

A partir de ese momento comenzó la manera de organización como hoy conocemos las entidades

federativas, tomado en cuenta el territorio de la intendencia colonial y dando paso a las primeros 19 organizaciones de Gobierno de Carácter Estatal y 4 territorios Federales.

Y esa así como el 9 de Enero de 1824 Melchor Múzquiz con el cargo de Coronel de del Ejército y teniente Coronel Mayor de Nacionales de Infantería de la Ciudad de México publicó por Bando el Decreto expedido por el Soberano Congreso Constituyente Mexicano con el fin de establecer la Ley que creará las Legislaturas Constituyentes; en donde en su artículo primero menciona de manera particular la creación de los estados de Guanajuato, México, Michoacán, Querétaro, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz quienes tendrán que establecer sus legislaturas constituyentes.

En ese sentido el decreto por el cual se creó el Estado de México fue firmado el 4 de octubre de 1823, teniendo efecto su fundación el 2 de marzo de 1824 cuando se instaló el Primer Congreso Constituyente del Estado de México, siendo presidente de la mesa de trabajo el Diputado José María Luis Mora, en donde se ordenó que mientras se organizaba un gobierno provisional, ejerciera las funciones de gobernador el Jefe Político que en esa época era Melchor Múzquiz.

Y es así como el primer Congreso Constituyente se instaló el 2 de Octubre de 1824 con 21 diputados; legislatura que emitió 96 decretos, culminado su periodo el 1 de Marzo de 1827 y dejando como legado la primera Constitución Política del Estado de México.

Hoy la patria chica de la República Mexicana, en el año 2024 estará cumpliendo 200 años de su establecimiento como entidad federativa, concebida en estricto sentido como el estado más poblado del país con un gran dinamismo en muchos aspectos y con lo más valioso, nuestra gente: “Mexicanos por patria y provincia” y mexiquenses por nacimiento u adopción.

Día a día hacemos historia y de manera reciente hemos sido testigos desde esta soberanía de la

toma de Protesta de la Primer Mujer Gobernadora de nuestra entidad, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, dando paso a un estado que le apuesta a nosotras las mujeres.

Hoy rindamos homenaje a nuestros pueblos originarios en donde su arraigo Mazahua, Tlahuica, Otomí, Matlazinca o Nahuatl nos hace enorgullecernos de nuestro orígenes; rindamos homenaje a la tierra caliente, donde mujeres y hombres demuestran que el esfuerzo y el trabajo son detonantes de desarrollo; rindamos homenaje a la zona norte de nuestra entidad, donde los campos denotan la bonanza y tesón de nuestros campesinos mexiquenses; rindamos homenaje a nuestra zona oriente en la cual convergen grandes desarrollos industriales y parte del impulso del motor económico de nuestra entidad y finalmente rindamos homenaje a la zona centro, que guarda a los poderes que administran, imparten la justicia y legislan para que el Estado de México, sea una entidad de avanzada y referente a nivel nacional.

A 200 años de distancia, y en honor a quienes con su valor hicieron posible la consolidación de la fundación de la entidad, nos permitimos presentar a esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa de Decreto para que se inscriba con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” la leyenda “2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México”.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos.

PROYECTO DE DECRETO

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

Único.- Inscribese con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos

y Pavón” del Palacio Legislativo la leyenda “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Segundo.- La Junta de Coordinación Política tomará las acciones y previsiones necesarias para que el presente decreto se cumpla.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados a los 06 días del mes de Febrero del año 2023.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADA SILVIA BARBERENA
MALDONADO
DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO
AGUIRRE FLORES
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada Silvia Barberena.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

En observancia al punto número 13, la diputada María Luisa Mendoza Mondragón leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Adelante, diputada.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Muchas gracias, diputada

Presidenta. Saludo a las y los diputados que se encuentran en pleno y, por supuesto, a las personas que hoy nos acompañan. Sean ustedes bienvenidos a la casa de la pluralidad, del pensamiento y acción.

El ejemplo es el acto de mayor congruencia. Sabemos que el citar un tema como es el cuidado del medio ambiente para algunos representa moda; para otros, un posicionamiento mediático, pero no es cosa menor lo que estamos viviendo como humanidad.

Nuestros campos son testigos de grandes sequías; nuestros bosques, de grandes incendios; nuestras comunidades, de una falta de líquido vital como lo es el agua; nuestras playas, nuestro eterno Acapulco, han sido testigos de huracanes y este último, el desafiante, el gran Otis, y por supuesto, inundaciones en el centro, en el sureste de este gran País. Y todo ello se resume en una sola palabra: calentamiento global, representando que la temperatura media de la Tierra es de 1.1 grados Celsius mayor que finales del siglo XXI. Y a futuro, estaremos hablando de 2.8 grados Celsius.

Ante esta inminente amenaza para la humanidad, el daño ecológico, ha creado diversos instrumentos jurídicos. Por un lado, se inspiran justo en el tema global de desarrollo sostenible. Hablaremos de algunos marcos jurídicos, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; pero también es importante señalar el Acuerdo de París, el compromiso de alcanzar las emisiones cero para el 2050, con el fin de disminuir el daño ocasionado a nuestra Madre Tierra.

Diversas acciones han surgido contra este gran impacto, y una que nos lleva a realizar la presente propuesta son las edificaciones sustentables, que han demostrado aportar beneficios ambientales, energéticos y de salud, pues de acuerdo al Programa Ambiental de la ONU, el 40% de la energía global es consumida por los edificios, generando un tercio de las emisiones de CO₂.

Para esto, la arquitectura ha aportado una gran metodología para contraste de esta acción, y un ejemplo es The Bullitt Center, en la Ciudad de

Washington, considerado el edificio comercial más verde del mundo, teniendo un 83% más de eficiencia energética en comparación con edificios vecinos.

Pero también en México no nos hemos quedado atrás; en México tenemos la Torre de Reforma, cuyo diseño permite ahorrar el 25% de su energía; tampoco podemos olvidar la Biblioteca Vasconcelos, diseñada para aprovechar la iluminación natural y ventilación de la zona, que cuenta con 26 hectáreas cuadradas y más de 60 mil ejemplares de 168 especies de árboles, arbustos y plantas; tampoco podemos olvidar el famoso edificio Infonavit, considerada la azotea a más grande de Latinoamérica, al tener un espacio de 5 mil metros cuadrados abiertos a sus empleados.

Por lo anterior, y justo inspirados en aquello que se dice narrativa, pero en los hechos poco surte efecto, tenemos que refrendar nuestro compromiso de nuestros liderazgos sobre todo de principios ideológicos.

Concedoras de la responsabilidad del Poder Legislativo con el cuidado del medio ambiente es que proponemos la reforma ante esta Soberanía del artículo 62 de nuestra Ley Orgánica, cuyo objetivo es que esta Legislatura cuente como preámbulo en la Entidad para que el Palacio Legislativo tenga características sustentables en sus instalaciones, como sistema de captación de agua pluvial, azotea verde y ahorro de energía.

No podemos citar los efectos del cambio climático sin tener presente que la mayor omisión está en el actuar del hombre. Hagamos conciencia, y asumamos nuestra responsabilidad como legisladoras y legisladores, para dar ejemplo a las y los mexicanos.

Nuestro entorno ambiental y sustentable necesita de todos.

Es cuanto, Presenta diputada.

(Se inserta el documento)

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México a _____ de _____ de 2024.

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E
Honorable Asamblea**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE EL PALACIO LEGISLATIVO SEA CONSIDERADO VERDE O SUSTENTABLE**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático es la señal más evidente

del daño que se le ha provocado al planeta, las temperaturas extremas que se experimentan es la alerta para ocuparnos en originar políticas que contrarresten la problemática, que en unos años más amenaza con crisis para la subsistencia humana y los ecosistemas.

Según expertos las actividades humanas son la principal fuente de calentamiento global, generando gases de efecto invernadero, la temperatura media de la Tierra es de 1.1 °C mayor que a finales del siglo XXI, siendo que del 2011 al 2020 se consideran las temperaturas más cálidas. Esto no solo representa mayor calor sino también sequías intensas, escasez de agua, incendios graves, aumento en el nivel del mar, inundaciones, deshielo de los polos, tormentas catastróficas y disminución de la biodiversidad.¹

A lo anterior, tiene que sumarse que la salud de las personas está en decremento, así como la seguridad alimentaria, se ven afectados los establecimientos poblacionales originando el aumento de los ahora llamados refugiados climáticos, es decir los desplazados de áreas sin agua o el extremo, lugares que se inundan o alguna otra catástrofe.

Según informes de la ONU, lo ideal es restringir el aumento de la temperatura a máximo 1,5°C, sin embargo el escenario de las políticas que hasta ahora se implementan dan como resultado el aumento a 2,8°C a finales de siglo.

Es importante destacar que los países industrializados son los que arrojan más emisiones de CO₂, como:

- China, con 9,9 mil millones de toneladas de emisiones de CO₂;
- Estados Unidos, con 4,4 mil millones de toneladas de emisiones de CO₂;

¹ <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>

- India, con 2,3 mil millones de toneladas de emisiones de CO₂.²

Pese a ocupar los primeros lugares en países que más contaminan, estos gobiernos han implementado políticas que al parecer han sido benéficas, como China con el Plan de Acción Nacional de Calidad de Aire en 2013, fijando objetivos como reducir la polución de carbón en 35% durante los siguientes 4 años, prohibió la construcción de nuevas plantas de carbón en las ciudades más contaminadas, clausuró y cerro plantas a pesar de ser la principal fuente de electricidad en su país, pasando de un 67,4% a 56,8% en siete años.³ Redujo la capacidad de producción de hierro y acero en la industria, suspendió la producción de vehículos locales y extranjeros que contaminaban demasiado, entre otros. A ello se añadieron otros 2 planes en 2018 y 2020. Estados Unidos de Norteamérica con su Ley de Aire Limpio alcanzó un objetivo similar pero en tres décadas.

Ante estos escenarios es menester implementar soluciones que si bien tendrán que ser a largo plazo se verán reflejados los beneficios, existen diversos instrumentos jurídicos que aportan a este fin, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París, o el compromiso de alcanzar las emisiones cero para 2050, a todo ello sigue siendo necesario adoptar medidas vanguardistas como cambiar de combustibles fósiles a energías renovables, es decir el recortar el uso del carbón, petróleo y gas.

Las opciones ecológicas sin duda representan mayores costos, sin embargo un país no puede avanzar sino se invierte por parte del gobierno y empresarios; así como la adopción de técnicas limpias, un ejemplo de ello son las Edificaciones

2 <https://climate.selectra.com/es/huella-carbono/paises->

3 <https://www.bbc.com/mundo/noticias-62018447>

Sustentables, que han demostrado aportar beneficios en temas ambientales, energéticos y de salud. Pues según el programa ambiental de ONU, el 40% de la energía global es consumida por los edificios, generando un tercio de las emisiones de CO₂.

Por lo que resulta una opción viable la arquitectura que piense en el medio ambiente, es así que un Edificio Verde o Sostenible es definido como el que, por su construcción y equipamiento, mantiene o mejora la calidad de vida del entorno en el que se encuentra, mediante la reducción de consumo de energía, agua y recursos que minimizan la contaminación.⁴

A nivel mundial Estados Unidos es el país con mayor número de certificaciones LEED5 en sus edificaciones, y en Latinoamérica resalta México y Brasil; a continuación se enlistan algunos de ellos:

- **The Edge, Ámsterdam.** Es considerado el edificio más eficiente y sostenible del mundo, posee paneles solares en el techo para mantener la energía de forma neutral.
- **Shangai Tower, China.** El edificio consume muy poca energía ya que aprovecha la luz natural y el viento, tiene un sistema bioclimático de doble fachada, para colocar jardines dentro del edificio.
- **The Bullitt Center, Seattle.** Considerado el edificio comercial más verde del mundo, tiene un 83% más de eficiencia energética en comparación con los edificios vecinos.

4 <https://www.forbes.com.mx/edificios-sustentables-en-el-mundo-arquitectura-verde/>

5 La Certificación LEED (Liderazgo en Energía y Diseño Ambiental, por sus siglas en inglés) es un sistema de certificación con reconocimiento internacional para edificios sustentables creado por el Consejo de Edificación Sustentable de Estados Unidos (U.S. Green Building Council). Entre los beneficios que proporciona esta evaluación se encuentran: Espacios con mejores condiciones para la salud y productividad, Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, Acceso a incentivos fiscales, Disminución en los costos de operación y residuos, Incremento del valor de sus activos y Ahorro energético y de recursos.

En México los edificios sustentables principales son:

- **La Torre de Reforma.** Su diseño permite ahorrar un 25% más de energía en comparación a otros edificios cercanos.
- **Edificio dos Patios en CDMX.** Cuenta con una certificación LEED, instaló un sistema de tratamiento de aguas para reducir en un 20% el gasto del líquido, así como 105 mil focos LED.
- **Biblioteca Vasconcelos.** Diseñado para aprovechar la iluminación natural y ventilación de la zona. Funciona como una biblioteca pública y un jardín botánico que sirve como respiradero para el centro de la ciudad. Tiene más de 26 hectáreas cuadradas y cuenta con más de 60 mil ejemplares de 168 especies de árboles, arbustos y plantas.
- **Edificio de INFONAVIT.** Considerada la azotea más grande de Latinoamérica, cuenta con espacio de 5,000 metros cuadrados abierto a sus empleados, sirve para trabajar o hacer ejercicio; tiene un huerto donde se cultivan hierbas y verduras para el autoconsumo; así como paneles solares.

Por lo anterior, es menester que los beneficios que aportan este tipo de construcciones sean implementados en territorio nacional, cabe resaltar que en la legislación federal y local se ha comenzado a normar sobre la necesidad de establecer estos sistemas como políticas ambientales.

La Ley General de Cambio Climático, en su Artículo 34 señala que: *Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:*

- I. Reducción de emisiones en la generación y uso de energía:*
 - a). ... a h). ...*
 - i) Expedir disposiciones jurídicas y elaborar políticas para la construcción de edificaciones*

sustentables, incluyendo el uso de materiales ecológicos y la eficiencia y sustentabilidad energética.

Es decir que es reconocido el aprovechamiento sustentable como alternativa para que los recursos naturales formen parte de la solución y fortalecer los ecosistemas, así como la Norma Mexicana NMX-AA-164-SCFI-2013 sobre Edificación Sustentable – Criterios y Requerimientos Ambientales Mínimos, fundamentada en que las prácticas de edificación sustentable muestran beneficios en temas ambientales y energéticos, alcanzando operaciones de excelencia y menores gastos para los usuarios.

En cuanto al Estado de México, el pasado viernes 2 de junio del 2023 se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, la Ley para la Implementación de Energías Limpias y Renovables en los Edificios Públicos del Estado de México y Municipios, que tiene por objeto establecer bases y regular la implementación de energías limpias y renovables para el abastecimiento eléctrico dentro de los Edificios Públicos que ocupan los Entes Públicos, siendo la manifestación más clara de que nuestro Estado tiene el compromiso del cuidado al medio ambiente, pero sin duda este avance es parte del ensamble necesario para contrarrestar el impacto ecológico que deja la huella de la existencia de los seres humanos.

Las responsabilidades de los Poderes del Estado están estipulados en cuanto a la función de cada uno, sin embargo el tema de la protección medioambiental es de todos, por ello es que el objetivo del presente instrumento es que la actual LXI Legislatura sea el preámbulo en la Entidad, para que el Palacio Legislativo cuente con características sustentables en sus instalaciones.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, refrenda su compromiso en la sostenibilidad del medio ambiente, y la salud de la población mexiquense.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO: Se adiciona el párrafo XXI recorriendo los subsecuentes del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 62. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

I. ... a XX. ...

XXI. Establecer las bases para que las instalaciones del Palacio Legislativo cuenten con características sustentables, como sistema de captación de agua pluvial, azotea verde y ahorro de energía, además de las necesarias;

XXII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor

al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

La Gobernadora del Estado lo tendrá entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes _____ de dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada María Luisa Mendoza Mondragón.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Acatando el punto 14, la diputada Mónica Granillo Velasco presenta la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se acciona un artículo a la Ley de Educación del Estado de México.

Adelante, diputada.

DIP. MÓNICA GRANILLO VELAZCO. Muchas gracias.

Buenas tardes, con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva y de mis compañeras y compañeros que integran.

Saludo a quienes nos acompañan de los diferentes medios de comunicación y a quienes hoy se encuentran aquí presentes.

“La ley injusta, en sí misma, un tipo de violencia” es una frase significativa para el tema que hoy voy abordar ante ustedes, la cual expresó Mahatma Gandhi, porque no hay motivo alguno para que las leyes dejen de proteger a las y los ciudadanos, y particularmente esta mañana me quiero referir a quienes día con día se entregan para forjar y formar a los mexiquenses que han de contribuir

al fortalecimiento y desarrollo del Estado de México, nuestras maestras y maestros y el personal de apoyo de asistencia a la educación del Subsistema Educativo Federalizado, ya que desde 1992, con la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, con el propósito de impulsar una educación para todos de calidad y con equidad, se planteó, en otros puntos, la reorganización del sistema educativo nacional, lo que implicó un proceso que buscaba terminar con el centralismo y burocratismo que prevalecían en ese momento y se consolidara un auténtico federalismo educativo.

Con esto, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas de la República se arreglaron los convenios para concretar responsabilidades en la conducción y operación de los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación Pública, con lo que brindaba el servicio en cada estado y bajo todas sus modalidades y tipos, como los servicios de educación preescolar y primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial.

Con la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, el 3 de junio de 1992, se creó el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, conocido, por sus siglas, como los SEIEM, que desde su origen tiene el objetivo de ofrecer educación básica y normal de calidad, niveles que le fueron transferidos por el Gobierno Federal, motivando que en 1998, al promulgar la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se estableció de forma diferenciada a los servidores públicos del sistema educativo, en el Capítulo Dos, De los servidores públicos del Subsistema Educativo Estatal, y en el Capítulo Tres, De los trabajadores del Subsistema Educativo Federalizado.

Este último regula las relaciones de trabajo entre la Secretaría de Educación del Estado de México

y los trabajadores del Subsistema Educativo Federalizado, planteando que esta ley se aplicara a los trabajadores del Subsistema Educativo Federalizado, sin menoscabo de los derechos que le confieren su régimen de regularización especial.

En el año 2013, como resultado de una iniciativa que se presentó en este recinto, en la que se planteó reformas a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se derogó en 2014, el Capítulo Tercero que protegía legalmente a los trabajadores del Subsistema Educativo Federalizado. Esto provocó incertidumbre jurídica en relación laboral entre las y los trabajadores de la educación federalizados con el Gobierno del Estado de México, ya que se les dejó desprotegidos y en un estado de indefensión e insubsistencia legal, violentando sus derechos laborales y el principio establecido en el artículo 123 constitucional, así como lo firmado en mayo de 1992, en el Acuerdo Nacional por la Educación Básica, especialmente en lo que se refiere a los gobiernos estatales garantizan que los citados derechos laborales serán plenamente respetados.

Esta decisión legislativa generó que se interpusieran varios amparos laborales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, después de ser estudiados, dio origen a la tesis jurisprudencial que establece que de acuerdo al artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en torno a los organismos públicos descentralizados locales, el legislador secundario está facultado para regular las relaciones laborales entre aquellos y sus trabajadores, de acuerdo con los apartados A y B del artículo 123 constitucional, e incluso de manera mixta, sin la obligación de sujetarse específicamente alguno de ellos.

Con esta resolución, en septiembre del 2016 se presentó en este recinto la iniciativa de decreto para brindar certeza laboral a las y los trabajadores de la educación federalizado e integrantes del sistema educativo estatal, reintegrándolos a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con el objetivo de dotar nuevamente un marco jurídico laboral claro, preciso, que les

otorgara certeza y respeto a sus derechos laborales, aprobado y publicado el 20 de diciembre de 2016, por lo que considerando que el 21 de noviembre de 2023 fue aprobada por esta Honorable Legislatura la Ley de Educación del Estado de México, es indispensable armonizar ese texto legislativo con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y reconocer la existencia de los dos subsistemas educativos, el estatal y el federalizado, para evitar confusión legal y violación de derechos laborales de las y los trabajadores y especificar en el texto normativo la relación legal e institucional que tienen los trabajadores de la educación federalizados con el Gobierno del Estado de México, por lo que someto a consideración de esta Honorable Soberanía lo siguiente:

La Honorable LXI Legislatura, en ejercicio de sus facultades que le confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido y bien emitir lo siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona al Título Segundo, Del Sistema Educativo Estatal, Capítulo I, De la naturaleza del Sistema Educativo Estatal, al artículo 14 Bis, 14 Ter y 14 Quarter, y se adiciona el artículo 18, en su primer párrafo, y la fracción I, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 14 Bis. El Sistema Educativo del Estado de México se integra por dos subsistemas: el Subsistema Educativo Estatal y el Subsistema Educativo Federalizado.

Artículo 14 Ter. Subsistema Educativo Estatal es el que sostiene, administra y supervisa todo lo referente a los docentes, al personal de apoyo y asistencia, a la educación y a las escuelas que administra y supervisa técnicamente la Secretaría

de Educación Pública del Estado de México.

Artículo 14 Quarter. Subsistema Educativo Federalizado es el que congrega a los docentes, al personal de apoyo y asistencia, a la educación y los servicios de educación básica y normal que fueron transferidos por el Gobierno Federal al Sistema Educativo del Estado de México. El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, SEIEM, administra, supervisa, vigila y evalúa el servicio y calidad educativa de este subsistema.

Artículo 18. La educación que se imparta en el Sistema Educativo Estatal se organizará en subsistemas, tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:

1. Subsistema Educativo Estatal y Federalizado.
- 2.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico *Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México*.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de enero del año 2024.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a 06 de enero de 2024

**MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Rigoberto Vargas Cervantes**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona al Título Segundo Del Sistema Educativo Estatal, Capítulo I, De la naturaleza del Sistema Educativo Estatal, el artículo 14 Bis, 14 Ter y 14 Quater y se adiciona el Artículo 18, en su primer párrafo y la fracción I, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de Educación del Estado de México, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 18 de mayo de 1992, el Poder Ejecutivo Federal, los gobernadores de los estados, y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), firmaron el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB)¹.

Al ANMEB, se le identificó como el “acuerdo de las tres erres”, porque estableció tres grandes líneas con el propósito de impulsar la educación básica para todos de calidad y con equidad, las cuales fueron las siguientes: Reorganización del sistema

educativo nacional; Reformulación de contenidos y materiales educativos; y Revaloración de la función magisterial.

En lo referente a la reorganización del sistema educativo nacional, enuncia que: *“Para llevar a cabo la reorganización del sistema educativo es indispensable consolidar un auténtico federalismo educativo y promover una nueva participación social en beneficio de la educación”*², y en el apartado IV, plantea que:

“La Constitución dispone que el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios. En cumplimiento de ese precepto constitucional, el Congreso de la Unión expidió, entre otras, la Ley Federal de Educación. En este marco jurídico expresamente se señala que la prestación de servicios educativos es una de las actividades de la función educativa en la que hay concurrencia de los Estados y los Municipios. Consecuentemente se dispone que la Federación podrá celebrar con los estados y los municipios convenios para coordinar o unificar dichos servicios. Este Acuerdo Nacional fortalece la observancia del régimen legal existente ajustándose a la concurrencia de atribuciones previstas.

A fin de corregir el centralismo y burocratismo del sistema educativo, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución General de la República y por la Ley Federal de Educación, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas de la República celebran en esta misma fecha convenios para concretar responsabilidades en la conducción y operación del sistema de educación básica y de educación normal. De conformidad con dichos convenios y a partir de ahora, corresponderá a los gobiernos estatales encargarse de la dirección

¹Disponible en: Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica <https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/b490561c-5c33-4254-ad1c-aad33765928a/07104.pdf> Consultado el 24/11/2023

² Idem

de los establecimientos educativos con los que la Secretaría de Educación Pública ha venido prestando, en cada estado y bajo todas sus modalidades y tipos, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial.

En consecuencia, el Ejecutivo Federal traspasa y el respectivo gobierno estatal recibe, los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando, en el estado respectivo, hasta esta fecha, los servicios educativos mencionados, así como los recursos financieros utilizados en su operación”.

Además, determina lo siguiente: *“Cada gobierno estatal, por conducto de su dependencia u organismo competente, sustituirá al titular de la Secretaría de Educación Pública en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores adscritos a los planteles y demás servicios que se incorporan al sistema educativo estatal. Asimismo, los gobiernos estatales, por conducto de su autoridad competente, reconocerán y proveerán lo necesario para respetar íntegramente todos los derechos laborales de los trabajadores antes mencionados. Los gobiernos estatales garantizan que los citados derechos laborales serán plenamente respetados. Por su parte, el Ejecutivo Federal queda obligado con la responsabilidad solidaria en los términos de ley. De igual modo, las prestaciones derivadas del régimen de seguridad social de los trabajadores que se incorporen a los sistemas educativos estatales, permanecerán vigentes y no sufrirán modificación alguna en perjuicio de ellos”*³.

En este sentido, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 40 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, que establece el carácter federal de la organización política mexicana de la siguiente manera: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”⁴, a partir de la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB), las entidades federativas inician el proceso para integrar a sus sistemas educativos toda la estructura humana y física que hasta ese momento dependía totalmente del gobierno federal.

Por lo que, el 3 de junio de 1992⁵, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, la H. “LI” Legislatura del Estado de México decretó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado “Servicios Educativos Integrados al Estado de México”, identificado con las siglas SEIEM, cuyo objetivo es: *“ofrecer educación básica y normal de calidad Tiene el objetivo de ofrecer educación básica y normal de calidad”*⁶, que le fueron transferidos por el Gobierno Federal, estableciéndose como *“un organismo público descentralizado; con personalidad jurídica y patrimonio propios”*⁷.

Cabe destacar lo siguiente: en *“educación básica, educación inicial, educación especial, preescolar, primaria general, primaria en albergues rurales,*

⁴ Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/40.pdf>

⁵ Disponible en: Manual General de Organización de Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Gaceta del Gobierno Estado de México. 7 de octubre de 2014. Consultado el 24/11/2023

⁶ Disponible en: <http://www.seiem.edu.mx/web/Acerca#:~:text=Servicios%20Educativos%20Integrados%20al%20Estado%20de%20M%C3%A9xico%20es%20un%20organismo,educaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica%20a%20los%20Estados>. Consultado el 24/11/2023

⁷ Idem

³ Ibidem

internados de educación primaria, atendiendo también en estos niveles a las personas que hablan alguna lengua prehispánica llamándola educación intercultural bilingüe; además de la alfabetización y educación básica para adultos. En educación secundaria se ofrecen tres modalidades: Secundaria General, Secundaria Técnica y Telesecundaria. Para el nivel medio superior, se ofrece la Preparatoria Abierta, que representa una opción más de estudio para el egresado de educación secundaria.

Asimismo, se ofrece formación docente a través de la Escuela Normal Rural Lázaro Cárdenas del Río, la Escuela Normal Superior del Valle de Toluca, la Escuela Normal Superior del Valle de México y Unidades y Sedes Regionales de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México adscritas a SEIEM; además de cursos y talleres de actualización a docentes, abriendo la posibilidad de estudiar algún posgrado en la Escuela Normal Superior del Valle de Toluca, la Escuela Normal Superior del Valle de México y Unidades y Sedes Regionales de la Universidad Pedagógica Nacional en el Estado de México adscritas a SEIEM”⁸.

Aunado a lo referido, con fundamento en lo que mandata el párrafo 3 del Artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁹ ratificado por México, respecto a que, no se pueden adoptar medidas legislativas que menoscaben las garantías establecidas para la representación legítima de los trabajadores, y por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 fracción VI, que estipula, “*Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus*

disposiciones reglamentarias”, en el Estado de México, el 23 de octubre del año 1998, mediante el Decreto número 68¹⁰, se promulgó en la entidad mexiquense la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en la cual se encuentran los derechos y obligaciones fundamentales de las y los trabajadores del Estado de México.

En este orden de ideas de acuerdo con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB), en la ley referida en el párrafo que precede, se establecen capítulos diferenciados para los Servidores Públicos del Sistema Educativo, siendo los siguientes: Capítulo II “*De los Servidores Públicos del Subsistema Educativo Estatal*”, y el Capítulo III “*De los Trabajadores del Subsistema Educativo Federalizado*”, en este último, plantea su objetivo en el artículo 30 que a la letra dice: “Este capítulo regula las relaciones de trabajo entre la *institución pública* a que se refiere el Artículo 23 de esta Ley, y los trabajadores del Subsistema Educativo Federalizado”.

Asimismo, en el Artículo 32, dispone que: “Esta Ley se aplicará en lo conducente a los trabajadores del Subsistema Educativo Federalizado sin menoscabo de los derechos que les confieren su régimen de regulación especial, los de organización colectiva, de huelga, de afiliación a su sindicato de carácter nacional, de la calidad de base de su nombramiento; de su derecho a la inamovilidad, a su régimen salarial y aguinaldo, de su jornada de trabajo, de su descanso semanal, de sus vacaciones, de su derecho a la capacitación y adiestramiento, así como de su propio régimen de seguridad social, prestaciones y servicios”.

Y en el Artículo 38, dicta que “Los trabajadores gozarán, de los beneficios establecidos en el “Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica” en el “Reglamento de las

⁸ Ibidem

⁹ Consultado en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights> Consultado el 24/11/2023

¹⁰ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/1998/oct233.pdf> Consultado el 24/11/2023

Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública”, en el reglamento nacional de escalafón vigente, en los Convenios de fecha 18 de mayo de 1992, signados entre el Ejecutivo del Gobierno Estatal y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y entre las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Urbano y Ecología, Educación Pública, Gobierno del Estado de México e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como de todos aquellos que se derivan de acuerdos, disposiciones o convenios que les sean propios”.

El 25 de abril del 2013¹¹, en el periodo de la la H. LVIII Legislatura del Estado de México, se presentó una iniciativa que modificaba el artículo 8 y 10 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios para coadyuvar en el desarrollo económico de la entidad, en la que se argumentaba entre otros puntos que:

- En muchos Ayuntamientos han aumentado exponencialmente las plazas de los servidores públicos, sin que se resuelva el problema de dotar con más y mejores servicios a la población y por ende se vea beneficiado el sector económico”
- Con los cambios de administración laboral, al prescindir de los servicios de algunos empleados, las demandas laborales que se recibían contra los ayuntamientos habían aumentado considerablemente.
- Lo que requería, sí reconocer los derechos de los servidores públicos, pero sin que esto implicara que los recursos económicos de los municipios destinados a los servicios públicos, se vean mermados.

Como consecuencia se publicaron el 16 de diciembre de 2014, en el Decreto Número 355¹² disposiciones que derogaron el Capítulo III,

11 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2014/dic163>. PDF Consultado el 24/11/2023

12 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2014/dic163>. PDF Consultado el 24/11/2023

De los Trabajadores del Subsistema Educativo Federalizado, lo cual ha provocado incertidumbre jurídica en la relación laboral entre las y los trabajadores de la educación federalizados con relación a los del gobierno del Estado de México.

Dicha reforma a la Ley se ha traducido en la vulneración de los derechos laborales de los trabajadores del Subsistema Educativo Federalizado, pues provoca lagunas legales y ambigüedad aplicativa del texto normativo, violentando el principio establecido en el artículo 123 constitucional, así como lo señalado en el acuerdo ANMEB, específicamente en lo relacionado a lo siguiente: **“los gobiernos estatales, por conducto de su autoridad competente, reconocerán y proveerán lo necesario para respetar íntegramente todos los derechos laborales de los trabajadores antes mencionados. Los gobiernos estatales garantizan que los citados derechos laborales serán plenamente respetados”**¹³.

Esta decisión legislativa generó que, se interpusieran varios amparos laborales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de lo cual se desprendió la Tesis de Jurisprudencial: 2a./J. 130/2016 (10a.)¹⁴, que establece:

“ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LOCALES. EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FACULTA AL LEGISLADOR SECUNDARIO PARA REGULAR LAS RELACIONES LABORALES ENTRE AQUÉLLOS Y SUS TRABAJADORES, DE ACUERDO CON LOS APARTADOS A O B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL,

13 Disponible en: Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica <https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/b490561c-5c33-4254-ad1c-aad33765928a/07104.pdf> Consultado el 24/11/2023

14 Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/comunicacion_digital/2016-12/TesisSegundaSala21octal11nov2016.pdf Consultado el 24/11/2023

INCLUSO, DE MANERA MIXTA, SIN LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE ESPECÍFICAMENTE A ALGUNO DE ELLOS [ABANDONO DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 180/2012 (10a.) (*)].

La voluntad del Constituyente plasmada en el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal, consiste en otorgar flexibilidad para que las normas locales respondan a las características y peculiaridades de los servidores públicos de cada uno de los Estados y Municipios, aunado a que, de su interpretación gramatical, se observa que se determinó que las relaciones de trabajo entre los “Estados y sus trabajadores” se rigieran por las leyes que expidan las Legislaturas Locales, en el que se utiliza el concepto “Estado” como sinónimo de Estado federado como orden jurídico, lo que incluye a los poderes locales, los organismos centralizados y descentralizados de la administración pública local, así como a los organismos constitucionales autónomos de la entidad. Con base en lo anterior, las entidades federativas tienen la potestad constitucional de regular las relaciones laborales entre los distintos organismos descentralizados locales y sus trabajadores, según sea el caso, de acuerdo con los apartados A o B del artículo 123 constitucional, inclusive de manera mixta, sin que deban sujetarse a alguno de ellos en especial”.

Con la resolución de la Suprema Corte de Justicia, el 22 de septiembre de 2016, el Diputado Aquiles Cortés López, ante la Honorable LIX Legislatura del Estado de México, presentó la “Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para retrotraer certeza laboral a los Trabajadores de la Educación Transferidos, denominados anteriormente Federalizados e Integrantes del Sistema Educativo Estatal y con ello normalizar su relación laboral persistente con el Gobierno del Estado de México”.

Iniciativa, mediante la cual, “se propuso normalizar diferentes aspectos de la legislación

del trabajo estatal en mención, para dotar de un marco jurídico laboral claro, preciso, y que dé certeza tanto a los Trabajadores de la Educación Federalizados, incorporados al Sistema Educativo Estatal con respecto a los derechos de unos y las obligaciones de otros, relativo a las regulaciones que en la materia rigen en México, sin vulnerar la letra y el espíritu del artículo 123 constitucional...”.

De esta manera, el 20 de diciembre de 2016, mediante el decreto 175, se reformaron los artículos 4 en su fracción VII; 20; 21; 22; 23; se integró nuevamente el capítulo III del Título Segundo; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43 y 44, y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 138 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, estableciendo nuevamente el reconocimiento y la certeza jurídica y laboral a las y los Trabajadores del Subsistema Educativo Federalizado.

Por lo antes expuesto y fundado, y considerando que el 21 de noviembre del 2023 fue aprobada por esta Honorable Legislatura la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de garantizar la estabilidad laboral y reconocer los Subsistemas Educativos Estatal y Federalizado, es indispensable armonizarla con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para evitar confusión legal y violación de derechos laborales de las y los trabajadores, y especificar en el texto normativo la relación jurídica e institucional que, tienen los trabajadores de la educación federalizados con el gobierno del Estado de México, por lo que, para mayor referencia se agrega el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Título Segundo Del Sistema Educativo Estatal	Título Segundo Del Sistema Educativo Estatal

<p align="center">Capítulo I De la naturaleza del Sistema Educativo Estatal</p> <p>Artículo 14. El Sistema Educativo Estatal es el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que se imparta en el Estado de México, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias.</p>	<p align="center">Capítulo I De la naturaleza del Sistema Educativo Estatal</p> <p>Artículo 14. ...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 14 Bis. El Sistema Educativo del Estado de México se integra por dos Subsistemas: el Subsistema Educativo Estatal y el Subsistema Educativo Federalizado.</p>

<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 14 Ter. Subsistema Educativo Estatal. Es el que sostiene, administra y supervisa todo lo referente a los docentes, al personal de apoyo y asistencia a la educación y a las escuelas que administra y supervisa técnicamente la Secretaría de educación pública del Estado de México.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 14 Quater. Subsistema Educativo Federalizado. Es el que congrega a los docentes, al personal de apoyo y asistencia a la educación y los servicios de educación básica y normal que fueron transferidos por el Gobierno Federal al sistema educativo del Estado de México. El organismo público descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), administra, supervisa, vigila y evalúa el servicio y calidad educativa de este subsistema.</p>

<p>Artículo 18. La educación que se imparta en el Sistema Educativo Estatal se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:</p>	<p>Artículo 18. La educación que se imparta en el Sistema Educativo Estatal se organizará en subsistemas, tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:</p>
<p>I. Tipos: los de educación básica, media superior y superior;</p> <p>II. Niveles: los que se indican para cada tipo educativo en esta Ley;</p> <p>III. Modalidades: la escolarizada, no escolarizada y mixta, y</p> <p>IV. Opciones educativas: las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia.</p>	<p>I. Subsistema Educativo Estatal y Federalizado</p> <p>II. Tipos: los de educación básica, media superior y superior;</p> <p>III. Niveles: los que se indican para cada tipo educativo en esta Ley;</p> <p>IV. Modalidades: la escolarizada, no escolarizada y mixta, y</p>
<p>Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Estatal la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física, la educación artística y la educación tecnológica.</p>	<p>V. Opciones educativas: las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia.</p>

<p>La educación especial buscará la equidad y la inclusión, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en esta Ley. De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, podrá impartirse educación comunitaria con programas o contenidos particulares para ofrecerle una oportuna atención.</p>	<p>...</p> <p>...</p>
--	-----------------------

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

PRIMERO. Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona al Título Segundo Del Sistema Educativo Estatal, Capítulo I, De la naturaleza del Sistema Educativo Estatal, el artículo 14 Bis, 14 Ter y 14 Quater y se adiciona el Artículo 18, en su primer párrafo y la fracción I, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 14 Bis. El Sistema Educativo del Estado de México se integra por dos Subsistemas: el

Subsistema Educativo Estatal y el Subsistema Educativo Federalizado.

Artículo 14 Ter. Subsistema Educativo Estatal. Es el que sostiene, administra y supervisa todo lo referente a los docentes, al personal de apoyo y asistencia a la educación y a las escuelas que administra y supervisa técnicamente la Secretaría de educación pública del Estado de México.

Artículo 14 Quater. Subsistema Educativo Federalizado. Es el que congrega a los docentes, al personal de apoyo y asistencia a la educación y los servicios de educación básica y normal que fueron transferidos por el Gobierno Federal al sistema educativo del Estado de México. El organismo público descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), administra, supervisa, vigila y evalúa el servicio y calidad educativa de este subsistema.

Artículo 18. La educación que se imparta en el Sistema Educativo Estatal se organizará en subsistemas, tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:

I. Subsistema Educativo Estatal y Federalizado

II. Tipos: los de educación básica, media superior y superior;

III. Niveles: los que se indican para cada tipo educativo en esta Ley;

IV. Modalidades: la escolarizada, no escolarizada y mixta, y

V. Opciones educativas: las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada Mónica.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

En el punto número 15, el diputado Emiliano Aguirre Cruz presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría del Agua del Estado de México y a los 125 ayuntamientos del Estado de México para, dentro del ámbito de sus atribuciones, implementen de manera separada o coordinada acciones para garantizar el derecho humano al agua.

Adelante, diputado.

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Con su

permiso.

Con su venia, Presidenta de la Mesa Directiva Ingrid Krasopani Schemelensky Castro e integrantes de la misma.

Saludo con afecto a mi coordinador del Grupo Parlamentario, diputado Maurilio Hernández González; a mis compañeras diputadas, diputados de todas las bancadas; al pueblo mexiquense que nos honra con su valiosa asistencia en las diversas plataformas digitales; a los representantes de los distintos medios de comunicación, y a las personas que nos auxilian con el lenguaje de señas.

Previo a la lectura del presente documento legislativo, el cual es una síntesis, quiero realizar un llamado a las y los presidentes municipales, diputadas, diputados federales o locales y toda aquella persona que sea representante popular, que evitemos en lo mayor posible politizar la problemática del abasto de agua que se vive en diversos municipios mexiquenses, además de abstenernos de querer sacar raja política.

El agua es un derecho humano, no una mercancía, y quien lo quiere ver como un negocio, entonces no es un verdadero representante popular. Así entonces, lo que debe de realizarse por parte de este Honorable Poder Legislativo, es coadyuvar desde el ámbito de nuestras atribuciones a que nuestras y nuestros representados tengan acceso al vital líquido, porque sin agua no hay vida.

El de la voz, diputado Emiliano Aguirre Cruz, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Honorable LXI Legislatura, en ejercicio de mis facultades previstas dentro de los ordenamientos legales, someto a la elevada consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución. Lo anterior, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un bien natural que permite el desarrollo de la sociedad, la justicia social y contrarresta

la pobreza. De igual forma resalta atribuciones culturales simbólicas y es un elemento esencial para toda la biosfera. El agua no solo se relaciona con lo económico o con el desarrollo sostenible, sino que también se relaciona con la interculturalidad; es elemento sagrado para los pueblos originarios, y en la época de siembra, para comunidades rurales.

Este vital líquido es fundamental para la vida; sin embargo, el crecimiento poblacional y la industrialización dieron como resultado un incremento en la demanda del líquido, así como una mayor dispersión de las zonas urbanas en sitios desprovistos de agua, con un incremento en la necesidad de desarrollar más infraestructura para continuar abasteciendo las demandas de la población.

Como ya es de nuestro conocimiento, actualmente en el territorio mexiquense comienza a agravarse una problemática, el desabasto de agua, la cual debe de ser atendida de manera urgente por parte de las diversas autoridades de los diferentes órdenes de Gobierno.

Advertimos que en el informe semanal del Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas, la Directora General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, Conagua, informó que referente al nivel de llenado conjunto de las tres presas de almacenamiento del Sistema Cutzamala (El Bosque, Valle de Bravo y Villa Victoria) que suministran el 25% del abasto de la zona metropolitana del Valle de México, disminuyó el 40.1%, informando el martes anterior a 39.8% de su capacidad ordinaria, lo que representa un déficit del 30% comparado con el dato histórico del 29 de enero, enfatizando que el volumen total de los tres embalses se ubica en 311.5 metros cúbicos.

De igual forma, mencionó que el almacenamiento de El Bosque se redujo de 60.6% a 60.2%; el de Villa Victoria incrementó de 30.1% a 30.2%, y el de Valle de Bravo pasó de 34.4% a 33.9%.

Efectivamente, desde que comenzó el recorte del suministro de agua no hay día en que la población

mexiquense no comente sobre esta inquietud. De hecho, contar con el vital líquido en cada hogar se volvió en el mayor desasosiego de la ciudadanía en general, sin importar el municipio o la región, advirtiendo la preocupación de que esta problemática se incrementara en mayor medida si las autoridades de los tres órdenes de Gobierno, la sociedad en general no toma acciones para racionalizar este recurso natural.

Sin duda, uno de los mayores desafíos en la actualidad es aprender a utilizar y gestionar mejor el vital líquido, buscando garantizar que todo volumen de agua extraída llegue a los hogares, haciendo más eficiente las redes de distribución y usando el líquido con responsabilidad y racionalidad.

Resulta alarmante observar cómo en las últimas semanas de este año hay una serie de manifestaciones por diversas partes del territorio mexiquense, por citar algunos municipios, son Acambay, movilizaciones vecinales en los municipios de Metepec, Toluca, Ecatepec, Naucalpan, Tlalnepantla, Atizapán, acciones las cuales por supuesto son válidas y nos indican que hay un problema que atenderse, puesto que en algunas regiones del Estado de México se ha reportado que el costo por una pipa de agua asciende a un costo de 3 mil pesos, cuando este servicio debería de ser gratuito y, si acaso, pagar solo el costo del combustible por el traslado del ahora denominado oro azul.

Destacamos que, en días anteriores, el Director General de Organismos Operadores de la Comisión de Agua del Estado de México expuso que el plan de la CAEM a futuro es el reúso del líquido y la captación de lluvia para no dejarla correr y desperdiciar. Pero en este momento se puede mitigar con las acciones emprendidas, mencionando que derivado de la crisis hídrica que sufren habitantes de 14 municipios mexiquenses en Toluca y el Valle de México, el agua no solo viene del Sistema Cutzamala, sino también de las fuentes subterráneas que en su mayoría operan los municipios, haciendo énfasis que

dicha problemática se enfrentará, una parte con la rehabilitación de pozos y la reparación de fugas, principalmente solicitando la participación de toda la población para cuidar el líquido y para que denuncien oportunamente las fugas.

Sumado a lo anterior, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ha expresado que existe un desperdicio de 30 a 40% del agua por el mal estado de las tuberías de las instalaciones, razón por la cual realizó el llamado de cuidar el vital líquido, además de tener nuevas fuentes de abasto de agua.

Bajo ese tenor, este Poder Legislativo tiene el compromiso de coadyuvar, dentro del ámbito de sus atribuciones, para que nuestra querida ciudadanía representada tenga en lo mayor posible el acceso al vital líquido.

Efectivamente, el presente punto de acuerdo tiene como finalidad exhortar a los tres órdenes de Gobierno para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, implementen de manera separada o coordinada acciones que garanticen el derecho humano al agua, así como también el cuidado y super duración del vital líquido.

De la misma forma, reconvenimos que dichas autoridades informen a esta Honorable Legislatura los avances de la reparación de la infraestructura hidráulica a su cargo y políticas públicas que implementen el tratamiento de agua, captación y aprovechamiento de agua pluvial.

Este acuerdo, de urgente y obvia resolución, posee un espíritu de preocupación y ocupación en la materia hidráulica, la cual cada vez tendrá mayor importancia en todos los niveles de Gobierno.

En efecto, habrá una serie de iniciativas, foros, consultas y activismo por parte de diputadas y diputados de esta Legislatura local y también del Congreso de la Unión, porque en lo que resulta de vital importancia, que esta Honorable LXI Legislatura, dentro del ámbito de sus facultades legales, realice acciones proactivas previo a la conocida escasez de agua que tanto se produce

durante la temporada de la primavera.

Por su parte, los municipios comenzarán a prever en sus bandos municipales la prohibición de desperdiciar el agua y también aumentarán las multas por su mal uso, lo cual soluciona una parte del problema, más no atiende los temas de raíz, ya que la concientización, la penalización o infracciones son tan solo una forma de cuidar, ahora más que nunca, este recurso natural, el cual hace muchos años atrás se nos dijo que se trata de un recurso natural finito, es decir, que se acaba. No obstante, las autoridades facultadas deben de realizar en lo mayor posible las acciones necesarias para garantizar el derecho humano del agua.

Advertimos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Aguas Nacionales; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Cambio Climático; la Observación General Número 15, el Derecho al Agua; artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales y Culturales; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México determinan que para cada uno de los niveles de Gobierno estos deben de cumplir el derecho de las personas a este recurso natural; la responsabilidad y acciones que se deben de implementar para garantizar el acceso al agua; el ámbito de aplicación de cada una de las autoridades facultadas por ordenamiento legal, además de las autoridades y acciones para reutilizar y aprovechar, en lo máximo, este oro azul.

Bajo ese tenor, la escasez del vital líquido en territorio mexiquense exige que todos los órdenes de Gobierno —Federal, Estatal y Municipal— tengan como prioridad atender esta problemática, así como también comiencen a invertir en ellos todos los recursos necesarios, a efecto de desarrollar infraestructuras e implementar programas sociales sobre esta causa.

Efectivamente, es imperante que se tomen medidas para mitigar el estrés hídrico, una serie de decisiones en materia hídrica que respondan a criterios técnicos y no a decisiones políticas, toda vez que politizar una problemática no hace más que lacerar en mayor medida el bienestar social.

Por último, no podemos soslayar el hecho de que el actual Gobierno del Estado de México tiene previsto realizar un plan hídrico, el cual permita crear estrategias para garantizar uno de los derechos humanos más importantes, además de la presentación del Plan de Desarrollo del Estado de México, en el cual en este último debe estar sí o sí la política hídrica en nuestra Entidad Federativa. Para el Grupo Parlamentario de morena resulta de vital importancia solidarizarse con la población que representamos y pugnar, dentro del ámbito de nuestras atribuciones, para lograr que la ciudadanía, que dignamente representamos, tenga acceso al agua, el cual se trata de un derecho humano imprescindible y que conlleva al desarrollo económico y social; un vital líquido, el cual es y siempre ha sido uno de los recursos naturales más importantes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para que, de encontrarse ajustado a derecho, se apruebe en sus términos.

Es cuanto, diputadas y diputados. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Dip. Emiliano Aguirre Cruz
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a 06 de febrero de 2024

DIP. INGRID KRASOPANISCHMELENSKY

**CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA EN LA
H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como también 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la elevada consideración de esta H. Legislatura, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución mediante el cual se Exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Comisión Nacional del Agua, la Secretaria del Agua del Estado de México y los 125 ayuntamientos del Estado de México para dentro del ámbito de sus atribuciones implementen de manera separada o coordinada acciones para garantizar el derecho humano al agua, así como el cuidado y su perduración, de la misma forma reconvenimos que informen a esta Legislatura los avances de la reparación de la infraestructura hidráulica a su cargo y políticas públicas que implementan en el tratamiento de aguas, captación y aprovechamiento de agua pluvial**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un bien natural que permite el desarrollo de la sociedad, la justicia social y contrarresta la pobreza, de igual forma resalta atribuciones culturales, simbólicas y es un elemento esencial para toda la biosfera. **El agua no solo se relaciona con lo económico o con el desarrollo sostenible**; sino que también se relaciona con la interculturalidad, es elemento sagrado para los pueblos originarios, y en la época de siembra para comunidades rurales.

Este vital líquido es fundamental para la vida,

sin embargo, el crecimiento poblacional y la industrialización dieron como resultado un incremento en la demanda del líquido, así como una mayor dispersión de las zonas urbanas en sitios desprovistos de agua, con un incremento en la necesidad de desarrollar más infraestructura para continuar abasteciendo las demandas de la población¹.

Acorde con el Programa Hídrico Integral del Estado de México 2017-2023 nuestra entidad federativa **se ubica dentro de cuatro de las 13 Regiones Hidrológico Administrativas (RHA) en las que se divide el país**: Región IV Balsas; Región VIII Lerma-Santiago; Región IX Golfo Norte; y Región XIII Aguas del Valle de México. De las RHA en donde se ubica el Estado de México, **la correspondiente a Aguas del Valle de México concentra el 73.0 por ciento de la población**, en el 29.1 por ciento de la superficie estatal, en tanto que en la **RHA Lerma-Santiago Pacífico se aloja el 19.3 por ciento del total de la población del Estado de México** en el 23.7 por ciento de su superficie; por tanto, en el **47.2 por ciento de la superficie estatal que aloja parcialmente territorio de las RHA Balsas y Golfo Norte**, se tiene el 7.7 por ciento de la población.

De igual forma para fines de planeación de los recursos hídricos, la CONAGUA divide a las RHA en Subregiones de Planeación, de las que, total o parcialmente, se ubican en territorio del Estado de México seis: **Dos en la RHA XIII Valle de México; una en la RHA VIII Lerma – Santiago – Pacífico; dos en la RHA IV Balsas** y una más en la RHA IX Golfo Norte; las subregiones Valle de México y Alto Lerma concentran el 90.9 por ciento de la población en el 46.6 por ciento de la superficie estatal².

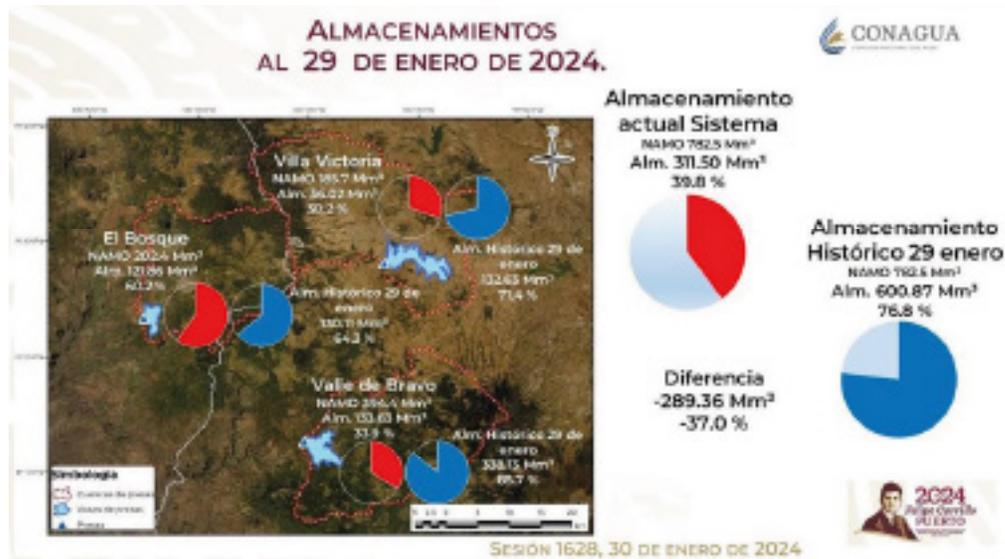
1 Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/educacionambiental/es/articulos/importancia-del-agua-y-las-problematicas-socio-ambientales?idiom=es#:~:text=El%20agua%20es%20un%20bien,esencial%20para%20toda%20la%20biosfera>.

2 Disponible en: <https://agua.edomex.gob.mx/sites/agua.edomex.gob.mx/files/files/AcercaCAEM/PHIEM1.pdf> pág. 28

No obstante, a lo anteriormente referido, en el territorio mexiquense comienza a agravarse una problemática la es el desabasto de agua, la cual debe de ser atendida de manera urgente por parte de las diversas autoridades de los diferentes órdenes de gobierno.

Advertimos que en el Informe semanal del Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas (CTOH), la Directora General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México (OCAVM) CONAGUA, informo que referente al nivel de llenado conjunto de las tres presas de almacenamiento del Sistema Cutzamala (El Bosque, Valle de Bravo y Villa Victoria), que suministran 25 % del abasto de la Zona Metropolitana del Valle de México, disminuyó del 40.1 % informado el martes anterior a 39.8 % de su capacidad ordinaria, lo que representa un déficit de 37 %, comparado con el dato histórico del 29 de enero, enfatizando que el volumen total de los tres embalses se ubica en 311.5 Mm³, de igual forma mencionó que el almacenamiento de El Bosque se redujo de 60.6 % a 60.2%; el de Villa Victoria incrementó de 30.1 % a 30.2 %, y el de Valle de Bravo pasó de 34.4 % a 33.9 %.³

² Disponible en:



<https://agua.edomex.gob.mx/sites/agua.edomex.gob.mx/files/files/AcercaCAEM/PHIEM1.pdf> pág. 28

Efectivamente **desde que comenzó el recorte del suministro de agua no hay día en que la población mexiquense no comente sobre esta inquietud**, de hecho, **contar con el vital líquido en cada hogar se volvió en el mayor desasosiego de la ciudadanía en general**, sin importar el municipio o la región, advirtiendo con preocupación que **esta problemática se incrementara en mayor medida si las autoridades de los tres órdenes de gobierno, la sociedad en general y no toman acciones para racional este recurso natural**.

Sin duda uno de los mayores desafíos en la actualidad es aprender a utilizar y gestionar mejor el vital líquido, buscando garantizar que todo volumen de agua extraído llegue a los hogares, haciendo más eficientes las redes de distribución y usando el líquido con responsabilidad y racionalidad.

Resulta alarmante observar como en las últimas semanas de este año hay una serie de manifestaciones por diversas partes del territorio mexiquense por citar algunos municipios son Acambay, movilizaciones vecinales en los municipios de Metepec⁴, Toluca, Ecatepec, Naucalpan. Acciones las cuales por supuesto que son válidas y nos indican que hay una temática que atenderse, puesto que en algunas regiones del Estado de México se ha reportado que el costo por una pipa de agua asciende a un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos m.n.)⁵

Destacamos que en días anteriores el Director General de Organismos Operadores de la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM) expuso que el plan de la CAEM a futuro es *el reúso del*

*líquido y la captación de lluvia para no dejarla correr y desperdiciar, pero en este momento se puede mitigar con las acciones emprendidas*⁶, mencionando que **derivado de la crisis hídrica que sufren habitantes de 14 municipios mexiquenses en Toluca y el Valle de México el agua no solo viene del sistema Cutzamala, sino también de las fuentes subterráneas**, que en su mayoría operan los municipios, haciendo énfasis que dicha problemática se enfrentara (una parte) con la rehabilitación de pozos y la reparación de fugas, principalmente solicitando la participación de toda la población para cuidar el líquido y para que denuncien oportunamente las fugas⁷.

Sumado a lo anterior, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ha expresado que **existe un desperdicio de 30 a 40 por ciento del agua por el mal estado de las tuberías de las instalaciones**, razón por la cual realizo el llamado de cuidar el vital líquido además de tener nuevas fuentes de abasto de agua⁸.

Así una vez expuesta tan solo una parte de la problemática que enfrenta la ciudadanía mexiquense este H. Poder Legislativo tiene el compromiso de coadyuvar dentro del ámbito de sus atribuciones. Efectivamente el presente Punto de Acuerdo tiene como finalidad **exhortar a los tres órdenes de gobierno para dentro del ámbito de sus atribuciones implementen de manera separada o coordinada acciones que garanticen el derecho humano al agua, así como también el cuidado y su perduración del vital líquido, de la misma forma reconvienimos que dichas autoridades informen a esta H. Legislatura los avances de la reparación de la infraestructura hidráulica a su cargo y políticas**

3 Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/886236/Comunicado_de_Prensa_0078-24.pdf

4 Disponible en: <https://adnoticias.mx/manifestaciones-en-toluca-metepec-escasez-agua/>

5 Disponible en: <https://www.elgrafico.mx/al-dia/escasez-de-agua-piperos-gandallas-hacen-su-agosto-valle-de-mexico-costos-elevados>

6 Disponible en: <https://lajornadaestadodemexico.com/desabasto-de-agua-se-resolvera-con-reuso-caem/>

7 Disponible en: <https://lajornadaestadodemexico.com/desabasto-de-agua-se-resolvera-con-reuso-caem/>

8 Disponible en: <https://lopezobrador.org.mx/2023/09/22/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-1047/>

públicas que implementan en el tratamiento de aguas, captación y aprovechamiento de agua pluvial. Asimismo, este Acuerdo de urgente y obvia resolución posee un espíritu de preocupación y ocupación en la materia hídrica la cual cada vez tendrá mayor importancia en todos los niveles de gobierno, por lo que resulta de vital importancia que esta H. LXI Legislatura dentro del ámbito de sus facultades legales realice acciones proactivas previo a la conocida escases de agua que tanto se produce durante la temporada de la primavera. Lo anteriormente requerido se sustenta de la revisión realizada a los siguientes ordenamientos jurídicos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º sexto párrafo se establece que *toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios*, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Así mismo el artículo 115 fracción III inciso a) determina que los municipios tendrán a su cargo el servicio público de **agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales**⁹.

La Ley de Aguas Nacionales decreta que la Comisión Nacional del Agua tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección

9 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

del dominio público hídrico¹⁰.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano prevé que *corresponde a los municipios prestar los servicios públicos municipales*, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local. Así como también *son de interés metropolitano la gestión integral del agua y los recursos hidráulicos, incluyendo el agua potable, el drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, recuperación de cuencas hidrográficas y aprovechamiento de aguas pluviales*¹¹.

La Ley General de Cambio Climático establece que corresponde a los municipios la atribución de *formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables*, en la materia de prestación del servicio de agua potable y saneamiento¹².

La Observación General N° 15: El Derecho al Agua (Artículos 11 y 12 Del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) determina que *el derecho al agua incluye las características de Disponibilidad, Calidad, Accesibilidad*¹³.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México decreta que en nuestra entidad

10 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAN.pdf> art. 9 segundo párrafo

11 Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_010621.pdf art. 11 fr. IX y 34 fr. VII

12 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf> art. 9 fr. II, inciso a)

13 Disponible en: https://aguasaneamiento.cndh.org.mx/Content/doc/Normatividad/Observacion15_DESC.pdf párrafo 12, II. Contenido normativo del derecho al agua

federativa ***toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y doméstico. La ley definirá las bases, accesos y modalidades en que se ejercerá este derecho,*** siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional.

De igual forma se determina que ***en materia metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Federal para participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas colindantes con el Estado, en las materias de: Abasto y Empleo, Agua y Drenaje, Asentamientos Humanos***¹⁴.

La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios establece que; ***Los municipios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere este ordenamiento jurídico, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia.***

El usuario tiene el derecho de recibir los servicios a que se refiere la presente Ley, bajo las condiciones que la misma prescribe, de forma tal que sus necesidades puedan ser satisfechas.

La infraestructura hidráulica para el servicio de agua potable comprende las fuentes de abastecimiento de agua; las plantas de bombeo; las plantas potabilizadoras de agua; las líneas de conducción de agua en bloque y líneas de alimentación; los tanques de regulación y

14 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf> art. 18, párrafo quinto y 139 fr. II, inciso a)

almacenamiento de agua, misma que será de jurisdicción del Estado cuando abastezca a más de un municipio; así como las redes de distribución, que son de estricta jurisdicción municipal.

Las autoridades del agua impulsarán la construcción de la infraestructura hidráulica que permita el aprovechamiento del agua pluvial para la conservación de reservas hídricas y la recarga de acuíferos, y fomentarán la construcción y conservación de instalaciones alternas que sustituyan al drenaje cuando éste no pueda construirse.

Las Dependencias y Organismos Auxiliares estatales y municipales, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, introducirán sistemas de naturación y/o sistemas necesarios para la captación y aprovechamiento de agua pluvial en los inmuebles destinados a un servicio público que tengan a su cargo, siempre y cuando, las características físicas de los mismos sean aptas para ello y permitan su instalación, operación y mantenimiento.

Las autoridades del agua impulsarán las acciones que sean necesarias para mantener y, en su caso, restablecer el equilibrio entre la disponibilidad y el aprovechamiento de los recursos hídricos, tales como la instalación de sistemas captadores y de naturación del agua, para favorecer el manejo sustentable en el proceso de la gestión integral del agua, así como los diversos usos y usuarios.¹⁵

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México¹⁶ decreta que **la Secretaría del Agua** cuenta con las atribuciones para;

15 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig002.pdf> art. 33 primer párrafo, 45 fr. I, 50, 53, 53 Bis y 91

16 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig017.pdf> art. 51 fr. XI, XIII, XVI, XXI

- ***Gestionar, coordinar, formular y operar programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado, sistemas de captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales,*** así como aquellas relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano que no constituyan competencia de otras autoridades,
- ***Formular planes y programas para la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales para fines agrícolas, en colaboración con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Secretaría del Campo***
- ***Coadyuvar con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y con la Secretaría del Campo, en la formulación conjunta con la Federación, de los planes y programas específicos tanto para el abastecimiento, como el tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado, así como la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales.***
- ***Fomentar y apoyar los sistemas de agua potable y alcantarillado; los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, captación de aguas pluviales, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso en el territorio del Estado y de los municipios, sin afectar las disposiciones, facultades y responsabilidades municipales***

Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que son atribuciones de los ayuntamientos dotar de servicios públicos a los habitantes del municipio, lo anterior en virtud de que *los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente **agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales, debiendo realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación.***¹⁷

Así de lo anteriormente referido podemos decir que los factores que componen el derecho del agua son:

- El derecho de las personas a este recurso natural
- La responsabilidad de cada uno de los órdenes de gobierno (de los Estados Unidos Mexicanos)
- Las diversas acciones que se deben implementar la para garantizar el acceso al agua
- El ámbito de aplicación de cada una de las autoridades facultadas por ordenamiento legal

Bajo ese tenor **la escasez del vital líquido en territorio mexiquense exige que todos los órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) tengan como prioridad atender esta problemática,** así como también comiencen a invertir en ello todos los recursos necesarios, a efecto de desarrollar infraestructura e implementar programas sociales sobre esta causa.

Efectivamente es **imperante que se tomen medidas para mitigar el estrés hídrico, una serie de decisiones en materia hídrica que responda a criterios técnicos y no a decisiones políticas,** toda vez que politizar una problemática no hace más que lacerar en mayor medida el bienestar social.

Por último, no podemos soslayar el hecho de que el actual Gobierno del Estado de México tiene previsto realizar un Plan Hídrico el cual permita crear estrategias para garantizar uno de los derechos humanos más importantes¹⁸, además de la presentación del Plan de Desarrollo del Estado de México en cual en este último debe estar si o si la política hídrica en nuestra Entidad Federativa.

17 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf> art. 31 fr. XXII, 125 fr. I, inciso a) y 126 primer párrafo

18 Disponible en: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/especialistas-de-la-uam-colaboraran-en-plan-hidrico-del-estado-de-mexico-11316762.html>

Para el Grupo Parlamentario de morena resulta de vital importancia solidarizarse con la población que representamos y pugnar dentro del ámbito de nuestras atribuciones para lograr que la ciudadanía que dignamente representamos tenga acceso al agua, el cual se trata de un derecho humano imprescindible y que conlleva al desarrollo económico y social, **un vital líquido el cual es y siempre ha sido uno de los recursos naturales más importantes, recordemos que sin agua no hay vida.**

Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de esta H. Asamblea, el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
PRESENTANTE**

PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. – Se Exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría del Agua del Estado de México y los 125 ayuntamientos del Estado de México para dentro del ámbito de sus atribuciones implementen de manera separada o coordinada acciones para garantizar el derecho humano al agua, así como el cuidado y su perduración, de la misma forma reconvenimos que informen a

esta Legislatura los avances de la reparación de la infraestructura hídrica a su cargo y políticas públicas que implementan en el tratamiento de aguas, captación y aprovechamiento de agua pluvial.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 06 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se Exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría del Agua del Estado de México y los 125 ayuntamientos del Estado de México para dentro del ámbito de sus atribuciones implementen de manera separada o coordinada acciones para garantizar el derecho humano al agua, así como el cuidado y su perduración, de la misma forma reconvenimos que informen a esta Legislatura los avances de la reparación de la infraestructura hídrica a su cargo y políticas públicas que implementan en el tratamiento de aguas, captación y aprovechamiento de agua pluvial.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

SECRETARIOS

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputado Emiliano Aguirre Cruz. Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa de trámite de dictamen, y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿Abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Diputada Presidenta, la propuesta ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada.

Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo, y pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos. Si alguien desea separar algún artículo, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Solicito abrir el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados si alguien hace falta de registrar su voto.

Presidenta, le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

En términos del punto 16, la diputada Leticia Mejía presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Muy buenas tardes.

Con el permiso de la presidenta de la Mesa Directiva, saludo a las diputadas y diputados presentes en este recinto y a quienes nos siguen en esta sesión plenaria a través de las plataformas digitales, así como a los medios de comunicación que cubren los trabajos legislativos.

El artículo 4 de la Constitución General de la República establece el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, que el Estado garantizará el respeto a este derecho y que el daño ambiental generará responsabilidad para

quienes lo provoquen en términos de ley.

La relevancia de los recursos forestales residen en que, además de proveer beneficios como la generación de oxígeno, la captura de carbono, infiltración de agua a los mantos acuíferos, regulación de la temperatura y mitigación de gases de efecto invernadero, ofrecen una alternativa de desarrollo económico y social para las familias que se dedican a las actividades relacionadas, lo que propicia que se arraiguen a sus comunidades, mejoren su calidad de vida y contribuyan al cuidado del medio ambiente.

El Inventario Estatal Forestal y de Suelos del Estado de México 2022, presentado por el entonces Gobernador en junio del 2023, evidenció incremento en la superficie de masa forestal de la Entidad en más de 15 mil hectáreas respecto al 2014.

Lo anterior se atribuyó al correcto manejo y adecuada implementación de tratamientos silvícolas, a la restauración y a la reforestación, al establecimiento de plantaciones forestales comerciales y a las acciones de conservación, acciones implementadas durante los últimos años en que se realizaron importantes esfuerzos en beneficio de los bosques del Estado. Sin embargo, las acciones de protección forestal deben constituir una estrategia permanente y progresiva.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable regula el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, así como su conservación y protección, determinando competencias bajo ese principio de concurrencia. Así, en términos del artículo 10 fracción XXIV, XXVI y XXVII de esa Ley General, la Federación es competente para llevar a cabo visitas de inspección y labores de vigilancia forestales; validar la acreditación de la legal procedencia de las materias primas, forestales y productos maderables; vigilar el cumplimiento de la ley; imponer medidas de seguridad y sanciones.

De manera particular, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Semarnat,

cuenta con atribuciones en torno a la prevención y combate a la ilegalidad forestal, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los consejos forestales, para efectuar visitas de inspección y vigilancia, así como imponer medidas de seguridad y sancionar los infractores en materia forestal, así como denunciar los delitos ante las autoridades competentes, tal como se aprecia en las fracciones IX y XII del artículo 14 de la ley citada.

Destaca que la prevención y vigilancia forestal corresponde a dicha dependencia, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Profepa, que provee el patrullaje de los recursos forestales, realizarlos actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de la normatividad, según dispone el diverso 154.

Si bien es cierto que de acuerdo al artículo 11 fracción XVIII y fracción XXXI de esa ley las entidades federativas cuentan con atribuciones para realizar y supervisar las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos estatales forestales y para participar en la inspección y vigilancia forestal, así como en las acciones de prevención y combate a la extracción y tala ilegal de los recursos forestales, no menos cierto es que las funciones de inspección y vigilancia forestal se encuentran reservadas para las autoridades federales y la participación de las entidades federativas está supeditada a los convenios que se celebran con la Federación.

En este sentido, el artículo 21 de esa ley distribuidora de competencias contempla la posibilidad de que la Federación, a través de la Semarnat o de la Comisión Nacional Forestal suscriba convenios de coordinación con el objeto de que las entidades federativas asuman, entre otras funciones, la de vigilancia e inspección forestal y para imponer medidas de seguridad y sanciones, lo que además se encuentra fundamento constitucional en el artículo 116 de la Constitución General, cuya fracción VII dispone que la Federación y los estados podrán convenir la asunción de funciones

cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

En efecto, los gobiernos federal y estatal han suscrito con anterioridad convenios de la naturaleza descrita, concretamente el del 20 de agosto de 2013, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio Específico para la Asunción de Funciones en Materia de Inspección y Vigilancia Forestal. Su objeto fue precisamente que el Estado asumiera funciones de inspección y vigilancia forestal, destacando las relativas a emitir órdenes de inspección, sustanciar procedimientos administrativos derivados, ordenar y ejecutar medidas de seguridad necesarias para la protección de los recursos forestales, determinar las infracciones e imponer sanciones.

Para ese propósito, el Estado destinó recursos humanos, materiales y financieros y contó con el acompañamiento y colaboración permanente de la Federación; no obstante, el referido convenio concluyó su vigencia en el 2017.

La conservación y protección del medio ambiente, y particularmente de los recursos forestales, debe ser una prioridad para todas las autoridades del Estado, como ha demostrado serlo para esta Soberanía Popular, misma que ha levantado la voz en diversas ocasiones en torno a la tala ilegal, mediante exhortos a las instancias federales y estatales para que intervengan en el combate de la tala en regiones determinadas que en momentos específicos se han visto afectadas por estos hechos.

La Protectora de Bosques del Estado de México, Probosque, tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales, conforme a lo dispuesto por el Código para la Biodiversidad. Sin embargo, sus atribuciones y funciones se encuentran limitadas en torno a la inspección y la vigilancia forestal.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del PRI consideramos fundamental aprovechar la estrecha colaboración entre el Gobierno Federal y

Estatal, a efecto de que se dote a las autoridades del Estado de herramientas que permitan combatir frontalmente la tala clandestina.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía Popular el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a la persona Titular de Probosque a propiciar, con las instancias del Gobierno Federal, la suscripción del Convenio de Asunción de Funciones en Materia de Inspección y Vigilancia Forestal, para que, de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

Concluyo solicitando a la diputada Presidenta que el texto íntegro del presente punto de acuerdo se inserte en el *Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria*.

Por su atención, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del
Estado Libre y Soberano de México”.**

Toluca de Lerdo, México; a 06 de febrero de 2024.

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA H.
“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 55 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo someto a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Usted, **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la persona Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México a propiciar, con las instancias del Gobierno Federal correspondientes, la suscripción del Convenio de Asunción de Funciones en materia de Inspección y Vigilancia Forestal, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, que el Estado garantizará el respeto a este derecho y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

La relevancia de los recursos forestales reside en que, además de proveer beneficios vitales para la humanidad, como la generación de oxígeno, captura de carbono, infiltración de agua a los mantos acuíferos, regulación de la temperatura y mitigación de gases de efecto invernadero, también aportan beneficios económicos y sociales, por lo que su adecuada protección, bajo un esquema de legalidad en su aprovechamiento ofrece una alternativa de desarrollo económico y social, permitiendo que las familias que dedican su esfuerzo a estas actividades se arraiguen a sus comunidades, mejoren su calidad de vida y contribuyan al cuidado del medio ambiente.

El Inventario Estatal Forestal y de Suelos del Estado de México 2022, presentado por el entonces Gobernador en junio del 2023 permite conocer la situación actual que guardan los recursos naturales, favoreciendo la toma de decisiones, la planeación de las actividades forestales y la implementación de políticas de uso y manejo de los mismos, propiciando el desarrollo forestal sustentable del Estado; dicho inventario evidenció un incremento en la superficie y masa forestal de la Entidad en más de 15 mil hectáreas, respecto al 2014.

Lo anterior se atribuyó al correcto manejo y la adecuada implementación de tratamientos silvícolas del aprovechamiento forestal sustentable, la restauración y reforestación, el establecimiento de plantaciones forestales comerciales y las acciones de conservación; acciones implementadas durante los últimos años, en que se realizaron importantes esfuerzos en beneficio de los bosques del Estado de México; sin embargo, las acciones de protección forestal deben constituir una estrategia permanente y progresiva.

En este orden de ideas, el artículo 73 de la Constitución General de la República enlista las facultades del Congreso de la Unión, y en su fracción XXIX-G, prevé la relativa a expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

En congruencia, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable regula entre otros rubros, el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, así como su conservación y protección, determinando competencias que en la materia corresponden a la Federación, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el dispositivo constitucional referido.

Así, en términos del artículo 10, fracciones XXIV, XXVI y XXVII de la Ley General aludida, la Federación es competente para llevar a cabo las visitas de inspección y labores de vigilancia forestales; regular, expedir y validar la acreditación de la legal procedencia de las materias primas forestales y productos maderables y vigilar y promover el cumplimiento de la Ley, así como para imponer medidas de seguridad y las sanciones a los infractores.

De manera particular, la Secretaría de Medio

Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), cuenta con atribuciones para generar políticas, formular, operar y evaluar, programas integrales de prevención y combate a la ilegalidad forestal, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los consejos forestales correspondientes; llevar a cabo las visitas de inspección y labores de vigilancia, así como para imponer medidas de seguridad, investigar, inspeccionar, vigilar, verificar y sancionar a los infractores en materia forestal, así como hacer del conocimiento y en su caso, denunciar los delitos en dicha materia ante las autoridades competentes, tal como se aprecia de lo dispuesto por las fracciones IX y XII del artículo 14 de la Ley en cita.

Destaca que, la prevención y vigilancia forestal corresponde a la dependencia federal referida, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) que tiene la función de proveer la salvaguarda y el patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, según dispone el diverso 154 de dicha Ley General.

Si bien es cierto que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 11, fracciones XVIII y XXXI de esa Ley, las entidades federativas cuentan con atribuciones para realizar y supervisar las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos estatales forestales, y para participar en la inspección y vigilancia forestal en la entidad, así como en las acciones de prevención y combate a la extracción y tala ilegal de los recursos forestales, no menos cierto es que las funciones de inspección y vigilancia forestal se encuentran reservadas para las autoridades del ámbito federal enunciadas y la participación de las entidades federativas están supeditadas a los acuerdos y convenios que se celebren con la Federación.

No obstante, el artículo 21 de la multicitada Ley distribuidora de competencias contempla la posibilidad de que la Federación, a través de la

SEMARNAT o de la Comisión Nacional Forestal suscriba convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos de las entidades federativas asuman, entre otras, funciones de vigilancia e inspección forestal y para imponer medidas de seguridad y las sanciones a los infractores en dicha materia.

Lo anterior encuentra fundamento constitucional en lo previsto por el artículo 116 de la Constitución General, mismo que preceptúa en su fracción VII, que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir entre otros aspectos, la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

En efecto, los Gobiernos Federal y Estatal han suscrito con anterioridad convenios específicos para la asunción de funciones; concretamente, el 20 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio Específico para la Asunción de Funciones en materia de Inspección y Vigilancia Forestal, a partir del reconocimiento de las partes de la necesidad de fortalecer y otorgar una nueva orientación a los vínculos institucionales entre los órdenes de gobierno.

El objeto de ese convenio fue precisamente establecer las bases para que el Estado asumiera sendas funciones y atribuciones en materia de inspección y vigilancia forestal destacando las relativas a emitir órdenes de inspección; sustanciar los procedimientos administrativos derivados; ordenar y ejecutar medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación, necesarias para la protección de los recursos forestales y determinar las infracciones e imponer sanciones correspondientes, mediante el destino, por parte del Estado, de recursos humanos, materiales y financieros y con el acompañamiento y colaboración permanente de la Federación; no obstante, el referido Convenio concluyó su vigencia el 15 de septiembre de 2017, siendo el último que, con dicho propósito fue suscrito.

La conservación y protección del medio ambiente

y particularmente de los recursos forestales deben ser una prioridad para las autoridades del Estado, por lo que se considera de la mayor relevancia que se cuente con un marco de actuación acorde a la realidad social y que, con base en el principio de legalidad permita sustentar los actos de autoridad inherentes, en congruencia con el marco constitucional y legal vigente.

La “LXI” Legislatura de la que me honro ser integrante, ha levantado la voz en diversas ocasiones en torno a la tala ilegal, mediante exhortos a las instancias federales y estatales, para que, en ejercicio de sus atribuciones intervengan en el combate a la tala en regiones específicas que en momentos determinados se han visto mayormente afectados por hechos relativos.

Si bien es cierto que la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría del Campo tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales, conforme a lo dispuesto por el artículo 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, no menos cierto es que sus atribuciones y funciones se encuentran limitadas en torno a la inspección y vigilancia forestal.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional conscientes de la relevancia de impulsar desde todos los ámbitos la protección y conservación del medio ambiente consideramos que resulta fundamental aprovechar la estrecha colaboración entre el Gobierno Federal y Estatal con el propósito de que se adopten medidas que permitan dotar a las autoridades del Estado de atribuciones específicas que posibiliten el combate frontal a la tala clandestina.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, el presente Punto de Acuerdo, para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y

distinguida consideración.

ATENTAMENTE
DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. “LXI” Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta a la persona Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México a propiciar, con las instancias del Gobierno Federal correspondientes, la suscripción del Convenio de Asunción de Funciones en materia de Inspección y Vigilancia Forestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la persona Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro.

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a la persona Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México a propiciar, con las instancias del Gobierno Federal correspondientes, la suscripción del Convenio de Asunción de Funciones en materia de Inspección y Vigilancia Forestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la persona Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

SECRETARIOS

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada Leticia Mejía García.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen, y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿Abstención?

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputado.

Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo, y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos. Si alguien desea separar algún artículo, sírvase a comentarlo.

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos, por favor.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. ¿Alguna compañera diputada o compañero diputado falta por emitir su voto?

Presidenta, el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputado Fernando.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

Referente al punto número 17, el diputado Gerardo Lamas Pombo presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de Gobierno Federal, así como el Gobierno del Estado de México, para crear y operar un parque estatal en beneficio del medio ambiente y de la población mexiquense.

Adelante, diputado.

DIP. GERARDO LAMAS POMBO. Muchas gracias, Presidenta.

Antes que nada, de manera un poco informal, quiero felicitarla a usted por su cumpleaños el día de ayer y a mi compañero Adrián Juárez, por su cumpleaños el día de hoy. Que Dios los bendiga.

Con su venia, integrantes de la Mesa Directiva, compañeros legisladores, medios de comunicación.

Es mi intención someter a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los titulares del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de México a fin de que lleven a cabo los procedimientos administrativos necesarios para la donación, por parte del primero y a favor del segundo, de 375 hectáreas del terreno ubicado en carretera Toluca-Tlachaloya kilómetro 14.5, que está localizado en la Subdelegación de El Cerrillo Piedras Blancas, Delegación de San Cayetano, en una fracción, y en otra fracción en la Delegación de Tlachaloya Primera Sección, para crear y operar un parque estatal en beneficio del medio ambiente y de la población mexiquense, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Quiero platicarles, un poco primero sobre la parte

norte de mi municipio, Toluca. En Toluca, al igual que en muchos lados de nuestro Estado de México, hay lugares olvidados, hay lugares con mucha marginación. Uno de ellos en Toluca, en mi opinión el más olvidado de nuestro municipio, es la zona de Tlachaloya. Esa zona es la parte más norte de Toluca. En Toluca siempre decimos que la parte más abandonada es la parte norte del municipio, pues Tlachaloya es lo más norte que hay en nuestro municipio, y con esa zona tenemos una deuda histórica.

Hoy les quiero hablar de dos temas: uno, el tema ambiental, y otro, el tema de justicia social y mezclarlos en una sola propuesta.

En aquella zona de Toluca, en la zona de Tlachaloya, quiero hablar de justicia social. La mayoría de la gente que vive en Toluca, aquí me están escuchando muchas personas que viven en Toluca, porque en la Cámara de Diputados trabajan muchas personas de Toluca, la gente no conoce Tlachaloya, no sabe dónde está Tlachaloya, ya no hablemos de Tlachaloya Segunda Sección, porque hay primera y segunda sección.

Quiero decirles que para llegar a Tlachaloya, desde aquí desde donde estamos, pues podemos hacer aproximadamente una hora y cuarto de camino si no hay tráfico, a la primera sección, y de la primera sección a la segunda sección se puede hacer otra hora de camino.

En medio de Tlachaloya, en medio de la primera y la segunda sección, se encuentra una presa, la presa Alzate, pero no se vayan a imaginar a la presa Madín o algo parecido. La presa Alzate es una de las cosas más feas que yo he visto en mi vida, está llena de contaminación por todos lados. La gente de Tlachaloya ha tenido que vivir ahí y soportar como los moscos se los comen todos los días.

Cuando nosotros llegamos de turistas a Tlachaloya viene una banda de moscos y te ataca; es algo impresionante. En la presa Alzate se descarga el río Lerma.

Antes, para llegar de la primera sección a la segunda sección, la gente tenía que usar una lancha, y esto era algo de todos los días, tenía que cruzar en lancha para llegar a su escuela o para llegar a su negocio.

Hace algunos años la cosa fue tan insoportable que los pobladores de Tlachaloya hicieron muchas manifestaciones y el Gobierno decidió ya no cerrar las compuertas de la presa, para que no se acumulara tanta agua puerca, tanta agua contaminada. Eso les ha ayudado un poco, pero, aunque no se almacena el agua en su totalidad, aunque la presa ya nunca está cerrada, siempre está abierta y el agua fluye, de todas maneras, quedan ahí residuos de agua contaminada. Es, yo estoy casi seguro, que el lugar más contaminado para vivir el Estado de México.

Pues bien, esa gente, como ustedes se imaginarán, tienen mucha pobreza. No tienen fuentes de empleo, las pocas fuentes de empleo que pueden tener les quedan a dos horas de distancia en camión o a dos horas y media, y se necesita ayudar a estas personas.

Voy a dejar hasta ahí esta parte de justicia social y me voy a meter un poco a medioambiente. Toluca es la ciudad más expansiva del país, ¿qué quiere decir esto? No necesariamente que es la más poblada, pero sí que es la ciudad que se ha urbanizado en kilómetros cuadrados de manera más importante en los últimos 20 años.

Toluca pasó de tener 117 kilómetros cuadrados urbanizados a 212, colocándola en esa lista como la ciudad que más se ha urbanizado en el País; sin embargo, no ha crecido en cuanto a parques. Está de más decirles, todos ustedes conocedores de estos temas, saben que una ciudad, para su correcto desarrollo, y una sociedad, para su correcto desarrollo, necesita de parques, necesita de espacios verdes. Hay incluso recomendaciones de la ONU de por cada cierto número de habitantes se necesitan ciertos metros cuadrados verdes, y en Toluca definitivamente no se cumplen.

Dicho esto, quiero contarles que en Tlachaloya, esta zona tan pobre de la que les

platico se encuentra un terrero de 475 hectáreas, 475 hectáreas del Gobierno Federal. Este terreno está ubicado, la mitad, en la Delegación de San Cayetano, y la mitad, en la Delegación de Tlachaloya. El terreno lo adquirió el Gobierno Federal en 1957, pero de esas 475 hectáreas solo se usan aproximadamente unas 50. El terreno pertenece a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal y lo administra la hoy Financiera para el Bienestar, Finabien, antes llamada Telecom Telégrafos. Un terreno 475 hectáreas, propiedad del Gobierno Federal en la parte más olvidada de Toluca, en la parte a la que le debemos más en Toluca.

En este inmueble se encuentran unas antenas radioeléctricas, los de Toluca no sabemos. Yo, porque me puse a investigar, pero yo paso por ahí seguido a ver a la gente de Tlachaloya y por muchos años no sabían lo que eran, había unos palos ahí muy extraños. Ya me enteré, son unas antenas radioeléctricas que prestan un servicio de comunicación interoceánica, comunican al océano Atlántico con el Pacífico. Perfecto, esas antenas tienen su servicio, pero solo ocupan aproximadamente 50 hectáreas.

Desde 1957, entonces, hay casi 400 hectáreas desperdiciadas en este lugar. Después de hacer un estudio importante, técnico al respecto, se encontró que, con todo y una zona de seguridad técnica para esas antenas, el terreno para Telecom Telégrafos, hoy Finabien, podría quedar perfectamente sobrado con 100 hectáreas, sobrando 375 hectáreas que se podrían dedicar para otro fin.

El rescate de esas 375 hectáreas es una demanda histórica de los habitantes del norte de Toluca, que ven en ese predio la oportunidad para aprovecharlo para la operación de un parque estatal que pueda convertirse, incluso, en un área natural protegida administrada por el Gobierno del Estado de México. Eso les beneficiaría en muchos aspectos, desde luego en temas ambientales, en la conservación de recursos naturales de la zona, pero también como detonador de una actividad económica.

Si logramos hacer un parque ahí, sí con un tema principalmente ambiental, pero donde también pudiéramos de repente hacer conciertos o llevar a alguna otra actividad que pueda generar una derrama económica para los ciudadanos de allá, estaríamos ayudando a la población más necesitada de Toluca.

Como ya lo dije, es una región históricamente olvidada y que demanda acciones gubernamentales concretas que le restituyan a la población la ansiada justicia social de la que tanto ha carecido.

Hoy, nuestro País es gobernado por un partido político que se llama morena, y nuestro Estado es gobernado por el mismo partido político, que se llama morena. Esto, en esta situación, es algo muy bueno, porque ahora, entre los Gobiernos del mismo partido se pueden poner de acuerdo de una manera más fácil y hacer que este terreno pueda ser donado para el Gobierno del Estado de México y poder operar un parque.

Quiero decirlo fuerte y claro: no soy el primero que ha peleado por esto, no lo descubrí yo ayer; ha habido algunos presidentes municipales que lo han querido hacer, el Gobierno Federal, a través del Insus, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, ha estado intentándolo; pero precisamente, a veces estas diferencias de Gobierno ponen algunas trabas. Hoy es momento de aprovechar esta coyuntura donde el mismo partido gobierna el País y el Estado, y que alguien de otro partido levante la voz, como yo, para pedirles que, por favor, amigos de morena y amigos de todos los partidos, exploremos la posibilidad.

Hoy se va a aprobar un exhorto, pero sabemos que los exhortos se les puede atender o no, pero ojalá que los que sí pueden hacer algo de ustedes revisen el tema, para que el exhorto se pudiera convertir en una realidad y que Toluca cuente con un parque administrado por el Gobierno del Estado de México, que le dé una viabilidad no solo ecológica, sino económica, a esta parte tan necesitada de nuestro municipio.

Por lo anteriormente expuesto es que someto a la consideración de este Honorable Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en sus términos, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, ordene mediante decreto la desincorporación de 375 hectáreas, parte del predio perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y administrado por Financiera para el Bienestar, Finabien, antes Telecom, ubicado en la carretera Toluca-Tlachaloya kilómetro 14.5, que está localizado en la Subdelegación de El Cerrillo Piedras Blancas, Delegación de San Cayetano en una fracción, y en otra fracción en la Delegación de Tlachaloya Primera Sección, para su posterior donación al Gobierno del Estado de México, con la finalidad de crear y operar en el mismo un parque estatal.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realice las gestiones necesarias conforme a la ley para solicitar y recibir en donación un predio de 375 hectáreas perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con ubicación en carretera Toluca-Tlachaloya kilómetro 14.5, que está localizado en la Subdelegación de El Cerrillo Piedras Blancas, Delegación de San Cayetano en una fracción, y en otra fracción, en la Delegación de Tlachaloya Primera Sección, para crear y operar un parque estatal en beneficio del medio ambiente y de la población mexicana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor

al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero del año de dos mil veinticuatro.

Presidenta, solicito inscribir de manera íntegra mi participación en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Muchas gracias a todos por su atención. Buenas tardes.

(Se inserta el documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo México; 06 de febrero de 2024.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E.

Diputado Gerardo Lamas Pombo Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente, **Punto de**

Acuerdo de Urgente y Obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los titulares del Gobierno Federal, así como al Gobierno del Estado de México, a fin de que lleven a cabo los procedimientos administrativos necesarios para la donación por parte del primero y a favor del segundo de 375 hectáreas del terreno ubicado en carretera Toluca-Tlachaloya, kilómetro 14.5, que está localizado en la subdelegación del Cerrillo Piedras Blancas, Delegación de San Cayetano en una fracción, y en otra fracción en la Delegación de Tlachaloya Primera Sección; para crear y operar un parque estatal, en beneficio del medio ambiente y de la población mexiquense, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los parques y las áreas verdes son espacios públicos de gran importancia para las ciudades, dado que proporcionan beneficios a la salud pública, al medio ambiente, a la dinámica social y a la economía local, por mencionar solo algunos.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), con base en la literatura científica disponible, afirma que una mayor disponibilidad de parques y áreas verdes, contribuye a mejorar la salud de las personas, así como a reducir la prevalencia de enfermedades crónico degenerativas y no transmisibles, al fomentar la realización de actividades físicas.

Entre los beneficios ambientales que dichos espacios generan, se tiene que ayudan a contrarrestar las causas y efectos del calentamiento global y el cambio climático, mediante la reducción de la contaminación atmosférica y la recarga de los mantos acuíferos.

Por lo que hace a los beneficios sociales y económicos, dan cabida a la expresión de diversas manifestaciones culturales, a la inclusión de los distintos grupos vulnerables, la disminución de la violencia y a la reconstrucción del tejido social. Además, fomentan la actividad económica local y el turismo.

Por ello resultan indispensables y cada vez más necesarios para garantizar una mayor calidad de vida a la población, obligando a las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno a desarrollar marcos jurídicos, políticas públicas y acciones concretas tendientes a incrementar su número.

La ciudad de Toluca, actualmente es una de las más importantes del país, dado el acelerado crecimiento industrial y poblacional que ha experimentado en las últimas décadas¹.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la actualidad, la capital mexiquense alberga a más de 910 mil 608 personas, lo que representa un incremento de 86.09% respecto al dato de 2010².

Año	Población
1990	327 865
2000	435 125
2010	489 333
2020	910,608

Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Como consecuencia, Toluca es la ciudad más expansiva del país, pues en los últimos 20 años ha pasado de tener 117 a 212 kilómetros cuadrados urbanizados, a su vez, presentó el mayor ritmo de crecimiento registrado entre 2000 y 2010.³

En el mismo sentido, de acuerdo con Peña Manjarrez, dicho proceso se ha realizado a expensas de las áreas rurales ubicadas en la periferia; distinguiéndose como un proceso en el que ha prevalecido la segregación y discriminación social, en función de las marcadas diferencias en la calidad y cantidad disponible de servicios públicos.

¹ <https://www.inegi.org.mx/app/scitel/Default?ev=9>

² <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/>

Esta situación se ha reflejado en un preocupante incremento en la contaminación atmosférica, pues, de acuerdo con el más reciente informe sobre la calidad del aire en las ciudades del mundo realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Toluca, junto con su zona metropolitana, se encuentra dentro de las tres urbes mexicanas que superan los límites de contaminación aprobados internacionalmente. Lo anterior, al registrar en 2021 una concentración de 31 partículas en suspensión menores de 2.5 micras (PM2.5), número que supera hasta tres veces el límite de 10 partículas por metro cuadrado de media anual; destacando que estas son las más dañinas para la salud.

En consecuencia, la capital mexiquense presenta condiciones sociales, económicas y ambientales para demandar la existencia de más parques y áreas verdes, en aras de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Para lograrlo es necesario el aprovechamiento de todos aquellos espacios que se encuentran desaprovechados, mismos que, dado el nivel de descuido y abandono por parte de las personas o instituciones responsables de ellos, se han convertido en áreas inseguras para la población.

Tal es el caso del predio conocido como estación radioeléctrica “Juan de la Granja”, ubicado en carretera Toluca-Tlachaloya, kilómetro 14.5, que está localizado en la subdelegación del Cerrillo Piedras Blancas, Delegación de San Cayetano en una fracción, y en otra fracción en la Delegación de Tlachaloya Primera Sección; el cual cuenta con una extensión de 475 hectáreas y que pertenece a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, y que administra desde 1981 la Financiera para el Bienestar (FINABIEN) antes TELECOMM.

Dicho terreno fue adquirido por el Gobierno Federal en 1957, sin embargo y de acuerdo con testimonios de pobladores de la mencionada delegación, la mayor parte del predio se encuentra ocioso desde hace más de 40 años. Por ello, en

reiteradas ocasiones ha sido objeto de diversos conflictos y amenazas de ocupación ilegal, tanto por organizaciones de la región, como por particulares.

En el citado inmueble se encuentran unas antenas radioeléctricas que prestan un servicio de comunicación interoceánica; así mismo se encuentra el casco de la antigua hacienda de San Antonio del Cerrillo de Piedras Blancas que en algún momento sirvió de centro de capacitación regional para TELECOMM pero que hoy está en ruinas.

La superficie que ocupan el casco de la hacienda y las antenas radioeléctricas incluyendo la zona de seguridad técnica de las antenas no supera las 100 hectáreas, por lo que desde 1957 hay al menos 375 hectáreas desperdiciadas en dicha propiedad.

El rescate de esas 375 hectáreas es una demanda histórica de los habitantes del norte de Toluca, que ven en este predio la oportunidad de aprovecharlo para la operación de un parque estatal, que pudiendo convertirse incluso en un Área Natural Protegida administrada por el Gobierno del Estado de México, les beneficiaría en diversos aspectos como son la reducción de los niveles de contaminación a los que la población colindante se encuentra expuesta; la conservación de los recursos naturales de la zona y como detonador de actividad económica, que contribuiría al desarrollo de su comunidad.

No se debe olvidar que la delegación Tlachaloya es una zona en la que prevalecen condiciones económicas, sociales y ambientales adversas para sus pobladores. Dada la cercanía con la presa José Antonio Alzate, que concentra niveles insostenibles de contaminación y de residuos, la población de la mencionada delegación debe soportar a diario olores insoportables y la exposición a plagas de fauna nociva.

Así pues, se trata de una región históricamente olvidada y que demanda acciones gubernamentales concretas que le restituyan a la población la ansiada

justicia social de la que tanto han carecido.

Por lo que hace al aspecto legal, la legislación vigente en la materia sustenta el procedimiento para la donación de bienes del orden nacional, en los términos que a continuación se describen.

La fracción X del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN), establece que los inmuebles de la Federación que no sean útiles para la prestación de servicios públicos o que no sean de uso común, podrán ser dados en donación a favor de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, o de sus respectivas entidades paraestatales, a fin de que utilicen los inmuebles en servicios públicos locales, fines educativos o de asistencia social; para obtener fondos a efecto de aplicarlos en el financiamiento, amortización o construcción de obras públicas, o para promover acciones **de interés general o de beneficio colectivo**.

Por su parte, el artículo 133 de la LGBN indica que las dependencias del Gobierno Federal, con aprobación expresa de su Oficial Mayor o equivalente, o del Comité de Bienes Muebles, en su caso, podrán donar bienes muebles de su propiedad que estén a su servicio cuando ya no les sean útiles a las entidades federativas, municipios, instituciones de salud, beneficencia o asistencia, educativas o culturales, a quienes atiendan la prestación de servicios sociales por encargo de las propias dependencias, a beneficiarios de algún servicio asistencial público, a las comunidades agrarias y ejidos y a entidades que los necesiten para sus fines.

Dicho lo anterior, es claro que existen condiciones favorables para la presentación de este Punto de Acuerdo a través del cual se exhorta al Gobierno Federal, así como al Gobierno del Estado de México, a fin de que lleven a cabo los procedimientos administrativos necesarios para la donación por parte del primero y a favor del segundo de 375 hectáreas del terreno ubicado en carretera Toluca- Tlachaloya, kilómetro 14.5, que está localizado en la subdelegación del Cerrillo

Piedras Blancas, Delegación de San Cayetano en una fracción, y en otra fracción en la Delegación de Tlachaloya Primera Sección, para que en este se opere un parque estatal, en beneficio del medio ambiente y de la población mexiquense.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos a favor del cuidado del medio ambiente, así como de la inversión en espacios públicos como parques y áreas verdes, en los que se permita a la población realizar actividades saludables y recreativas que les brinden mayor bienestar y desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos el siguiente:

ATENTAMENTE

DIPUTADO GERARDO LAMAS POMBO
Integrante del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, ordene mediante decreto la desincorporación de 375 hectáreas parte del predio perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y administrado por Financiera para el Bienestar

(FINABIEN) antes TELECOMM ubicado en carretera Toluca- Tlachaloya, kilómetro 14.5, que está localizado en la subdelegación del Cerrillo Piedras Blancas, Delegación de San Cayetano en una fracción, y en otra fracción en la Delegación de Tlachaloya Primera Sección; para su posterior donación al Gobierno del Estado de México con la finalidad de crear y operar en el mismo un parque estatal.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realice las gestiones necesarias conforme a la ley, para solicitar y recibir en donación un predio de 375 hectáreas, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con ubicación en carretera Toluca-Tlachaloya, kilómetro 14.5, que está localizado en la subdelegación del Cerrillo Piedras Blancas, Delegación de San Cayetano en una fracción, y en otra fracción en la Delegación de Tlachaloya Primera Sección para crear y operar un parque estatal, en beneficio del medio ambiente y de la población mexiquense.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de del año dos mil veinticuatro.

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO

DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57, 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, ordene mediante decreto la desincorporación de 375 hectáreas parte del predio perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y administrado por Financiera para el Bienestar (FINABIEN) antes TELECOMM ubicado en carretera Toluca Tlachaloya, kilómetro 14.5, que está localizado en la subdelegación del Cerrillo Piedras Blancas, Delegación de San Cayetano en una fracción, y en otra fracción en la Delegación de Tlachaloya Primera Sección; para su posterior donación al Gobierno del Estado de México con la finalidad de crear y operar en el mismo un parque estatal.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realice las gestiones necesarias conforme a la ley, para solicitar y recibir en donación un predio de 375 hectáreas, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con ubicación en carretera Toluca-Tlachaloya, kilómetro 14.5, que está localizado en la subdelegación del Cerrillo Piedras Blancas, Delegación de San Cayetano en una fracción, y en otra fracción en la Delegación de Tlachaloya Primera Sección para crear y operar un parque estatal, en beneficio del medio ambiente y de la población mexiquense.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

SECRETARIOS

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputado Gerardo Lamas.

Sí, adelante, diputada Mónica Álvarez.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER (Desde su curul). Sí, muchas gracias.

En el Grupo Parlamentario de morena se platicó de la importancia de poder acompañar este punto y así que, como toluqueña y como diputada de Toluca, a nombre del Grupo Parlamentario de morena, le solicito al diputado Gerardo Lamas si nos permite adherirnos a este punto tan importante para el Municipio de Toluca.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. ¿El diputado Gerardo Lamas acepta la suscripción del Grupo

Parlamentario de morena? Aceptada la adhesión.

Adelante, diputada Evelyn.

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ (Desde su curul). ¿Ahí se escucha ya?

De igual manera, solicitarle al diputado Gerardo Lamas nos permita, como diputados de Toluca también, y del Grupo Parlamentario del PRI, sumarnos a su propuesta. Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Diputado Gerardo Lamas, ¿acepta la adhesión de los compañeros diputados del PRI de Toluca?

DIP. GERARDO LAMAS POMBO (Desde su curul). Sí, acepto con mucho gusto la adhesión y menciono que me da mucho gusto...

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Ha sido aceptada la adhesión.

En observancia del artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen, y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿Abstención?

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo, y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase a referirlo.

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZALEZ MEJÍA. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZALEZ MEJÍA. ¿Alguna compañera diputada o diputado que falte por emitir su voto?

Presidenta, el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias, diputado Fernando.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

Referente al punto 18, se retira a petición de los proponentes.

Por lo cual, en el punto 18 actual, la diputada Claudia Morales Robledo leerá el aviso del Presidente Municipal de Coyotepec, Estado de México, mediante el cual informa que hará un viaje.

Adelante, diputada.

DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Gracias.
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto de la fracción XIX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vengo a comunicar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México que, durante el periodo comprendido del 24 al

29 de enero del año en curso, un viaje no oficial. Saldré fuera del País con el propósito de difundir y mostrar la cultura mexiquense en el extranjero, comprometiéndome a informar a esta Soberanía de mi regreso dentro del plazo establecido por el numeral invocado.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
LICENCIADO ANDRÉS ÓSCAR MONTOYA
MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

COYOTEPEC
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024.

“2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
OFICIO NÚMERO: PM/COY/036BIS/1 7/01/2024
ASUNTO: SE COMUNICA SALIDA AL
EXTRANJERO EN VIAJE NO OFICIAL.

CIUDADANO
DIPUTADO
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PLAZA HIDALGO SIN NÚMERO, COLONIA
CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto de la fracción XIX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vengo a comunicar a esta honorable LXI Legislatura del Estado de

México que, durante el periodo comprendido del veinticuatro al veintinueve de enero del año en curso, en viaje no oficial, saldré fuera del país, con el propósito de difundir y mostrar la Cultura Mexiquense en el extranjero, comprometiéndome a informar a esa soberanía de mi regreso, dentro del plazo establecido por el numeral invocado.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
LICENCIADO ANDRÉS ÓSCAR MONTOYA
MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias,
 diputada Claudia.

Esta Legislatura queda enterada del aviso para los efectos procedentes y que la Secretaría procederá para su registro.

En términos del punto número 19, la diputada Claudia Morales Robledo da cuenta del Informe Anual 2023 que emite el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. CLAUDIA
MORALES ROBLEDO. Universidad Autónoma
 el Estado de México.

Introducción.

A fin de dar cumplimiento con establecido de la LUAEMéx, artículo 41 fracciones XVIII y XIX, el artículo 11 del Reglamento del Órgano Interno de Control se presenta este Tercer Informe Anual de

Actividades 2023 al Consejo Universitario de este ente público autónomo, a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y a la Cámara de Diputados del Estado de México.

Se hace con la convicción de que quien ejerce o cobra del presupuesto público tiene la obligación indelegable de informar a la sociedad y a los interesados u obligados en lo particular.

A tres años de haber iniciado funciones el Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México, se puede afirmar que se trata de un ente público que con dificultades ha avanzado interpretando y aplicando la Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de México y Municipios.

Desde luego no falta quien afirme que no tenemos facultades, que no somos quién para aplicar la ley en un ente con autonomía, desconfianza de nuestra preparación, exigen demostrar fehacientemente que somos profesionistas.

Se informa que tuvimos 71 solicitudes de información y la mayoría pidiendo información de aspectos cuasi personales.

A la fecha hemos aplicado las leyes de responsabilidades administrativas, tanto general como la específica del Estado y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como el estudio y los diferentes reglamentos de nuestra universidad, con profesionalismo y respetando en todo momento los principios y garantías establecidas para los servidores públicos universitarios. Tan es así que en varias ocasiones los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa nos han concedido la razón, establecido máximas como ‘la autonomía no significa inmunidad’. La capacidad de la máxima casa de estudios está supeditada a los principios constitucionales y a las leyes del Estado.

Los profesores de la universidad son servidores públicos; asimismo, la autoridad suprema ha establecido que los acuerdos que ha emitido el titular del Órgano Interno de Control no

transgreden los principios constitucionales, en virtud de que se apegan a lo establecido en el derecho disciplinario del País y a la creación de una estructura constitucional como lo es el Sistema Nacional Anticorrupción.

Con lo hasta ahora realizado y que aquí se informa, se considera que se está cumpliendo con la encomienda que el Congreso de nuestro Estado iniciara al momento de tomar la protesta de ley, en septiembre de 2020.

Desde luego hay mucho por hacer en un ente en el que la revisión, fiscalización e integridad eran de corte testimonial. Las áreas jurídicas de auditoría, la tecnología y administrativa que conforma el Órgano Interno de Control está a disposición de la comunidad en general y de la universitaria en lo particular, para en caso ampliar lo descrito en los tres informes cuatrimestres y el presente que significa el esfuerzo de los 50 integrantes durante el año 2023.

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

Universidad Autónoma del Estado de México

Órgano Interno de Control

Informe Anual
2023

Enero 2024

Índice

Pág.-

Siglas y Acrónimos

3

Marco normativo

4

Ámbito de acción	5
Introducción	6
Informe por Direcciones y Secretaría Técnica	8
Otras Actividades	12
Mensaje	13
Fuentes de Información	14
Anexos	15

Siglas y Acrónimos

DSP y DI	Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses.
INFOEM	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Ipomex	Información Pública de Oficio Mexiquense.
IPRA	Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
LRAEMyM	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

LTAIPEMyM	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
LUAEMéx	Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México. Órgano Interno de Control.
OIC	Órgano Interno de Control.
POA	Programa Operativo Anual.
RIOICUAEMéx	Reglamento Interno del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México
SAIMEX	Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.
SICOINS	Sistema de Información de Correspondencia Institucional.
SUA	Sistema Universitario Anticorrupción.
UAEMéx	Universidad Autónoma del Estado de México.

Marco normativo

El ámbito de competencia del OIC en la UAEMéx. se encuentra establecido en los artículos 108 párrafos primero, tercero y cuarto, 109 fracción tercera y 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 130 y 130 bis, 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; el Código de

Procedimientos Administrativos del Estado de México; la LUAEMéx.; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; así como la normativa y reglamentación universitaria vigente.

Ámbito de acción

Entre las atribuciones asignadas a este OIC, podemos enumerar las siguientes:

En el primer eje de acción, de carácter jurídico, instruir procedimientos administrativos disciplinarios sobre responsabilidades administrativas, por incumplir con las funciones asignadas, no observar buena conducta o tener trato irrespetuoso, por cohecho, peculado, desvío y uso indebido de recursos públicos, utilización indebida de información, abuso de funciones, cometer o tolerar conductas de hostigamiento y acoso sexual, actuar bajo conflicto de intereses, tráfico de influencias, encubrimiento, desacato, obstrucción de la justicia, colusión; es decir, los actos previstos en los artículos 50, 52 y 68 de la LRAEMyM.

Un segundo eje, también de carácter jurídico, consiste en que este OIC vigila que los servidores públicos universitarios cumplan con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial y declaración de intereses, y en caso la fiscal, en los plazos inicial, de modificación, y conclusión del encargo. También se hace la evolución patrimonial a una muestra aleatoria del total de servidores públicos obligados.

El tercer eje, constituido por los aspectos técnicos como son sistemas de seguimiento, control, evaluación y auditoría de los recursos y bienes universitarios. Aquí se revisa que las operaciones presupuestales se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, con el fin de asegurar su eficiencia.

Asimismo, se participa en verificar el cumplimiento legal de los procesos de licitación y contratación de bienes y servicios, en los Comités de Obra, Adquisiciones, Enajenación de bienes muebles e inmuebles, vigila la existencia, integración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles en las dependencias del sector central y en los espacios académicos, por medio de auditorías y verificaciones, entre otras actividades encomendadas por la ley y la reglamentación universitaria vigentes.

Introducción

A fin de dar cumplimiento con lo establecido en la LUAEMéx artículo 41 fracciones XVIII y XIX, el artículo 11 del Reglamento Interno del OIC, se presenta este 3er Informe Anual de Actividades 2023, al Consejo Universitario de éste ente público autónomo, a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y a la Cámara de Diputados del Estado de México. Se hace con la convicción de que quien ejerce o cobra del presupuesto público, tiene la obligación indelegable de informar a la sociedad y a los interesados u obligados en lo particular.

A tres años de haber iniciado funciones el OIC en la UAEMéx, se puede afirmar que se trata de un ente público que con dificultades ha avanzado, interpretando y aplicando la LRAEMyM, desde luego no falta quien afirma que no tenemos facultades, que no somos quién para aplicar la Ley en un ente con autonomía, desconfían de nuestra preparación, exigen demostrar fehacientemente que somos profesionistas, p.e. el año que se informa tuvimos 71 solicitudes de información y la mayoría pidiendo información de aspectos cuasi personales.

A la fecha hemos aplicado las leyes de responsabilidades administrativas, tanto general como la específica del Estado y la LUAEMéx, así como el estatuto y los diferentes reglamentos de nuestra universidad, con profesionalismo y

respetando en todo momento los principios y garantías establecidas para los servidores públicos universitarios, tan es así que en varias ocasiones los tribunales colegiados en materia administrativa nos han concedido la razón, estableciendo máximas como:

- “La autonomía no significa inmunidad ... “
- La capacidad de la máxima casa de estudios está supeditada a los principios constitucionales y a las leyes del Estado ... “
- “Los profesores de la Universidad son servidores públicos ... “

Asimismo, la autoridad suprema ha establecido que los acuerdos que ha emitido el titular del OIC no trasgreden los principios constitucionales en virtud de que se apegan a lo establecido en el Derecho Disciplinario del país y a la creación de una estructura constitucional como lo es el Sistema Nacional Anticorrupción.

Con lo hasta ahora realizado y que aquí se informa, se considera que se está cumpliendo con la encomienda que el Congreso de nuestro Estado hiciera al momento de tomar la protesta de Ley en septiembre de 2020, desde luego hay mucho por hacer en un ente en el que la revisión, fiscalización e integridad eran de corte testimonial.

Las áreas jurídicas, de auditoría, la tecnológica y administrativa que conforman el OIC, están a disposición de la comunidad en general y de la universitaria en lo particular, para en su caso ampliar lo descrito en los tres informes cuatrimestrales y el presente, que significan el esfuerzo de sus 50 integrantes durante el año 2023.

Informe por Direcciones y Secretaría Técnica

□ Dirección de Investigación

Durante 2023 se recibieron 166 denuncias, y se

radicó igual número de expedientes, se elaboraron 152 IPRAS y 88 expedientes fueron archivados. De los 165 expedientes, 152 se clasificaron como no graves (Omitir presentar declaraciones, violaciones a la norma y no observar buena conducta con compañeros) y 13 como graves (cohecho, hostigamiento sexual, abuso de funciones y desvío de recursos públicos).

Respecto a los 46 expedientes relacionados con el asunto de “la estafa maestra” se informa:

40 determinaciones han sido notificadas a la Auditoría Superior de la Federación
2 se encuentran pendientes por determinar
4 se encuentran con proyectos elaborados en revisión.

En cuanto a las DSP y DI presentadas a través del SUA se informa:

Modalidad	Presentadas	Omisos
Inicial	340	10
Conclusión	357	28
Modificación 2021	7,258	38*
Total=	7,955	76

Se llevó a cabo la evolución patrimonial a los servidores públicos universitarios que presentaron en 2022 la Declaración correspondiente a 2021, determinándose una muestra de 187 de un total de 7,202. Del análisis a los 187 expedientes se encontraron 106 con inconsistencias, de los cuales 1 fue turnado a Investigación y se encuentra en trámite.

El listado de los Servidores Públicos Universitarios que presentó Declaración en mayo 2023, correspondiente al año 2022, quedó establecido en el “Acta de selección de muestra de servidores públicos universitarios a quienes habrá de practicarse evolución patrimonial,” con fecha 28 septiembre de 2023.

Se elaboró el acuerdo por el que se da a conocer

la metodología para determinar los Servidores Públicos de la Universidad Autónoma del Estado de México que serán sujetos de evolución patrimonial 2023, el cual se publicó el 12 octubre de 2023 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Es importante destacar que es en esta Dirección desde la cual se realizan las denuncias ante la Fiscalía Anticorrupción por hechos que se presuman como delitos, asimismo define las faltas graves que se turnan al Tribunal de Justicia Administrativa.

□ **Dirección de Substanciación y Proyección de Resoluciones**

Se proyectaron 89 sentencias definitivas (59 abstenciones, 29 amonestaciones y 1 inhabilitación) por omisión de presentar vía electrónica la Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses inicial en el Sistema Universitario Anticorrupción, y violación a la normativa. Es de esta Dirección desde la cual se proyectan las sentencias por faltas no graves que firma el Titular del OIC.

Se substanciaron y dictaron 11 sentencias interlocutorias (3 por recursos de reclamación, 6 por recursos de revocación, 1 medida cautelar y 1 incidente por objeción de pruebas).

Se contestaron 4 demandas, y se dictaron los siguientes acuerdos: 3 de improcedencia de PRA, 3 donde se tuvo por no presentados y 1 por abstención del inicio del PRA.

Se iniciaron 147 Procedimientos de Responsabilidad Administrativa por Falta Administrativa Grave y No grave.

Se participó en la testificación de 2 procesos de entrega y recepción (Dirección de Apoyo a Órganos Colegiados y a la Unidad de Planeación, Evaluación y Gestión de la Calidad de la Secretaría de Rectoría).

□ **Dirección de Auditoría “A”**

Fueron iniciadas y concluidas 8 auditorías a diferentes entes como a la Dirección de Patrimonio Cultural, Oficina de la Abogacía General, Dirección de Recursos Financieros (cuentas por cobrar) y al capítulo 1000 que atendieron las Secretarías de Administración y Finanzas y al FONDICT (en proceso de extinción y liquidación) entre otras. Asimismo, se realizaron 32 verificaciones (se habían programado 30) al parque vehicular, patrimonio cultural, fondo estratégico, etc.

Se enviaron a la Dirección de Investigación del OIC 8 Informes de irregularidades detectadas para su determinación, entre ellos a los procesos de adjudicación de adquisición y contratación de servicios, falta de control y seguimiento de saldos contables de la cuenta deudores diversos, ejercicios 2014-2019 (PRAS-OSFEM), bienes muebles no localizados, personal académico en funciones administrativas, entre otras.

Se asistió a las reuniones del Comité de Depuración de Saldos Contables, Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Comité Técnico del Patrimonio Cultural Universitario y Comité de Becas, Apoyos y Estímulos.

Algunos hallazgos relevantes fueron:

1) Identificación de “Indemnizaciones por riesgo psicosocial” en 2022 y 2023, para 165 y 168 servidores públicos universitarios, respectivamente, con montos que van desde los 740 a los 204,000 pesos, en auditoría al capítulo 1000.

2) Quince cheques emitidos con cantidades menores a los 4,000 pesos y cobrados por hasta 640,000.

3) Otorgamiento de préstamos a particulares y empresas hasta por 26’515,000 pesos generando perjuicios a la hacienda universitaria, aun cuando ya se recuperaron alrededor de 25 millones, etc.

De lo anterior se dio cuenta a la Dirección de

Investigación del OIC.

□ **Dirección de Auditoría “B”**

Se iniciaron y concluyeron 9 auditorías a diferentes espacios académicos como las facultades de ciencias, ciencias de la conducta, así como a 3 centros universitarios, 2 unidades académicas profesionales, Instituto Interamericano de tecnología y ciencias del agua, así como a un plantel de la escuela preparatoria. Asimismo, se realizaron 9 verificaciones a los bienes patrimoniales y 7 inspecciones administrativas; de las verificaciones 3 se encuentran cerradas y 6 en proceso; en relación a las inspecciones 2 se encuentran cerradas y 5 en proceso.

De las auditorías realizadas 2 de ellas fueron remitidas a la Dirección de Investigación, para el probable inicio de procedimiento administrativo por presuntas faltas consistentes en

conflicto de intereses a cargo de un servidor público universitario que participaba en procesos de licitación en la UAP/Chimalhuacán y otra por incurrir en una falta administrativa por enviar información durante el proceso de auditoría en el Plantel # 2.

En las verificaciones en la Facultad de Medicina encontramos: el extravió de dos Lap Top Apple con un valor de \$13,949.00 c/u, un Termociclador¹ con un costo de \$64,277.00, un equipo de sonido con un valor de \$10,400.00 y Video proyector con un costo de \$6,946.00

□ **Secretaría Técnica**

Se atendieron 71 solicitudes de información que van desde versiones públicas de servidores públicos, información de procedimientos de “la estafa maestra”, estado de la licitación del

FONDICT, número de sentencias emitidas, información del Titular del OIC; entre otras, de las cuales 3 fueron recurridas.

Fue actualizado el Sitio de Transparencia de la UAEMéx y se dio cumplimiento a la publicación de información en la Plataforma de Ipomex.

Es conveniente mencionar que por tercer año consecutivo este OIC no ejerció el total del presupuesto operativo asignado en los capítulos 2000 y 3000, aún y cuando éste disminuyera de 2021 a 2023, que pasó de 1 ‘226.500.00 a 962,600.00 agregando un incremento de trabajo y necesidades mayores de papel, fotocopias, gasolina, etc. Es decir, crecieron las actividades, bajo el presupuesto y aun así no se ejerció el total de lo asignado.

1 Instrumento utilizado en biología molecular.

Otras actividades

1) Para dar una idea del actuar del OIC durante el periodo, se recibieron 4,824 documentos en forma física, en 2022 fueron 3,862, en 2021 alrededor de 3,000.

2) En los Comités donde se asistió y opinó fueron:

65 Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

7 Comités de Obra.

2 Comités de liquidación del FONDICT

3) Se han presentado conferencias, platicas informativas, asistido a la mayoría de informes en espacios académicos y firma de convenios.

4) Se atiende en las oficinas a denunciantes, solicitantes de información, alumnos, profesores, personal administrativo y sociedad en general.

5) Se presentaron ante la Fiscalía General Anticorrupción 4 denuncias de 19 asuntos por alteración de cheques, emitidos por cantidades menores a los 4 mil pesos y cobrados hasta por 640 mil pesos.

¹ Instrumento utilizado en biología molecular.

6) Bonos ilegales otorgados a personal administrativo con montos que no pueden justificarse y conocidos por el OIC a través de la Evolución Patrimonial y la denuncia anónima.

7) Derivado de la auditoría al capítulo 1000, se encontró el concepto “Indemnizaciones por riesgo psicosocial”. En los primeros días del 2024 se iniciará el proceso de investigación a los involucrados en este novedoso fenómeno de la corrupción.

8) Por vez primera la UAEMéx se ubicó en el primer lugar de los entes públicos del Estado cumplidos, en la Presentación de la Declaración de Bienes e Intereses con el 99.6%.

Mensaje:

Tener trabajo es necesario y proporciona la gran satisfacción de sentirse útil, tener un trabajo que te agrada y que puedes sentir que entrega resultados útiles es mejor, por ello formar parte de un ente público, que informa y forma, enseña, aclara dudas, resuelve problemas y hace ciencia, que según Martí “La ciencia no es ni misterio de iniciados, ni privilegio de los aristócratas de la mente, sino el único medio que tiene el humano para explicarse las leyes de la vida”, es decir que permiten transformar la naturaleza y a la sociedad, además entre las cosas más bellas que genera la Universidad es que permite la movilidad social y ello proporciona una gran satisfacción, sin lugar a dudas éste es el mejor lugar para aminorar las diferencias entre el más encumbrado y el más humilde, en suma, es el lugar de los “servidores públicos intelectuales” pero también donde se expresan los conceptos de equidad y justicia, literal y realmente si se le conduce con capacidad y decoro.

Sin embargo, cuando ese ente público eclosiona por la acción de un fenómeno que parece imbatible, que lo rodea y puede hacer metástasis en él y que se llama corrupción, es el momento de tomar decisiones, es cuando toma sentido el aforismo martiano de que “saber sacrificarse es el precio

del éxito durable en todo” y realizar actividades que parecen hacerte retroceder en tus objetivos, no significa eso exactamente, es cuando parafraseando a Gramsci se hacen “imprescindibles los órganos de control y sanción” para ejecutar leyes y normas sin distinción ni sesgo alguno.

Tampoco hay que ser ingenuos, no es con la aparición de un órgano de control o con un Decreto como la corrupción desaparece, el corrupto, mañoso y codicioso se torna creativo y hasta sofisticado, con una perversidad inocultable, es cuando el fiscalizador debe hacer uso de la prudencia, la templanza y ser más inteligente al utilizar la fuerza legal y ética en su permanente actuar, buscando que el juzgador eventualmente le pueda otorgar la razón.

Debe entonces el revisor emprender el camino de la legalidad y la concientización con el servidor público, haciéndole ver que la 3ª Ley de Newton, en el error y el dolo también podría tener aplicación, es decir, a cada “acción le corresponde una sanción”, incluso de mayor intensidad, y ello independientemente o en función del cargo y el rango.

Es importante tener claro que los órganos de control no son para detener la actividad o generar parálisis en metas y objetivos, potencial e inexorablemente estos formarán parte de la historia, cuando cada quien haga su deber, cumpla con las normas y su responsabilidad en la sociedad.

Finalmente, si ser servidor público es un honor, vigilar que este cumpla sus funciones correctamente es una fortísima responsabilidad frente a la sociedad y al Estado, por lo que no debe achicarse frente a penurias y déficits, amenazas e intimidaciones, debe además conducirse sin asomo de avaricia y como decía Voltaire deberá “prepararse todos los días como si nunca fuese a morir”, y poner en alto la confianza que alguna vez le entregaron, al otorgarle no solo el cargo y la responsabilidad sino también, el encargo.

Fuentes de información

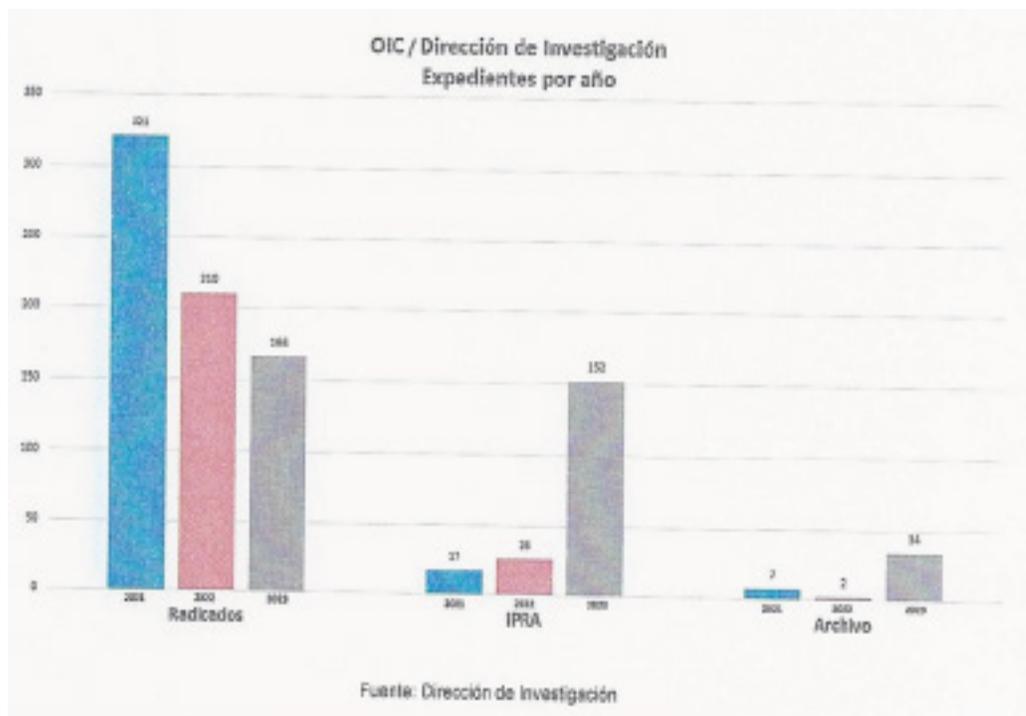
1. Amparo en Revisión 1050/2018, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesión del 07 de agosto de 2019.
2. Amparo en Revisión 336/2021, Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, sesión del 20 de octubre de 2022.
3. Gramsci, Antonio. Cuadernos de la cárcel, edición crítica del Instituto Gramsci. Tomo 5, edición ERA, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. México. 1999.
4. Informes Cuatrimestrales por Direcciones y Secretaría Técnica.
5. Informes Cuatrimestrales del OIC

<https://www.uaemex.mx/mi-universidad/organo-interno-de-control.html>

<http://transparencia.uaemex.mx/usuario/infPub.php?nomDir=28.rgIntCon&cveParent=1>
6. Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios. Vigente.
7. Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México. Vigente.
8. Marti, José. Ideario. Briceño editores, Perú. 2003.

A n e x o s**Dirección de Investigación
2021, 2022, 2023**

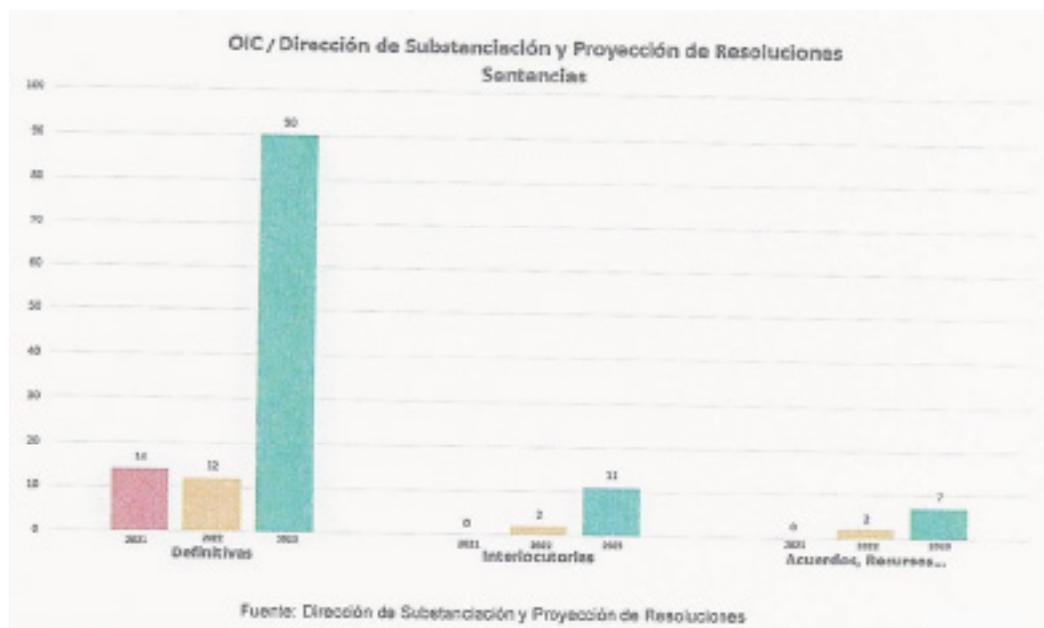
De los expedientes generados por presuntas faltas administrativas de acuerdo a su estado procedimental de investigación.



Dirección de Substanciación y Proyección de Resoluciones

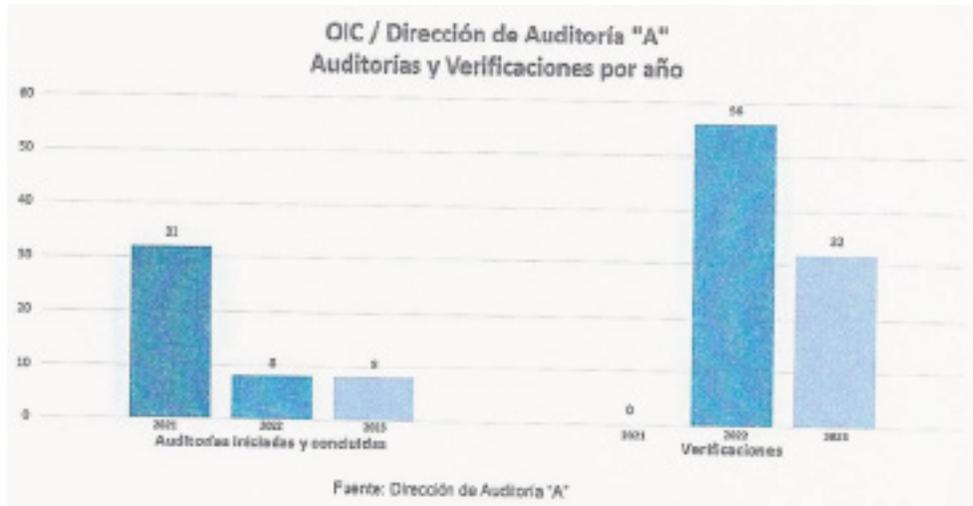
**Resoluciones y Recursos
2023**

**OIC/ Dirección de Substanciación y Proyección de Resoluciones
Sentencias**

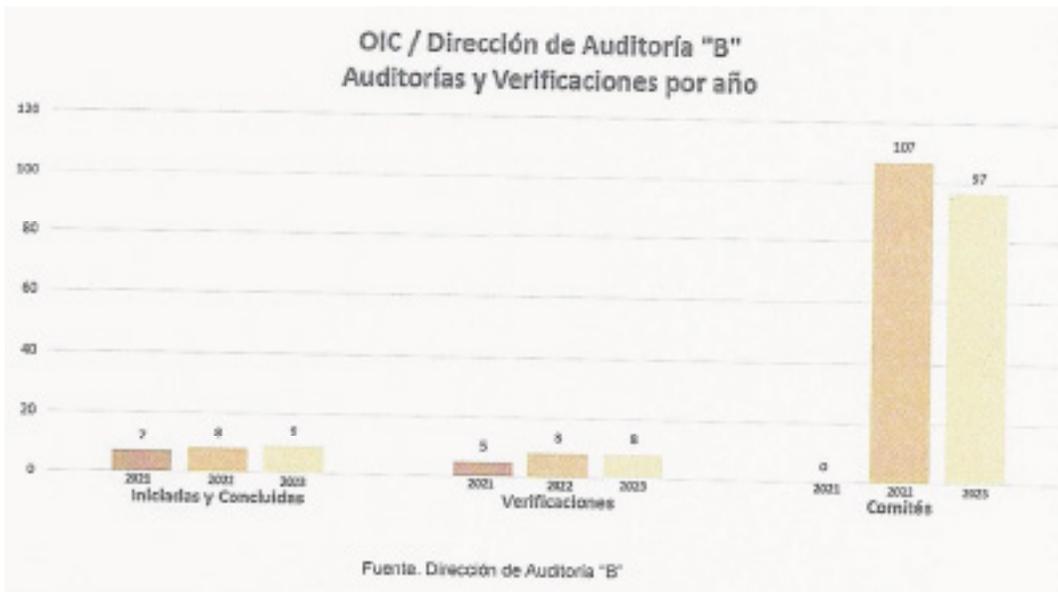


Dirección de Auditoría "A"
2023

OIC / Dirección de Auditoría "A"
Auditorías y Verificaciones por año

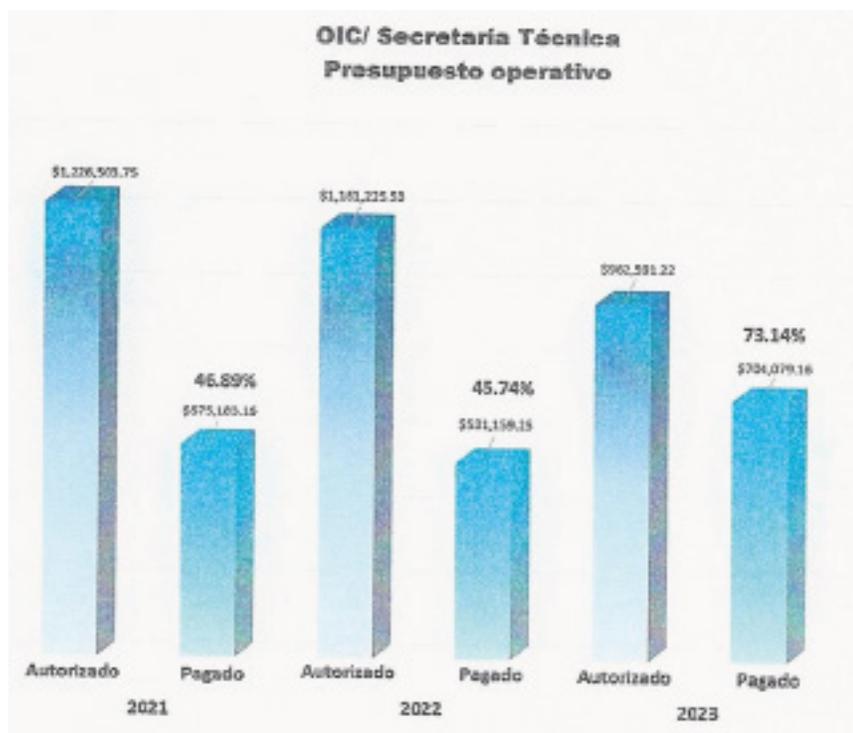
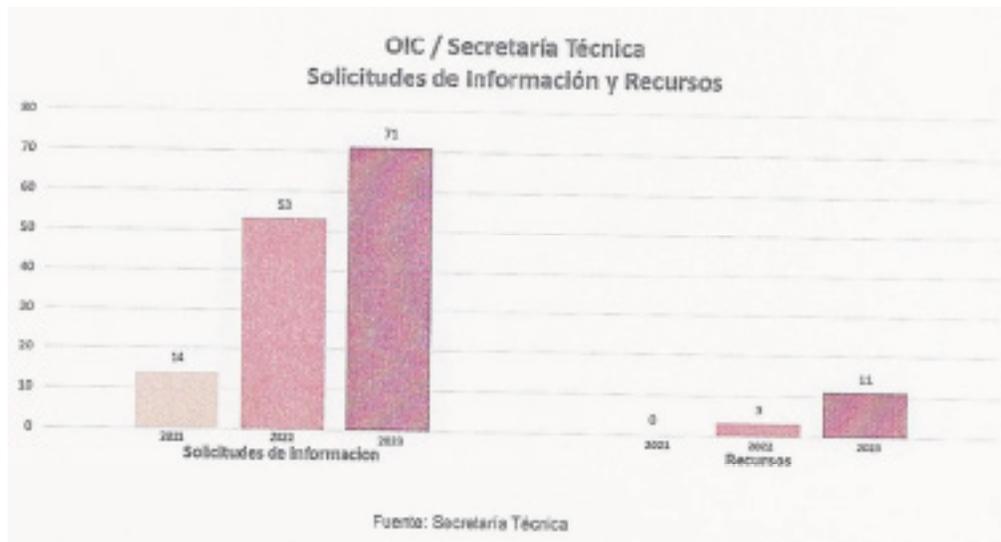


Dirección de Auditoría "B"



Secretaría Técnica

Solicitudes de Información y Recursos de Revisión
2023



(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada Claudia.

Se tiene por enterada esta Legislatura del Informe Anual 2023 que emite el Órgano Interno el Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, enviado por el titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma del Estado de México, y se acuerda el cumplimiento de lo previsto en el artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Presidenta, los asuntos del orden del día han sido finalizados.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputado, y si me lo permiten, felicitar a la diputada Paola Jiménez Hernández, que fue su cumpleaños el día 3 de febrero, así como el diputado Raúl Ponce, que fue el día de ayer, y el diputado Adrián Juárez, que el día de hoy en su onomástico. Un aplauso a ellos, por favor, y si me lo permiten...

VICEPRESIDENTA DIP. DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Y a la Presidenta de la Mesas, que el día de ayer cumplió años también

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias, muy amable.

Diputado Fernando, le agradecería que nos comunique si hay algún asunto que hay que informar a esta Legislatura.

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Con gusto, Presidenta, el Calendario de Comisiones Legislativas.

Diputado Jesús Gerardo Izquierdo, del Grupo Parlamentario del PRI. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el mes de noviembre

de cada año “Mes de la Salud Integral Masculina”. Programación: miércoles 7 de febrero de este año, a las 11:00 horas. Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. La Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales. Tipo de reunión: de trabajo y, en su caso, dictaminación.

2. La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, del Partido morena. Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como el “Día Estatal de la Lucha contra el VIH-Sida”. Miércoles 7 de febrero de 2024, 11:30 horas. Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. Gobernación y Puntos Constitucionales, la comisión, y es reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

3. El diputado Nazario Gutiérrez Martínez y el diputado Adrián Manuel Galicia Salcedo. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el sexagésimo cuarto párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y se abroga la Ley de Movilidad del Estado de México. El miércoles 7 de febrero de 2024, 12:00 horas. Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales, Comunicaciones y Transportes. Reunión de trabajo.

El diputado Martín Zepeda Hernández y la diputada Juanita Bonilla Jaime. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5 sexagésimo cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y se abroga la Ley de Movilidad del Estado de México y se reforman los artículos 5.2, inciso l), 5.3 fracción XXXII, XXXVIII; el 7.11 y el 8.2 del Código Administrativo del Estado de México.

Diputada Ingrid Schemelensky Castro, diputado Francisco Brian Rojas Cano, diputado Enrique Vargas del Villar. Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman y adicionan

diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México.

Por el PT, el diputado Sergio García Sosa. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, el día miércoles 7 de febrero de 2024, a las 14:00 horas. Salón Protocolo y en modalidad mixta. Desarrollo y Apoyo Social. Reunión de trabajo.

El diputado Alfredo Quiroz Fuentes, del Grupo Parlamentario del PRI. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV, VI y se adicionan las fracciones IX y XV al artículo 2.39 del Código Administrativo del Estado de México para que los centros de tratamiento, perdón, jueves 8 de febrero de 2024, a las 10:00 horas. Salón Protocolo, en modalidad mixta. La Comisión de Salud, Asistencia y Bienestar Social. Es reunión de trabajo.

6. La diputada Mónica Angélica Álvarez, de morena; la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, del Verde. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual en el orden subsecuente, y se reforma el párrafo tercero del artículo 60, se adiciona un inciso a) a la fracción II del artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como se reforma el párrafo primero, se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 269, se adicionan los párrafos séptimo y octavo al artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México. Programada el jueves 8 de febrero del 2024, a las 11:00 horas. Salón Protocolo y en modalidad mixta. La Comisión de Procuración y Administración de Justicia y es reunión de trabajo.

7. El diputado Rigoberto Vargas Cervantes. Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual

se expide la Ley de la Primera Infancia del Estado de México. El jueves 8 de febrero de este año, 12:00 horas. Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta. Para la Atención de Grupos Vulnerables, la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia y es reunión de trabajo.

En el último punto, el octavo, el diputado Dionisio Jorge García Sánchez, de morena; la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, del Verde. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 31, recorriéndose la consecuente, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y se adiciona un párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo de la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de México. Hay una nota: se contará con la presencia de personas servidoras públicas de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas. Programada el jueves 8 de febrero del 2024, a las 13:00 horas. Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. Las Comisiones de Legislación y Administración Municipal, Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición. Es reunión de trabajo.

Es cuanto a comisiones, Presidenta, y hay una petición de lectura por parte de la diputada Mónica Álvarez, dirigida a usted, que dice:

Querida Ingrid:

Por este conducto me permito lograr tu ayuda para que en el espacio de aviso de la sesión de este día pudiera hacerse la invitación a las compañeras y compañeros legisladores para que asistan a la

exposición y venta de productos mexiquenses, misma que se lleva a cabo durante el día de hoy en el Salón Benito Juárez, en coordinación con la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa del Valle de Toluca.

Sin otro particular, quedo a tus órdenes, al tiempo de enviarte un saludo afectuoso. **Mónica Álvarez Nemer.**

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputado Fernando.

Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Ha sido registrada, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Habiendo agotado los asuntos de cartera, se levanta la sesión deliberante, siendo quince horas con cuarenta y cinco minutos del día martes seis de febrero del año dos mil veinticuatro, y se cita a la sesión que celebraremos el día 13 de febrero del año en curso, a las doce horas, en este recinto.

SECRETARIO DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA. Presidenta, esta sesión ha quedado grabada en la cinta 140-A-LXI.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, que tengan muy buen camino, mis queridas diputadas y diputados.

Y felicidades, mi querido diputado Adrián Juárez, que cumplas muchos años más, sabes de la gran estima que te tenemos.